

Sumario

Número 40 - Jueves, 27 de febrero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022.

14

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y otras disposiciones normativas.

18

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 23/2020, de 24 de febrero, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de dos mil novecientos ochenta y cuatro millones doscientos veinte mil euros.

24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 24/2020, de 24 de febrero, por el que se extingue el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

27

Orden de 20 de febrero de 2020, conjunta de la Consejería de Educación y Deporte y de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2019-2020.

29

Corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas (BOJA núm. 52, de 17.3.2016).

60



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Corrección de errores del Extracto de la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego (submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz (BOJA núm. 13, de 21.1.2020).

61

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

62

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

64

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

65

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Luis Urdiales Ruiz.

67

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

68

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 70

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación laboral de 14 plazas de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. 72

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de ocho contratos predoctorales para la formación de personal investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019. 88

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática de esta Universidad por el sistema general de acceso libre. 89

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, por la que se publica la convocatoria que se cita. 102

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Níjar (Almería). 108

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Isla Cristina (Huelva). 111

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de La Iruela (Jaén). 114

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Aznalcázar (Sevilla). 117

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Antequera (Málaga). 120

Orden de 14 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Brenes y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla. 123

Orden de 14 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Salteras y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla. 127

Orden de 14 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de Marmolejo en la provincia de Jaén y el término municipal de Montoro en la provincia de Córdoba. 132

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica la adenda de prórroga y modificación al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales. 136

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 27/2020, de 24 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. 140

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Luque (Córdoba). (PP. 3192/2019). 151

Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se deja sin efecto la Resolución de 18 de febrero de 2020 que establece la suplencia temporal de su titular. 153

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se conceden las Banderas de Andalucía de la provincia de Jaén en sus diferentes categorías. 154

Acuerdo de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se delega la competencia de la Presidencia de la Mesa de Selección de concursos públicos de derechos mineros. 158

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de enero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén). (PP. 308/2020). 160

Orden de 3 de febrero de 2020, por la que se modifica la red de centros de enseñanzas deportivas con base en el Instituto Andaluz del Deporte. 162

Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se da publicidad al importe de los conceptos retributivos correspondientes al ejercicio 2020 que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado (BOJA núm. 34, de 19.2.2020).

164

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y las actividades de diversificación pesquera y acuícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

165

Resolución de 22 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se somete a Información Pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

167

Acuerdo de 17 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular de monte público que se cita, en el término municipal de El Granado (Huelva). (PP. 2676/2019).

169

Acuerdo de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre proyecto que se cita, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 185/2020).

170

Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 154/2020).

171

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía.

172

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se determina la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma. 173

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 629/2018. (PP. 140/2020). 174

Edicto de 16 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 54/2018. (PP. 141/2020). 177

Edicto de 16 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 745/2019. (PP. 397/2020). 179

Edicto de 28 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 619/2019. (PP. 396/2020). 181

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1827/2018. (PP. 392/2020). 182

Edicto de 11 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén, dimanante de autos núm. 6/2018. (PP. 84/2020). 184

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 133/2018. (PP. 161/2020). 186

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 795/2018. (PP. 394/2020). 188

Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 425/2018. (PP. 343/2020). 191

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Linares, dimanante de autos núm. 142/2018. (PP. 395/2020). 193

Edicto de 21 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 290/2019. (PP. 391/2020). 195

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 009/2019/23/UP: «Camping Hoyo de Los Pinos o La Bolera». (PD. 551/2020). 197

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 010/2019/23/UP: «Cámping Montillana». (PD. 552/2020). 199

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 011/2019/23/UP: «Hotel de montaña la Hortizuela» (PD. 553/2020). 201

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 008/2019/23/UP: «Camping Garrote Gordo». (PD. 554/2020). 203

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 002/2019/23/UP: «Aula de la Naturaleza Valdemarín». (PD. 555/2020). 205

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 004/2019/23/UP: «Quiosco Hoyo de los Pinos». (PD. 556/2020). 207

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 007/2019/23/UP: «Quiosco Los Vilchetes». (PD. 557/2020). 209

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 006/2019/23/UP: «Quiosco Riogazas». (PD. 558/2020). 211

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 001/2019/23/UP: «Hotel de Montaña Morciguillinas» (PD. 559/2020). 213

- Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 005/2019/23/UP: «Quiosco Puente de las Herrerías». (PD. 560/2020). 215
- Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 003/2019/23/UP: «Quiosco Chopera de Coto Ríos». (PD. 561/2020). 217

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria 2019. 219
- Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU). 221
- Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (Modalidad FIT). 222
- Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur). 223
- Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur). 224
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2019. 225

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución que se cita. 227

- Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a trámite de información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y de Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Planta solar F.V. Cacin Solar I de 25 Mwp», situada en el término municipal de Almócita. (PP. 346/2020). 228
- Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos. 231
- Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales. 235
- Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a obras de captación de aguas subterráneas. 236

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un contrato de Formación y Aprendizaje. 238
- Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud de beca de transporte en vehículo propio, por no subsanación en plazo del requerimiento efectuado a la persona interesada. 239
- Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud de beca de transporte en vehículo propio y ayuda a la conciliación, por no subsanación en plazo del requerimiento efectuado a la persona interesada. 240
- Anuncio de 7 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 241
- Anuncio de 11 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 242
- Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 243

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 3031/2019). 244

Resolución de 9 de enero de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla. (PP. 178/2020). 245

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de caza. 246

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 247

Anuncio de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 253

Anuncio de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 256

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 257

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 258

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas. 259

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 142/2020). 260

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 375/2020). 261

- Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan. 262
- Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. 263
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de la explotación. 264
- Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a cuatro resoluciones de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 265
- Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 267
- Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 268
- Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 269
- Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 270
- Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos de resolución que se citan. 271
- Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 272

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 273

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	274
Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	276
Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	277
Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	279
Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	281
Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	282
Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	284
Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	286
Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	288
Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	289

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita. 291

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Aznalcázar, de aprobación definitiva de proyecto de deslinde. (PP. 234/2020). 292

Anuncio de 29 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Aznalcázar, por el que se publica la aprobación del nuevo Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF). (PP. 260/2020). 299

Anuncio de 23 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficial de Policía Local. (PP. 192/2020). 321

Anuncio de 6 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Montefrío, de aprobación de la relación concreta, individualizada y valorada de las fincas a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de la obra de agrupación de vertidos y Edar Montefrío. (PP. 387/2020). 322

Anuncio de 13 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la rectificación de anuncio de bases publicadas para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición libre. (PP. 452/2020). 326

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, entre otras, la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo.

El Capítulo III del Título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de administración de Justicia, entre las cuales, el artículo 150 dispone que le corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, entre los que se incluye el servicio de orientación jurídica penitenciaria, así como la posibilidad de establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia. Por su parte, entre los principios rectores recogidos en el artículo 37 se señala que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector para la atención de las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas.

Por su parte, el artículo 60 del referido Estatuto de Autonomía para Andalucía regula las competencias que se le atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local.

Por último, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico y como principio rector de las políticas públicas, la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes en Andalucía. En particular, el artículo 62.1.a) establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las políticas de integración y participación social, económica y cultural de la población inmigrante en nuestra sociedad.

Actualmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Consejería ostenta, entre otras, las competencias relativas a la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo; las recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia; la atención a las víctimas del terrorismo; el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía; y la coordinación de las políticas migratorias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, determina en su disposición adicional vigesimoséptima que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial.

En atención a lo expuesto, la presente Orden tiene por objeto proceder a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, instrumento a través del cual se dan a conocer, para los próximos tres años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de la Junta de Andalucía en las materias competencia de la Consejería, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

Las líneas de subvención en el ámbito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local podrán articularse conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contiene, tanto los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan, como las líneas de subvenciones en las que se concreta, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación y el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones determinando, para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, detallada en el Plan. Asimismo, se tendrá en cuenta el principio establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, referente a la Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

Destacar que, en el marco de las competencias indicadas y de la normativa que le resulta de aplicación, ha sido elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el período 2020-2022, inspirándose en los principios de eficacia, eficiencia en la gestión de gasto público subvencional, supeditación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de coordinación entre las Administraciones Públicas y procurando minimizar los efectos distorsionadores del mercado que pudieran derivarse del establecimiento de subvenciones.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan.

1. Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022, cuyo texto podrá ser consultado según se recoge en el apartado segundo.
2. Se acompaña a la presente orden, como anexo, el índice del Plan.

Segundo. Publicidad y Transparencia del Plan.

1. El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022 estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: <http://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento y evaluación serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia).

Tercero. Efectos.

1. Dejar sin efectos el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el periodo 2017-2020, en lo referente al área de turismo.
2. La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. El contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para el periodo 2020-2022, tiene carácter programático.

Sevilla, 20 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

ANEXO ÚNICO**ÍNDICE**

1. Introducción.
2. Ámbito institucional y temporal.
3. Planificación estratégica.
4. Objetivos.
5. Elaboración y aprobación.
6. Efectos del plan, publicidad y transparencia.
7. Actualización, seguimiento y evaluación.
8. Área de turismo.
 - 8.1. Subvenciones regladas.
 - 8.2. Subvenciones nominativas.
 - 8.3. Subvenciones por imposición legal.
9. Área de justicia.
 - 9.1. Subvenciones regladas.
 - 9.2. Subvenciones nominativas.
10. Área de administración local.
 - 10.1. Subvenciones regladas.
 - 10.2. Subvenciones nominativas.
11. Área de políticas migratorias.
 - 11.1. Subvenciones regladas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y otras disposiciones normativas.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Capítulo III del Título II, recoge como órganos territoriales provinciales las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y, en su caso, las Delegaciones Territoriales.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, adoptó una estructura provincial integrada por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía que agrupan los servicios periféricos de una o varias Consejerías.

Por otra parte, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ha establecido cambios importantes en las competencias de los distintos departamentos, teniendo especial incidencia en el ámbito provincial lo que motivó la aprobación del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La gestión eficiente de las competencias asumidas por las distintas Delegaciones del Gobierno y Delegaciones Territoriales precisa de una adecuada regulación de la organización de determinadas actividades de unas y otras, a fin de establecer una gestión compartida de éstas, de forma que se optimice la ejecución de las funciones que les han sido asignadas. En efecto, de conformidad con el mandato estatutario que garantiza el derecho a una buena administración, y que desarrolla la Ley 9/2007, de 22 de octubre, es preciso mejorar las estructuras y funcionamiento de los servicios periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de hacerlos más ágiles y cercanos a la ciudadanía y, a su vez, modernizar la Administración Pública para hacerla más eficiente y capaz. Con este fin, se añade a este Decreto 342/2012, de 31 de julio, un nuevo Capítulo VI que permitirá hacer frente, de modo transitorio y excepcional, a las necesidades de los servicios periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía en las ocasiones en las que existan dificultades para realizar las oportunas adecuaciones de las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria.

Por otra parte, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, también regula la figura de las Secretarías Generales Provinciales, definiéndolas como órganos administrativos periféricos, estableciendo el procedimiento aplicable para su nombramiento y enumerando las funciones que le corresponden.

La consideración de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno, de la Secretaría General de la Delegación Provincial y de la Secretaría General Provincial de la Consejería como órganos administrativos periféricos, a cuyas personas titulares se asignan un conjunto de actividades y tareas de muy diversa índole, plantea la necesidad de una regulación específica de estos puestos. Así, a las personas titulares de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno y de la Secretaría General de la Delegación Provincial, se les asignan funciones tales como la coordinación administrativa de los servicios, la administración y gestión de los asuntos de personal y económicos, la tramitación de los recursos administrativos, las de archivo y registro, la asistencia técnico-jurídica y cuantas otras funciones le sean delegadas. Por otro lado, la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería ejercerá la jefatura de los servicios de

la Consejería en la provincia y en su ámbito territorial tendrá la asistencia técnico-jurídica y la gestión de los asuntos económicos sobre las materias de la competencia de los servicios periféricos, así como la tramitación de los recursos, desempeñando asimismo cuantas otras competencias o funciones le sean delegadas por la persona titular de la Consejería de la que dependan o le atribuya la normativa vigente.

En otro orden de cosas, la experiencia adquirida en el funcionamiento de las Delegaciones Territoriales que asumen un volumen importante de competencias funcionales de una sola Consejería, implica la necesidad de permitir que, excepcionalmente, por razones de eficacia administrativa, cuando sea necesario para la satisfacción de los intereses públicos, puedan existir hasta dos Secretarías Generales Provinciales, posibilidad que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la respectiva Consejería.

Dado su carácter de órgano administrativo periférico, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y la especial responsabilidad y dificultad que conlleva el desempeño de múltiples áreas administrativas, así como el contenido transversal de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno en su ámbito territorial de competencias, procede completar el perfil de provisión de dichos puestos, debiéndose predicar lo mismo respecto de la Secretarías Generales de la Delegaciones Provinciales y de las Secretarías Generales Provinciales.

Asimismo, en aras de un uso eficiente de los recursos disponibles en las distintas Delegaciones, tanto del Gobierno como Territoriales, resulta necesario prever la gestión compartida de apoyo al funcionamiento y gestión de las competencias que corresponden a las diferentes unidades administrativas que integran aquéllas; en este sentido, cabe tomar como referencia, aunque se trate de un precepto referido a la Administración General del Estado, lo contemplado en el artículo 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establecen reglas generales sobre los servicios comunes de los Ministerios y se prevé la posibilidad de su gestión compartida. A tal efecto, procede prever la posibilidad de que se deleguen determinadas funciones por parte de órganos centrales de las Consejerías en órganos periféricos dependientes orgánicamente de otra Consejería, de acuerdo con lo permitido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que regula la delegación de competencias en órganos del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, son los representantes del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y coordinan la actividad de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y, en su caso, de las Delegaciones Territoriales. Para el eficaz desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones y en atención a la especial complejidad y exigencias que éstas conllevan, se considera conveniente que dispongan de una estructura de personal basada en la confianza y asesoramiento especial, para la coordinación de las políticas sectoriales y territoriales que en cada caso se determinen.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En relación con el principio de necesidad, ha de tenerse en cuenta que este Decreto pretende mejorar el funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la modificación de las características de los citados órganos, lo que se adecua al objetivo fundamental de mejorar la prestación del servicio público, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos. También el presente Decreto se fundamenta en razones de interés general dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, siendo, por otra parte, coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea. Asimismo,

contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Por otro lado, a los efectos de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, el presente Decreto consigue maximizar la eficiencia, todo ello con el fin de lograr la mejora en la prestación del servicio público. También es coherente con el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir.

En aplicación del principio de transparencia, se ha seguido durante la tramitación de esta norma lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 35 a 40 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de febrero de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se modifica como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda con la siguiente redacción:

«1. La persona titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno será nombrada por el sistema de libre designación, por la persona titular de la Consejería de la que dependa la Delegación del Gobierno, entre personal funcionario de carrera perteneciente a un cuerpo o escala del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública, con al menos cinco años de servicios profesionales en puestos de trabajo adscritos a dicho Subgrupo.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, que queda con la siguiente redacción:

«1. La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial será nombrada por el sistema de libre designación, por la persona titular de la Consejería de la que la Delegación Provincial dependa, entre personal funcionario de carrera perteneciente a un cuerpo o escala del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública, con al menos cinco años de servicios profesionales en puestos de trabajo adscritos a dicho Subgrupo.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 22, que queda con la siguiente redacción:

«1. Al frente de los servicios periféricos de cada Consejería existirá una Secretaría General Provincial de la Consejería, órgano administrativo periférico de aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la que dependerán las unidades administrativas correspondientes.

Excepcionalmente, por razones de eficacia administrativa, cuando sea necesario para la satisfacción de los intereses públicos, en atención al volumen y variedad de las competencias asignadas, podrán existir hasta dos Secretarías Generales Provinciales en las Delegaciones Territoriales que asumen competencias funcionales de una sola Consejería, posibilidad que deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la respectiva Consejería y previo informe favorable de las Consejerías

competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda. En dicho Decreto se determinarán las funciones que ejercerá cada Secretaría General Provincial.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 23, que queda con la siguiente redacción:

«1. La persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería será nombrada por la persona titular de la Consejería de la que dependa funcionalmente, por el sistema de libre designación entre personal funcionario de carrera perteneciente a un cuerpo o escala del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública, con al menos cinco años de servicios profesionales en puestos de trabajo adscritos a dicho Subgrupo.»

Cinco. Se introduce un Capítulo VI, con la siguiente redacción:

«Capítulo VI
De la gestión compartida

Artículo 24. Gestión compartida entre las Delegaciones Territoriales y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cuando la reestructuración de las Consejerías afecte a la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, al objeto de garantizar el mejor cumplimiento de sus fines, se podrá acordar, de forma excepcional y transitoria, la gestión compartida de determinadas funciones de las Delegaciones, tanto Territoriales como del Gobierno, cuando los servicios periféricos de las Consejerías afectadas dejen de estar adscritos a dichas Delegaciones. Las áreas que se relacionan en el artículo 25 podrán prestar las funciones que les sean asignadas, con el objetivo de conseguir la máxima eficacia y eficiencia en su prestación.

Artículo 25. Funciones de gestión compartida.

Podrán ser objeto de gestión compartida las siguientes funciones:

- a) La gestión de recursos humanos.
- b) La gestión económica.
- c) La gestión de la contratación administrativa.
- d) La gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- e) La gestión relativa a la administración general de equipos e instalaciones.
- f) El asesoramiento técnico-jurídico.
- g) La gestión del registro y la atención a la ciudadanía.

Artículo 26. Ordenación de la gestión compartida.

1. Mediante Orden conjunta de las Consejerías afectadas se establecerán las funciones que serán objeto de gestión compartida, las unidades y los puestos afectados funcionalmente por la materia. Asimismo, se determinarán los oportunos mecanismos de coordinación.

2. En todo caso, las unidades administrativas y puestos que vayan a realizar con su estructura la gestión compartida dependerán de las respectivas Delegaciones Territoriales o de las Delegaciones del Gobierno, correspondiendo a sus respectivas Secretarías Generales la coordinación entre las Delegaciones afectadas.»

Disposición adicional primera. Requisito de experiencia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, los puestos de trabajo de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno, de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales y de las Secretarías Generales Provinciales de las Consejerías, en relación con el requisito de la experiencia en una determinada área

funcional, relacional o agrupación de éstas, se registrarán exclusivamente por lo establecido, respectivamente, en los artículos 8.1, 14.1 y 23.1 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la adecuación de la relación de puestos de trabajo.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía a lo establecido en el presente Decreto, mediante la supresión del contenido del apartado tipo de administración, la supresión del requisito genérico de experiencia y la inclusión del requisito específico de experiencia de cinco años de servicios profesionales en un cuerpo o escala del Subgrupo A1 en los puestos de trabajo de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno, de la Secretaría General de la Delegación Provincial y de la Secretaría General Provincial de la Consejería.

Disposición adicional tercera. Habilitación para la adecuación de previsiones presupuestarias.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para dictar las resoluciones que procedan a fin de imputar adecuadamente los gastos relativos a las funciones que sean objeto de gestión compartida con cargo a los créditos correspondientes a las distintas Consejerías afectadas.

Disposición transitoria única. Procesos de provisión de los puestos.

El requisito de experiencia de cinco años de servicios profesionales en puestos de trabajo adscritos a un cuerpo o escala del Subgrupo A1, establecido para los puestos de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno, de la Secretaría General de la Delegación Provincial y de la Secretaría General Provincial de la Consejería se exigirá en los procesos de provisión de puestos que se convoquen a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por lo que no afectará a la actual situación de ocupación de los mismos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas.

El apartado 1 del artículo 8 del Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas, queda redactado en los siguientes términos:

«1. Cada Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía contará con el personal eventual que se establece a continuación, en las tipologías que asimismo se indican. Las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias de estos puestos serán las correspondientes al personal funcionario del subgrupo A1 y las retribuciones complementarias serán las siguientes:

a) 2 Coordinaciones de programa: complemento de destino correspondiente al nivel 28 y complemento específico de 15.299,88 euros, para el asesoramiento en las materias que en cada caso se determine, en atención a las funciones de coordinación y supervisión de los servicios y de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia.

b) 1 Coordinación de la Delegación del Gobierno: complemento de destino correspondiente al nivel 26 y complemento específico de 13.246,08 euros.

c) 1 Asesoría: complemento de destino correspondiente al nivel 24 y complemento específico de 12.525,72 de euros.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 23/2020, de 24 de febrero, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de dos mil novecientos ochenta y cuatro millones doscientos veinte mil euros.

La Ley 6/2019, de 10 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

En relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 31 de enero de 2020, adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para el primer trimestre de 2020 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito.

Respecto al compartimento Fondo de Liquidez Autonómica, dicho acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos asigna a la Comunidad

Autónoma de Andalucía para el primer trimestre de 2020 un importe máximo de 2.984.220.000 euros, de los que 2.928.400.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, y 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de las autorizaciones mencionadas, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 2.984.220.000 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre.

Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 2.984.220.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 40 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

Artículo 3. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se realizase al amparo del presente decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 4. Autorización previa del Estado.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22

de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

Disposición adicional única. Autorización para la ejecución.

Las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos tendrán las características y condiciones financieras que resulten aplicables a los citados compartimentos.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en el presente decreto distintas de las reflejadas en el párrafo anterior, así como para concretar sus condiciones financieras.

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Decreto 24/2020, de 24 de febrero, por el que se extingue el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispuso en el artículo 92 la creación del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores como una agencia administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de educación, con la finalidad de ejercer las funciones establecidas en el título I, capítulo VI, sección tercera, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la citada Ley 17/2007, de 10 diciembre, título II, capítulo VI, secciones tercera y cuarta.

Mediante el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y en aras de una mayor eficiencia y racionalización en el ámbito del sector público andaluz, se reordenan las competencias de la Consejería de Educación y Deporte, asignándose a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, entre otras, las funciones que en materia de Enseñanzas Artísticas estuvieran atribuidas al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores que asume la totalidad de sus fines y objetivos, una vez extinguido el mismo.

La disposición final primera del citado Decreto 579/2019, de 15 de octubre, establece que la extinción del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores se llevará a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte, previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública. Asimismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se requerirá informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

En la tramitación de este decreto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que cumple estrictamente el mandato establecido en la ley; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, quedando, pues, justificados los objetivos que persigue la ley.

En su virtud y de conformidad con el artículo 60.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda, administración pública y de regeneración, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Extinción del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se extingue el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores por asumir todos sus fines y objetivos la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Disposición adicional primera. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios correspondientes al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores se reasignarán a la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la extinción del Instituto.

Disposición adicional segunda. Referencias nominativas y competenciales.

Las referencias nominativas y competenciales al extinto Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias han de entenderse referidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Disposición final primera. Liquidación y extinción de la personalidad jurídica del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artística Superiores.

No procediendo la liquidación del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores en los términos establecidos en el artículo 60.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por no haber entrado en funcionamiento conforme a las previsiones del artículo 100.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la extinción de su personalidad jurídica se producirá con la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 20 de febrero de 2020, conjunta de la Consejería de Educación y Deporte y de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2019-2020.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 5.d) entre los principios rectores que han de presidir la política deportiva de los poderes públicos de Andalucía la promoción del deporte en edad escolar, atribuyendo su artículo 11.h) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia de ordenación, planificación y coordinación del deporte en edad escolar en Andalucía, así como el fomento de su práctica en coordinación y cooperación con las entidades locales, los centros escolares y las entidades deportivas andaluzas, con la perspectiva de la promoción de estilos de vida saludables, consagrando en su artículo 30.2 que las Consejerías competentes en materia de educación, salud y deporte promoverán la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar en los ámbitos participativos de iniciación, promoción y rendimiento de base, a través de planes y programas específicos.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, dispone en su artículo 11 que el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía estará constituido por los programas de deporte en edad escolar promovidos a iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, cuya integración en el Plan se aprobará con carácter anual por orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de educación, salud y deporte, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, previa solicitud presentada conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011, cuyo formulario que figura como Anexo III fue modificado por Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte (BOJA núm. 21, de 1 de febrero), cuando dichos programas se ajusten a lo establecido en las bases de inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía aprobadas por Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte (BOJA núm. 62, de 29 de marzo), modificadas por su Resolución de 22 de julio de 2011 (BOJA núm. 159, de 16 de agosto).

En su virtud, tomando en consideración cuanto establece el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.2 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la base 11.2 de la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, modificada por su Resolución de 22 de julio de 2011,

DISPONEMOS

Artículo único. Objeto.

Es objeto de esta orden la aprobación de los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso 2019-2020, que figuran en el anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ANEXO I

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR QUE INTEGRAN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2019-2020

ALMERÍA

ÁMBITO DE INICIACIÓN

- 1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)
1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FERNANDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ABDERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SAN ISIDRO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VELÁZQUEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL SALIENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CARDENAL CISNEROS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EL PARADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS MARINAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN VALENTÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO DE GOYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. MADRE DE LA LUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. NICOLÁS SALMERÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALHADRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. AVE MARÍA DEL DIEZMO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PUCHE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN BERNARDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BUENAVISTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.P.R. ANDRÉS MANJÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN TESIFÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. URBINA CARRERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOMA DE SANTO DOMINGO	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SANTO DOMINGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN IGNACIO DE LOYOLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAELA FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CURA VALERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS CANTERAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CONCORDIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA ATALAYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.P.R. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TRINA RULL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ DÍAZ DÍAZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO DEVALQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. CAMPO DE NÚJAR NORTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE MONTEAGUD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOAQUÍN VISIEDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORREMAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA ALFOQUIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN ANDRÉS DE TOLEDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERRER GUARDIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN DE OREA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CELIA VIÑAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALBORÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SABINAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PUNTA ENTINAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MERCEDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AL-BUJAJRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TERESA DE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGEL FRIGOLA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VEINTIOCHO DE FEBRERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN VICENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSEFINA BARO SOLER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TIerno GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MAR MEDITERRÁNEO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAIMÚN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA JARILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIRASIERRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN SEBASTIÁN ELCAÑO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JESÚS DE PERCEVAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIerno GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFREDO MOLINA MARTÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIAVIEJA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA VENTA DEL VISO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA LIBERTAD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. ALTO ALMANZORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. FILABRES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. MEDIO ALMANZORA II	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PONIENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. 10 ABRIL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LA PUEBLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AGUADULCE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE NUEVA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MAR SERENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALTO ALMANZORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE LOS FILABRES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. RÍO AGUAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MANUEL DE GÓNGORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FRANCISCO MONTOYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. RÍO ANDARAX	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AURANTIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CARMEN DE BURGOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EMILIO MANZANO	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PUERTA DE PECHINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SANTA M.ª DEL ÁGUILA	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	ESCUELA DEPORTIVA

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. A.D. AMIGOS DEL BALONCESTO	C.D. A.D. AMIGOS DEL BALONCESTO	ESCUELA DEPORTIVA
C.D. ALIANZA KSV	C.D. ALIANZA KSV	ESCUELA DEPORTIVA
C.D. FÓRUM	C.D. FÓRUM	ESCUELA DEPORTIVA
C.D. KODOGAKUSYA	C.D. KODOGAKUSYA	ESCUELA DEPORTIVA
C.D. TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERÍA	C.D. TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERÍA	ESCUELA DEPORTIVA
C.D. URCI ALMERÍA	C.D. URCI ALMERÍA	ESCUELA DEPORTIVA
CLUB DE MONTAÑISMO CÓNDOR	CLUB DE MONTAÑISMO CÓNDOR	ESCUELA DEPORTIVA
R.C. NÁUTICO DE ADRA	R.C. NÁUTICO DE ADRA	ESCUELA DEPORTIVA
SECC. DEPORTIVA ALTEA	SECC. DEPORTIVA ALTEA	ESCUELA DEPORTIVA

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. A.D. AMIGOS DEL BALONCESTO	C.D. A.D. AMIGOS DEL BALONCESTO	ESCUELA DE VERANO
C.D. ALIANZA KSV	C.D. ALIANZA KSV	ESCUELA DE VERANO
C.D. TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERÍA	C.D. TENIS DE MESA HUERCAL DE ALMERÍA	ESCUELA DE VERANO
C.D. URCI ALMERÍA	C.D. URCI ALMERÍA	ESCUELA DE VERANO
CLUB NÁUTICO DE BALERMA	CLUB NÁUTICO DE BALERMA	ESCUELA DE VERANO
R.C. NÁUTICO DE ADRA	R.C. NÁUTICO DE ADRA	ESCUELA DE VERANO

CÁDIZ

ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN ARMARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ ARENA PULIDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA DE CÁDIZ	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANCTI PETRI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.PR. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BAESSIPO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FERNANDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALBARRACÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSEFINA PASCUAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAROLA RIBED	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL SANTISCAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ CELESTINO MUTIS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN RAFAEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES COLUMELA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES RAFAEL ALBERTI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JAVIER DE URIARTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TROVADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ DE LA VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ISABEL LA CATÓLICA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERAFINA ANDRADES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAPACHAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BARCA DE LA FLORIDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GLORIA FUERTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFONSO X EL SABIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS DE RIBERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALVAR NÚÑEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS VIVES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN DE DIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUEVA JARILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUADALETE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA REINA DE LOS ANGELES	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTO REY	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DE LAS MERCEDES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO SIMÓN DE ABRIL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. TOLOSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MEDITERRÁNEO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MAR DE PONIENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO EL MAYOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIDÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCTOR THEBUSSEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO DE OLAVIDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CAEPIONIS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTÓBAL COLÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN SEBASTIÁN ELCANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERICÍCOLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CORNELIO BALBO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. AZORÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CASERÍA DE OSSIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REINA DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CECILIO PUJAZÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALMIRANTE LAULHE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. QUINTANILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES ISLA DE LEÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS SALINAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN DÍAZ DE SOLÍS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRA CARIDAD RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALBAICÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FRANCISCO PACHECO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. SANLUCAR EL PICACHO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GLORIA FUERTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA REBOLOSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUZMÁN EL BUENO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. GUZMAN EL BUENO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VÍCTOR DE LA SERNA Y ESPINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BENAFÉLIX	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REINA SOFÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DE LAS MONTAÑAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERVANDO CAMÚÑEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTA TARÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	NTRA SRA. DE LA OLIVA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA FLORIDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS CUMBRES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARMEN SEDOFEITO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR JUAN CARLOS ARAGÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PINAR HONDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GIBRALTAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES PABLO RUIZ PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BARBÉSULA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS CORTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORREVIEJA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	RE NTRA SRA REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO GAVILÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOMOPARDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SANCTI PETRI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. POETA CÁRLOS ÁLVAREZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEEE NTRA SRA DE LA MERCED	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEEE PUEBLOS BLANCOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RIOFRÍO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES ATALAYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SALMEDINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ M. CABALLERO BONALD	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERMÍN SALVOCHEA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA CONSTITUCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ARCOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PERAFÁN DE RIBERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARTEIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA INA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PUENTE ZUAZO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMÓN CROSSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MENESTEO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAIMUNDO RIVERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO FERNÁNDEZ PÓZAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGEL RUIZ ENCISO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GINER DE LOS RÍOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALJIBE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS NIEVES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA DEHESILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. HUERTA DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. LAS CANTERAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DRAGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CIUDAD DE HÉRCULES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES CASAS VIEJAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE GRANDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CARLOS III	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN SEBASTIÁN ELCANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SERITIUM	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PATERNA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS BANDERAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MAESTRO FRANCISCO FATOU	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. GUADALPEÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES ROCHE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CASTILLO DE TEMPUL	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S LOLA FLORES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SAN LUCAS	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

1.2.2. ORGANISMO AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE	CLUB DE RUGBY ATLÉTICO PORTUENSE	PROMOCIÓN RUGBY EN COLEGIOS
C. D. JEREZ F.S. 2014	C.D. JEREZ F.S. 2014	ESCUELAS CD.JEREZ F.S.2014
C. D. WATERPOLO CHICLANA	C. D. WATERPOLO CHICLANA	ESCUELA DEPORTIVAS DE CLUBES E.D.C.
CLUB CICLISTA LOS DALTON	CLUB CICLISTA LOS DALTON	ESCUELA CICLISTA DEL CLUB CICLISTA LOS DALTON
C.D. CÁDIZ 2012	C.D. CÁDIZ 2012	ESCUELA DEPORTIVA DE VOLEIBOL
C. D. CÁDIZ BAHÍA DE CÁDIZ	C. D. CÁDIZ BAHÍA DE CÁDIZ	ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES
C.D. ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ	C. D. ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ	ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES
CLUB VOLEIBOL LA SALLE PUERTO REAL	CLUB VOLEIBOL LA SALLE PUERTO REAL	ESCUELA DE VOLEIBOL LA SALLE PUERTO REAL

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	ESCUELA DE VERANO

1.4.2. ORGANISMO AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.3. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB VOLEIBOL AMIGOS CÁDIZ	CLUB VOLEIBOL AMIGOS CÁDIZ	X ESCUELA DE VOLEY PLAYA
C. D. JEREZ F.S. 2014	C. D. JEREZ F.S. 2014	ESCUELAS DE VERANO DE TECNIFICACIÓN

ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C. D. WATERPOLO CHICLANA	C. D. WATERPOLO CHICLANA	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C. D. CÁDIZ BAHÍA DE CÁDIZ	C. D. CADIB BAHÍA DE CÁDIZ	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C.D. ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ	C. D. ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. ORGANISMO AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBRIQUE	LIGAS MULTIDEPORTES ESCOLARES

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

CÓRDOBA

ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAUREADO CAPITÁN TREVILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PROFESOR ANDRÉS BOJOLLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALONSO DE AGUILAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA CORONEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RODRÍGUEZ VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS DE GÓNGORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CLARA DE CAMPOAMOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARÍA DE ALBENDÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRREY DEL PINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E ASCENSIÓN DEL PRADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DIONISIO ALCALÁ GALIANO	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SOR FELIPA DE LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN VALERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JUAN HIDALGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. MIGUEL CAREAGA Y C. MORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LÓPEZ DIÉGUEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALDE JIMÉNEZ RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SALVADOR VINUESA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN DE MENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.E.E. VIRGEN DE LA ESPERANZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. IPAGRO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. RAFAEL DE LA HOZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. S. VICENTE FERRER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AVERROES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LÓPEZ NEYRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. LA ADUANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ALCALÁ GALIANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN CARLOS BORRAMEO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMÓN MEDINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LAS CRUCES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JURADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. INMACULADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. N° SRA DE ARACELI	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. S. JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. MIGUEL ALVAREZ DE SOTOMAYOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BEATO JUAN DE ÁVILA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EMILIO CANALEJO OLMEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. INCA GARCILASO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ZOZO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO GALÁN ACOSTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORRE DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GARCÍA DE LEANIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PARQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO CARMONA SOSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO GALA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIMÓN OBEJO Y VALERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFREDO GIL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. AURELIO SÁNCHEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALJANADIC	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NICETO ALCALÁ ZAMORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAMACHO MELENDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE ARAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALVAREZ CUBERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANGEL CARRILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA PEMÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MANUEL REINA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO R. AGUAYO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALYUSSANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA GUJARROSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GENIL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. URBANO PALMA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ARCELASIS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ ANTONIO VALENZUELA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TERESA COMINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MORENO PEDRAJAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO ROGELIO FDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NICOLÁS DEL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE VILLAVICIOSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. N.º SRA. DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MONTE ALBO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNÁN PÉREZ DE OLIVA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA MORENO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PRADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ING. JUAN DE LA CIERVA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. TRASSIERRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DULCE NOMBRE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CÁRBULA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA DE GRACIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CONCEPCIÓN ARENAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. MAESTRO JOSE ALCOLEA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. ÁGORA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. QUERCUS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. VÍA AUGUSTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. MAESTRO RAFAEL CHACÓN V.	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERROBUS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FIDIANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. FELIPE SOLIS VILLECHENOUS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ÁNGEL DE SAAVEDRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. COLONIAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CARMEN PANTION	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LA SOLEDAD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PUENTE DE ALCOLEA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ ALCÁNTARA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DIEGO DE BERNUY	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MENCIA LÓPEZ DE HARO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALBENZAIDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ULIA FIDENTIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS VIÑAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CUMBRES ALTAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ATEGUA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PAY ARIAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEIP LAS NAVAS DEL SELPILLAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEIP GENIL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES MEDINA AZAHARA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEIP HERNÁN RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	IES JUAN DE ARÉJULA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEIP ALJOXANI	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BAENA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.2.2. ORGANISMO AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB ADEBA (ASOC. DE DEPORTE BASE)	CLUB ADEBA (ASOC. DE DEPORTE BASE)	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. ESGRIMA ALMEDINA	C.D. ESGRIMA ALMEDINA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB POLIDEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CLUB POLIDEPORTIVO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NATACION BAENA	CLUB NATACION BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO TROTACALLES	CLUB DEPORTIVO TROTACALLES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
UNION DEPORTIVA SALVADOR ALLENDE	UNION DEPORTIVA SALVADOR ALLENDE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE CORDOBA GASPAR GALVEZ	CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE CORDOBA GASPAR GALVEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB LICEO-CORDOBA DE GIMNASIA RITMICA	CLUB LICEO-CORDOBA DE GIMNASIA RITMICA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. NATACION VISTA ALEGRE NAVAL	C.D. NATACION VISTA ALEGRE NAVAL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. DE FUTBOL JUANIN Y DIEGO	C.D. DE FUTBOL JUANIN Y DIEGO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. KARDUBA	C.D. KARDUBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.B. EUROPA CIUDAD DE CORDOBA	C.B. EUROPA CIUDAD DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
A.D. COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN	A.D. COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO PARQUE FIDIANA	CLUB DEPORTIVO PARQUE FIDIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO EL CARPIO C.F.	CLUB DEPORTIVO EL CARPIO C.F.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO FEMENINO PAQUILLO MORENO	CLUB DEPORTIVO FEMENINO PAQUILLO MORENO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO MONFUBA	CLUB DEPORTIVO MONFUBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. CLARITAS IULIA	C.D. CLARITAS IULIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. LOS CALIFAS BALOMPIE	C.D. LOS CALIFAS BALOMPIE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. NATACION CORDOBA	C.D. NATACION CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. MEDIA LEGUA BAENA	C.D. MEDIA LEGUA BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. CORDOBASKET	C.D. CORDOBASKET	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CORDOBA DE BALONMANO	CORDOBA DE BALONMANO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. NATACION MONTORO	C.D. NATACION MONTORO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE AJEDREZ JAQUE 64	CLUB DE AJEDREZ JAQUE 64	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE KARATE KIME	CLUB DE KARATE KIME	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB ATLETISMO VILLANUEVA DEL REY	CLUB ATLETISMO VILLANUEVA DEL REY	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO CORDOBA F.S.	CLUB DEPORTIVO CORDOBA F.S.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
SECCION DEPORTIVA A.C. TROTASIERRA	SECCION DEPORTIVA A.C. TROTASIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES

CLUB DEPORTIVO LA SALLE-CORDOBA	CLUB DEPORTIVO LA SALLE-CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE WUSHU KUNG FU DE FERNAN NUÑEZ	CLUB DE WUSHU KUNG FU DE FERNAN NUÑEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NATACION MONTILLA	CLUB NATACION MONTILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. MTB TORTUGAS COJAS	C.D. MTB TORTUGAS COJAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. ATLETISMO SURCO LUCENA	C.D. ATLETISMO SURCO LUCENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
ASOCIACION DE DEPORTES DE SALA LA FUENSANTA	ASOCIACION DE DEPORTES DE SALA LA FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. KURTUBA SUR	C.D. KURTUBA SUR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. ROCACABRAS	C.D. ROCACABRAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE ATLETISMO PALMATHLON	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLON	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. BADMINTON CORDOBA	C.D. BADMINTON CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB ADECOR	CLUB ADECOR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE AJEDREZ RUY LOPEZ DE BAENA	CLUB DE AJEDREZ RUY LOPEZ DE BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. MURIANENSE	C.D. MURIANENSE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. CIUDAD JARDIN	C.D. CIUDAD JARDIN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. Y CULTURAL PALOMERA-NARANJO	C.D. Y CULTURAL PALOMERA-NARANJO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. MINUTO90.COM	C.D. MINUTO90.COM	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO VOLEY CORDOBA GUADALQUIVIR	CLUB DEPORTIVO VOLEY CORDOBA GUADALQUIVIR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. VILLA DE ESPEJO	C.D. VILLA DE ESPEJO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO 30 GRADOS	CLUB DEPORTIVO 30 GRAOS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. TRIATLON MONTILLA	C.D. TRIATLON MONTILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	CLUB NATACION BAENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.2. ORGANISMOS LOCALES AUTÓNOMOS (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.3. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DEPORTIVO TROTACALLES	CLUB DEPORTIVO TROTACALLES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. NATACION VISTA ALEGRE NAVIAL	C.D. NATACION VISTA ALEGRE NAVIAL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	CLUB RUTE DEPORTIVO GIMTAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE CORDOBA GASPAR GALVEZ	CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE CORDOBA GASPAR GALVEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. CORDOBASKET	C.D. CORDOBASKET	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. NATACION MONTORO	C.D. NATACION MONTORO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB DE AJEDREZ JAQUE 64	CLUB DE AJEDREZ JAQUE 64	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. KURTUBA SUR	C.D. KURTUBA SUR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. ROCACABRAS	C.D. ROCACABRAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. Y CULTURAL PALOMERA-NARANJO	C.D. Y CULTURAL PALOMERA-NARANJO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
ARS CLUB PALMA DEL RIO	ARS CLUB PALMA DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. CORDOBASKET	C.D. CORDOBASKET	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DE AJEDREZ JAQUE 64	CLUB DE AJEDREZ JAQUE 64	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DE KARATE KIME	CLUB DE KARATE KIME	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DE WUSHU KUNG FU DE FERNAN NUÑEZ	CLUB DE WUSHU KUNG FU DE FERNAN NUÑEZ	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C.D. ROCACABRAS	C.D. ROCACABRAS	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C.D. BADMINTON CORDOBA	C.D. BADMINTON CORDOBA	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ENCUENTROS DEPORTIVO MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.2.2. ORGANISMO AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.2.3. MANCOMUNIDADES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.3.2. ORGANISMO AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CABRA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.3.3. MANCOMUNIDADES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

GRANADA

ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TINAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS MANJÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CONDE DE TENDILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS GAVIOTAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AL-FAKAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCTOR JIMÉNEZ RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PEDRO JIMÉNEZ MONTOYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ DE MORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. AMANCIA BURGOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN XXIII	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HURTADO DE MENDOZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEPR FRANCISCO AYALA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. AMPARO	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PILAR IZQUIERDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PADRE SUÁREZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ÁNGEL GANIVET	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA NEVADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NATALIO RIVAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRINCESA SOFÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGELES BEDMAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LOS DOLORES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUCENA RIVAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ELENA MARTÍN VIVALDI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FCO.GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL RETAMAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIRA FLORES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SACRATIF	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REINA FABIOLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRINCIPE FELIPE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTÓBAL DE ARCE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BERTA WILHELMI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PABLO I	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA NIEVES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MADRIGAL Y PADIAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARDENAL CISNEROS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARZOBISPO MOSCOSO	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO ÁNGEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	RE MEDINA LAUXA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SEVERO OCHOA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALBAYCÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VALLE DE LECRÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO MEJÍAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ESCUELA-ESQUÍ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALONSO CANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCAZABA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALHAMBRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARRAYANES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA NORIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR PARAPANDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO AYALA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR LAS RAMBLAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR ALPUJARRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RÍO CHICO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANCHO PANZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR NEVADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NAZARÍES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR AL-DEHECUN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. LAS ACEQUIAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR TAXARA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ATALAYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MEDINA ELVIRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR EL TEMPLE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. VALLE DEL GUADALFEO	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR LAS ATALAYAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR SÁNCHEZ VELAYOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR BESANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JERÓNIMO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR VALLE VERDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR NEGRATÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. TREVENQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LA MADRAZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALCREBITE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALHAMA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MONTES ORIENTALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PUERTA DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EL FUERTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. GREGORIO SALVADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VILLANUEVA DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. BENALÚA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ISABEL LA CATÓLICA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LANJARÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALZUJAYR	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE LOJA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CULLAR	AYUNTAMIENTO DE CULLAR	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE BENALUA	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE PADUL	AYUNTAMIENTO DE PADUL	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL	AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	AYUNTAMIENTO DE CAJAR	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA. CONCEJALIA DE DEPORTES	AYUNTAMIENTO DE GRANADA. CONCEJALIA DE DEPORTES	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
SECC. DPTVA. FUNDACIONAL CLUB BALONCESTO GRANADA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL 16	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. LA RAQUETA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. ESPAÑOL NAZARI	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS ESPAÑOL NAZARI
C.D. PADUL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. MONACHIL-SIERRA NEVADA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES
C.D. MEDINA LAUXA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE FUTBOL REINO DE GRANADA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS REINO DE GRANADA
C.D. SPORTING CLUB VEGAS DEL GENIL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO NO HAY NADA IMPOSIBLE	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE MTB NO HAY NADA IMPOSIBLE
C.D. RITMICA CASTELL	CLUB DEPORTIVO	PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
HOCKEY CLUB PATIN CAJAR-GRANADA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DE HOCKEY PATINES
C.D. OTURA FUTSAL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA CD OTURA FUTSAL
C.D. TAEKWONDO RUBEN HITA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE TAEKWONDO RUBEN HITA
C.D. DURCAL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUB
CLUB DE TENIS CID-HIAYA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE TENIS CID HIAYA
CLUB DE BALONCESTO ARMILLA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS TENIS DE MESA LA ZUBIA
C.D. BALANS	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. ZAIDIN	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES
C.D. WE ARE FOOTBALL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. WE FUTBOL CLUB	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE BAZA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. SMILO	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. UNION VOLEIBOL ATARFE	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. VANDALIA DE PELIGROS C.F.	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. HUETOR VEGA TENIS DE MESA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB ORIENTACION VELETA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB ATLETISMO CIUDAD ATARFE	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA ATLETISMO CLUB ATLETISMO CIUDAD ATARFE
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO Y TRIATLON RUNRUNDATA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA TRIATLON ATARFE
CLUB BALONMANO VEGA DE GRANADA	CLUB DEPORTIVO	PLAN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA DEL CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA
C.D. GRANADA SPORT CLUB 2013	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO GRAN PARQUE	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA CD GRAN PARQUE
CLUB BALONCESTO LANJARON	CLUB DEPORTIVO	C.B. LANJARON
C.D. BALONMANO ALMUÑECAR	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CLUBES

C.D. BADMINTON ARMILLA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. BALONMANO VELETA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. GIMNASIA RITMICA Y ESTETICA NEVADA-ARMILLA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. CUBIA 1570	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE FUTBOL SALA FEMENINO DE LA ZUBIA
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE MONTAÑA CERRO DEL CABALLO	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE CARRERAS POR MONTAÑA
CLUB DEPORTIVO ALHAMBRA ARMILLA	CLUB DEPORTIVO	DESARROLLANDO EL TALENTO
C.D. WATERPOLO HUETOR VEGA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA CLUB WATERPOLO HUETOR VEGA
C.D. RITMICA NAZARI	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE GIMNASIA RITMICA FOMENTO DEL DEPORTE BASE
CLUB ATLETISMO CIUDAD DE MOTRIL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. CAMPOTEJAR C.F. F.S.	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA CLUB
CLUB NATACION SUNWOOD CHURRIANA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. NATACION ARMILLA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE NATACION
CLUB BALONCESTO DURCAL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. DE MONTAÑA ESCALATE	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE ESCALADA CLUB ESCALATE
CLUB DEPORTIVO VISTILLAS	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA CLUB DEPORTIVO VISTILLAS
C.D. ASOC. DEP. ALBUÑOL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE FUTBOL BASE
C.D. PRESENTACION DE GRANADA 2012	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS PRESENTACION GRANADA

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LOJA	AYUNTAMIENTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	AYUNTAMIENTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PADUL	AYUNTAMIENTO	ESCUELA MUNICIPAL MULTIDEPORTIVA Y NATACION DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONCEJALIA DE DEPORTES	AYUNTAMIENTO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VERANO BASE, MEDICODEPORTIVAS, NATURALEZA

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
SECC. DPTVA. FUNDACIONAL CLUB BALONCESTO GRANADA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. PADUL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO
C.D. MONACHIL-SIERRA NEVADA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO
C.D. TAEKWONDO RUBEN HITA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE VERANO TAEKWONDO RUBEN HITA
C.D. BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. SMILO	CLUB DEPORTIVO	SABER-TOOTHBASKETBALL CAMP
CLUB DEPORTIVO GRAN PARQUE	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO GRAN PARQUE

CLUB DEPORTIVO ALHAMBRA ARMILLA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE VERANO RITMICA ALHAMBRA
CLUB NATACION SUNWOOD CHURRIANA	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB BALONCESTO DURCAL	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
C.D. RITMICA NAZARI	CLUB DEPORTIVO	CURSO DE TECNIFICACION

ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
SECC. DPTVA. FUNDACIONAL CLUB BALONCESTO GRANADA	CLUB DEPORTIVO	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C.D. SPORTING CLUB VEGAS DEL GENIL	CLUB DEPORTIVO	JORNADAS DE INICIACION EN EL FUTBOL
C.D. BALANS	CLUB DEPORTIVO	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE BAZA	CLUB DEPORTIVO	ENCUENTROS DEPORTIVO INTERNOS
C.D. SMILO	CLUB DEPORTIVO	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C.D. PRESENTACION DE GRANADA 2012	CLUB DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS PRESENTACION DE GRANADA
C.D. BADMINTON ARMILLA	CLUB DEPORTIVO	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
C.D. ÇUBIA 1570	CLUB DEPORTIVO	ESCUELA DE FUTBOL SALA FEMENINO DE LA ZUBIA
CLUB DEPORTIVO GRAN PARQUE	CLUB DEPORTIVO	ENCUENTROS DEPORTIVOS GRAN PARQUE
SEC.DEP. DE LA ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE	SECCION DEPORTIVA	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LOJA	AYUNTAMIENTO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL	AYUNTAMIENTO	ENCUENTROS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE GRANADA. CONCEJALIA DE DEPORTES	AYUNTAMIENTO	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CULLAR	AYUNTAMIENTO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PADUL	AYUNTAMIENTO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

HUELVA**ÁMBITO DE INICIACIÓN**

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DEL ROCIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE NOGALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE ROMERO MACIAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA BARBARA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL ANDEVALO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCT.PERALIAS PANDURO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DIVINO SALVADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN GOMEZ MARQUEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RUFINO BLANCO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERMANOS ARELLANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO RAFAEL CARBALLAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FERNANDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESSOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUVENAL DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRINCIPE DE ESPAÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS GAVIOTAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO ALONSO NIÑO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VAZQUEZ DIAZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO ROJAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EMILIO PEREZ MOLINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SEBASTIAN GARCIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DON BOSCO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SUTEFIE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DIEGO ANGULO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES CATOLICOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CESAR BARRIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ORIA CASTAÑEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE NOGALES	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ONUBA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS VIÑAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOSE CABALLERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RIO PIEDRAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROF. PILAR MARTINEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TRES CARABELAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR TRESFUENTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR ADERSA 4	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR ADERSA II	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR ADERAN II	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR ADERSA I	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO NERUDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. JAVIER LOPEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CAMPO DE TEJADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ESTUARIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DIEGO RODRIGUEZ ESTRADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOSE M MORON Y BARRIENTOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN A. PÉREZ MERCADER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LA ARBOLEDA	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BEAS	AYUNTAMIENTO DE BEAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	BOLLULLOS EN MOVIMIENTO
AYUNTAMIENTO DE BONARES	AYUNTAMIENTO DE BONARES	INICIARSE AL DEPORTE
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE EL CERRÓ DE ANDEVALO	AYUNTAMIENTO DE EL CERRÓ DE ANDEVALO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

		(EDM)
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LEPE	AYUNTAMIENTO DE LEPE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE MANZANILLA
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PMD AYAMONTE

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE ALJARAQUE	CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE ALJARAQUE	ESCUELAS C. D. CIUDAD DE ALJARAQUE
CLUB OLIMPICA ONUBENSE	CLUB OLIMPICA ONUBENSE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C. D. ASOCIACION DEPORTIVA ZULEMA ARACENA	C. D. ASOCIACION DEPORTIVA ZULEMA ARACENA	ESCUELA DEPORTIVA ZULEMA ARACENA
CLUB ATLETISMO AYAMONTE	CLUB ATLETISMO AYAMONTE	ESCUELA CLUB ATLETISMO AYAMONTE
CLUB DE TENIS DE MESA AYAMONTE	CLUB DE TENIS DE MESA AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CTM AYAMONTE
CLUB DEPORTIVO AYAMONTE BALONCESTO	CLUB DEPORTIVO AYAMONTE BALONCESTO	ESCUELA ADOBA
CLUB DEPORTIVO BAJAMAR	CLUB DEPORTIVO BAJAMAR	ESCUELA DEPORTIVA CLUB BAJAMAR
CLUB DEPORTIVO CANELA	CLUB DEPORTIVO CANELA	ESCUELA DE FUTBOL DEL CLUB DEPORTIVO CANELA
CLUB DEPORTIVO DANZARTEAYAMONTE	CLUB DEPORTIVO DANZARTEAYAMONTE	ESCUELA C.D. DANZARTE AYAMONTE
CLUB DEPORTIVO GUADIANA	CLUB DEPORTIVO GUADIANA	ESCUELA CLUB DEPORTIVO GUADIANA
CLUB DEPORTIVO ISLACANELAKITE	CLUB DEPORTIVO ISLACANELAKITE	ESCUELA KITE ISLA CANELA
CLUB DEPORTIVO NATACION AYAMONTE	CLUB DEPORTIVO NATACION AYAMONTE	CD NATACION AYAMONTE
CLUB DEPORTIVO SAN DIEGO	CLUB DEPORTIVO SAN DIEGO	ESCUELA DE FUTBOL C.D. SAN DIEGO
CLUB DEPORTIVO SAN VICENTE DE PAUL	CLUB DEPORTIVO SAN VICENTE DE PAUL	ESCUELAS DEPORTIVAS SAN VICENTE DE PAUL
CLUB DEPORTIVO SUBE A LA RED	CLUB DEPORTIVO SUBE A LA RED	ESCUELA CLUB DE PADEL SUBE A LA RED
CLUB GIMNASIA RITMICA ONUBA	CLUB GIMNASIA RITMICA ONUBA	ESCUELA DEPORTIVA RITMICA ONUBA AYAMONTE
CLUB HOCKEY AYAMONTE	CLUB HOCKEY AYAMONTE	ESCUELA DE HOCKEY BASE CLUB HOCKEY AYAMONTE
CLUB NAUTICO ISLA CANELA	CLUB NAUTICO ISLA CANELA	ESCUELA DEPORTIVA DEL CLUB NAUTICO ISLA CANELA

CLUB VOLEIBOL DJA 75	CLUB VOLEIBOL DJA 75	ESCUELAS DEPORTIVAS CLUB VOLEIBOL DJA 75
JUDO CLUB AYAMONTE	JUDO CLUB AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS JUDO CLUB AYAMONTE
CLUB BALONCESTO BONARES	CLUB BALONCESTO BONARES	ESCUELAS CLUB BALONCESTO BONARES
CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BADMINTON IES LA ORDEN	CLUB BADMINTON IES LA ORDEN	ESCUELA DEPORTIVA DEL CLUB BADMINTON IES LA ORDEN
CLUB DE AJEDREZ CIUDAD DE HUELVA	CLUB DE AJEDREZ CIUDAD DE HUELVA	ESCUELA DE AJEDREZ CIUDAD DE HUELVA
CLUB DE AJEDREZ EL POLVORIN	CLUB DE AJEDREZ EL POLVORIN	AJEDREZ ESCOLAR: EDUCACION, AJEDREZ Y CREATIVIDAD
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	ESCUELA DE BALONCESTO CIUDAD DE HUELVA
CLUB DEPORTIVO MARISMAS DEL POLVORIN	CLUB DEPORTIVO MARISMAS DEL POLVORIN	ESCUELA DEPORTIVA MARISMAS DEL POLVORIN
CLUB DEPORTIVO MULTIDEPORTE HUELVA	CLUB DEPORTIVO MULTIDEPORTE HUELVA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO NATACION HUELVA 2012	CLUB DEPORTIVO NATACION HUELVA 2012	ESCUELA DE NATACION CLUB NATACION HUELVA
CLUB DEPORTIVO PIRAGÜISMO TARTESOS HUELVA	CLUB DEPORTIVO PIRAGÜISMO TARTESOS HUELVA	ESCUELA CLUB DEPORTIVO PIRAGÜISMO TARTESOS HUELVA
CLUB DEPORTIVO RUGBY TARTESOS	CLUB DEPORTIVO RUGBY TARTESOS	ESCUELAS DEPORTIVAS RUGBY TARTESOS
CLUB DEPORTIVO TRABAJO, SUEÑO Y VALOR	CLUB DEPORTIVO TRABAJO, SUEÑO Y VALOR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB ESGRIMA HUELVA	CLUB ESGRIMA HUELVA	ESCUELAS CLUB ESGRIMA HUELVA
CLUB HUELVA TENIS DE MESA	CLUB HUELVA TENIS DE MESA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB RITMICO COLOMBINO	CLUB RITMICO COLOMBINO	ESCUELAS CLUB RITMICO COLOMBINO
CLUB TENIS DE MESA TECNİK 87	CLUB TENIS DE MESA TECNİK 87	ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS DE MESA TECNİK 87
REAL CLUB MARITIMO DE HUELVA	REAL CLUB MARITIMO DE HUELVA	ESCUELAS DEPORTIVAS RCMH
C.D. ATLETISMO ISLA CRISTINA	C.D. ATLETISMO ISLA CRISTINA	ESCUELAS DEPORTIVAS CLUB ATLETISMO ISLA CRISTINA
CLUB BALONCESTO ISLA CRISTINA	CLUB BALONCESTO ISLA CRISTINA	BALONCESTO PARA TODOS
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL ISLA CRISTINA	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL ISLA CRISTINA	ESCUELA C.D. VOLEIBOL ISLA CRISTINA
CLUB GIMNASIA RITMICA LA HIGUERITA	CLUB GIMNASIA RITMICA LA HIGUERITA	ESCUELA DEPORTIVA DE CLUBES
CLUB BALONCESTO LA PALMA 95	CLUB BALONCESTO LA PALMA 95	ESCUELA DEPORTIVA CB LA PALMA 95
CLUB KUROI TAEKWONDO LA PALMA	CLUB KUROI TAEKWONDO LA PALMA	CLASES TAEKWONDO
CLUB BALONCESTO LEPE ALIUS	CLUB BALONCESTO LEPE ALIUS	ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO
CLUB BALONMANO LEPE	CLUB BALONMANO LEPE	ESCUELA DEPORTIVA BALONMANO
CLUB DE MONTAÑA ATLANTİK	CLUB DE MONTAÑA ATLANTİK	ESCUELA CLUB DE MONTAÑA ATLANTİK
CLUB NATACION LEPE	CLUB NATACION LEPE	NATACION ESCOLAR
REAL CLUB MARITIMO Y TENIS PUNTA UMBRIA	REAL CLUB MARITIMO Y TENIS PUNTA UMBRIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SAN BARTOLOME	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SAN BARTOLOME	ESCUELA DE MINIVOLEY

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE BEAS	AYUNTAMIENTO DE BEAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	ESCUELA DE NATACION
AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	AYUNTAMIENTO DE EL GRANADO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LEPE	AYUNTAMIENTO DE LEPE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	ESCUELAS DEPORTIVAS ESTIVALES
AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	CAMPAÑA NATACION
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARACENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO PMD AYAMONTE

1.4.3. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB OLIMPICA ONUBENSE	CLUB OLIMPICA ONUBENSE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	DEPORTES ALTERNATIVOS
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO HUELVA LA LUZ	CAMPUS DE VERANO CIUDAD DE HUELVA
CLUB DEPORTIVO PIRAGÜISMO TARTESOS HUELVA	CLUB DEPORTIVO PIRAGÜISMO TARTESOS HUELVA	ESCUELA VERANO CLUB DEPORTIVO PIRAGÜISMO TARTESOS HUELVA
CLUB BALONCESTO LA PALMA 95	CLUB BALONCESTO LA PALMA 95	ESCUELA DE VERANO CB LA PALMA 95
CLUB BALONCESTO LEPE ALIUS	CLUB BALONCESTO LEPE ALIUS	ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO
CLUB BALONMANO LEPE	CLUB BALONMANO LEPE	ESCUELA DEPORTIVA BALONMANO PLAYA
REAL CLUB MARITIMO Y TENIS PUNTA UMBRIA	REAL CLUB MARITIMO Y TENIS PUNTA UMBRIA	ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SAN BARTOLOME	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SAN BARTOLOME	ESCUELA DE VOLEY PLAYA

ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	JUEGOS EN LA NATURALEZA

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE AYAMONTE	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE AYAMONTE
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS
AYUNTAMIENTO DE LEPE	AYUNTAMIENTO DE LEPE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	AYUNTAMIENTO DE CORTECONCEPCION	ENCUENTROS DEPORTIVOS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR LA REAL	ENCUENTROS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	CAMPEONATOS DEPORTIVOS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORAL	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.5. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)

2.5.1. DIPUTACIONES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	LA PROVINCIA EN JUEGO

JAÉN

ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO MOLINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. GENERAL CASTAÑOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA MORENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. HERMANOS MEDINA RIVILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PEDRO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MIGUEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAPITÁN CORTÉS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GARCIA MORENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGEL LÓPEZ SALAZAR	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SANTISIMA TRINIDAD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ANDRÉS DE VANDELVIRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO CORCHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. 19 DE JULIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEPR VÍCTOR GARCÍA HOZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. VALPARAÍSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TORRE DEL LUCERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARTURO DEL MORAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GREGORIO AGUILAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CASTILLO DE ALHABAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO CARLOS SOLER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS III	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL ANDUJAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PALACIOS RUBIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL HERNANDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARÍA DE NAZARET	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA LUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MARCOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REAL MENTESA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS III	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALFEREZ SEGURA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. STO.CRISTO DE VERA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTR.O.PADRE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALA WENCESLADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. STO. DOMINGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA CAPILLA DE S. ANDRÉS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO TOMÁS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RUIZ JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. AGUSTÍN SERRANO DE HARO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARTÍN NOGUERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JESÚS-MARÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALMADEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA CAPILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. STA CATALINA DE ALEJANDRIA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS FUENTEZUELAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JABALCUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CÁNDIDO NOGALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NAVAS DE TOLOSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE REJAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEPR VIRGEN DE FÁTIMA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GENERAL FRESNEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA ANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE POVEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LINAREJOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JAEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. COLON	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIXTO SIGLER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AMADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA VILLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSE PLATA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEPR VIRGEN DE LA ESTRELLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ENCARNACION	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN BLAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL TÍSCAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUEVA ANDALUCIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS III	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. MIRASIERRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BACHILLER PÉREZ DE MOYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA TERESA DE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDORO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SANTO REINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA MISERICORDIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. AZNAITIN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DONADIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GLORIA FUERTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SEBASTIÁN DE CÓRDOBA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN LÓPEZ MORILLAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTIAGO APOSTOL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN VICENTE MÁRTIR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA POTENCIANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCO BADILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA ZAMBRANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MUÑOZ GARNICA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AURINGIS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. SIMEÓN OLIVER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. JUAN ISAAC MEDINA GONZALEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA MARIA MAGDALENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEPR LOS ARRAYANES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PASCUAU	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL DE LA CHICA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. GUADALENTÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DOCTOR FLEMING	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRINCIPE FELIPE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN CARLOS I	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL ALDEHUELA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PINTOR CRISTOBAL RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JÁNDULA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ZOCUECA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEPR MAESTROS ARROQUIA-MARTÍNEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ LUIS VERDES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALTO SEGURA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO PRIETO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. PUERTA DEL CONDADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. JOSÉ GARCÍA LAINEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. EL COLLAO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. ALTO GUADALQUIVIR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. LA VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. VALLE DE SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. LOS VALLES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. SANTA MARÍA DE LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.P.R. SIERRA DE SEGURA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MARCOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	R.E. LA GRANJA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ACEBUCHE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA SUR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CAÑADA DE LAS FUENTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN PEREZ CREUS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN DEL VILLAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PICOS DEL GUADIANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE LA GRANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALHAJAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. RURADIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN DE BARRIONUEVO MOYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AZZAIT	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SANTA TERESA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MARIA BELLIDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE CANENA	AYUNTAMIENTO DE CANENA	ESCUELA DEPORTIVA

AYUNTAMIENTO DE ORCERA	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO	AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE SILES	AYUNTAMIENTO DE SILES	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	ESCUELA DEPORTIVA
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	ESCUELA DEPORTIVA

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. AJEDREZ BAILEN	C.D. AJEDREZ BAILEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA	C.D. LINARES CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BADMINTON ARJONILLA	CLUB BADMINTON ARJONILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB BALONCESTO LINARES	CLUB BALONCESTO LINARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE AJEDREZ CASINO PRIMITIVO DE JAEN	CLUB DE AJEDREZ CASINO PRIMITIVO DE JAEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAEN	CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE LUCHAS OLIMPICAS POWER	CLUB DE LUCHAS OLIMPICAS POWER	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DE TENIS LINARES	CLUB DE TENIS LINARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO ATELETICO MENGIBAR	CLUB DEPORTIVO ATELETICO MENGIBAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO ATLETICO LA FIGUERA	CLUB DEPORTIVO ATLETICO LA FIGUERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO JAEN	CLUB DEPORTIVO JAEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO NATACION LINARES	CLUB DEPORTIVO NATACION LINARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB DEPORTIVO UBEDA VIVA	CLUB DEPORTIVO UBEDA VIVA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB JAEN RUGBY	CLUB JAEN RUGBY	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NATACION JAEN	CLUB NATACION JAEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB NATACION SANTO REINO	CLUB NATACION SANTO REINO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES
CLUB TENIS DE MESA LINARES	CLUB TENIS DE MESA LINARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CANENA	AYUNTAMIENTO DE CANENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE SILES	AYUNTAMIENTO DE SILES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA REINA	AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA REINA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO	AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

1.4.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
C.D. AJEDREZ BAILEN	C.D. AJEDREZ BAILEN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB BALONCESTO LINARES	CLUB BALONCESTO LINARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB DE TENIS LINARES	CLUB DE TENIS LINARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO
CLUB TENIS DE MESA LINARES	CLUB TENIS DE MESA LINARES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DE AJEDREZ CASINO PRIMITIVO DE JAEN	CLUB DE AJEDREZ CASINO PRIMITIVO DE JAEN	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAEN	CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAEN	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB HOCKEY ALCALA LA REAL	CLUB HOCKEY ALCALA LA REAL	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS
CLUB TENIS DE MESA LINARES	CLUB TENIS DE MESA LINARES	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CANENA	AYUNTAMIENTO DE CANENA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

2.4. ENCUENTROS DEPORTIVOS COMARCALES INTERCENTROS (ECI)

2.4.1. DIPUTACIONES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	ENCUENTROS DEPORTIVOS COMARCALES INTERCENTROS

2.5. ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS (EPI)

2.5.1. DIPUTACIONES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	ENCUENTROS DEPORTIVOS PROVINCIALES INTERCENTROS

MÁLAGA

ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. N.SRA. DE MONSALUD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS MANANTIALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EMILIA OLIVARES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CHORRO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL HACHO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS FLORES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUADALHORCE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ROMERO ROBLEDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA VERA CRUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PEDRO ESPINOSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX R. DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIUDAD DE OSCUA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN LA AURORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TOMILLAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EDUARDO OCÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANZANO JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SERAFÍN ESTÉBANEZ CALDERÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARAZONY	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	RES.V. DE LA FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. V. DE LA CANDELARIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	RESIDENCIA RIO GUADIARO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIUDAD DE BELDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMÓN LAGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. STO. T. DE AQUINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIMÓN FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VÍCTOR DE LA SERNA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MONTERROSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENRIQUE GINÉS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SOHAIL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FUENGIROLA N° 1	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUZMÁN EL BUENO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ALMENDROS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRANCISCA RUIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ CALDERÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS PRADOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIUDAD DE JAEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA LUZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS FLORES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARDIRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARTURO REYES	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS BUÑUEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PROFESOR TOMAS HORMIGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANGEL GANIVET	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TAMIXA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE BELÉN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BERGAMÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VICENTE ESPINEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA BERMEJA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CÁNOVAS DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAN. ALTOLAGUIRRE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIA ZAMBRANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARMEN MARTÍN GAITE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ATENEA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CIUDAD PALMA DE MALLORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN LUIS SABINILLAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERMANOS GIL MUÑIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL FERNÁNDEZ-MAYORALAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GERARDO FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REMEDIOS ROJO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONCEP	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CARLOS ALVAREZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDRO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. FUENSANTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GREGORIO MARAÑÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ESPINEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.PADRE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIA TERESA LEON	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. COLINA DEL SOL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL FARO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL MORCHE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NESCANIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN PANIAGUA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GENARO RINCÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CUSTODIO PUGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ LUIS VILLAR PALASÍ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. REYES CATÓLICOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VELASCO Y MERINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA DE LAS NIEVES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA ZAMBRANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA ESPINOSA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SALVADOR RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAMINO SAN RAFAEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ACAPULCO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TEJAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS MORALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PAULO FREIRE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AL-BAYTAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EL PALO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SALVADOR RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS GUINDOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SALVADOR RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. BELÉN	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SALVADOR GLZ. CANTOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.PR. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RAMÓN GARCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALDEOLLETAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NEILL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. XIMENEZ DE GUZMÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ALMENDROS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARE NOSTRUM	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PINTOR JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS MELLIZAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EDUARDO JANEIRO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS CAÑADAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HUERTAS VIEJAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA GLORIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIMÓN BOLIVAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JÁBEGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL TORCAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ANDRÉS PÉREZ SERRANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JORGE GUILLEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CUPIANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REINA SOFÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS CERNUDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERNÁNDEZ CANOVAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ARROYO DE LA MIEL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CEIP VALERIANO LOPEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS JARALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUADALHORCE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ISAAC PERAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA LEALA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SIERRA BERMEJA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL ALBERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENRIQUE RAMOS RAMOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICTORIA KENT	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS DE GÓNGORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GANDHI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA AMALIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. AZAHAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS CAMPANALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL LAZA PALACIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FCO. DE QUEVEDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX PLAZA RAMOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA PEÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LEX FLAVIA MALACIT.	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIANA PINEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS LLANOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR SALVADOR RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALDELECRÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PINILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CAMPANILLAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE MUJAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. BEZMILIANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MAYORAZGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ANGELES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MIRAYA DEL MAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. BEN AL JATIB	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PORTADA ALTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	EE.MM. LA ROSALEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	RESIDENCIA ANDALUCIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FERNANDO DE LOS RÍOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SERRANÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CERRO DEL VIENTO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VALLE DEL AZAHAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE LUCENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. GUADAIZA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LOS MONTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. COSTA DEL SOL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALFAGUARA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MARÍA VICTORIA ATENCIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JARIFA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ISAAC ALBENIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JARDÍN DE MÁLAGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CARLINDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VILLA DE MUJAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DE YEGUAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MANUEL ROMERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PINTOR JOSÉ HERNÁNDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. POETAS ANDALUCES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ MARIA TORRIJOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. RAFAEL PÉREZ ESTRADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. TORRE DEL PRADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ITABA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CHRISTINE PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS SALINAS	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE TORROX	AYUNTAMIENTO DE TORROX	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN	AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB BALONCESTO SAN PEDRO	CLUB BALONCESTO SAN PEDRO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO AJEDREZ SAN PEDRO ALCANTARA	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ SAN PEDRO ALCANTARA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA	C. D. ASOCIACION DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB ATLETISMO MALAGA TECNIFICACION ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	C. ATLETISMO MALAGA TECNIF ENTRENAM DEPORTIVO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB BALONCESTO EL PALO	CLUB BALONCESTO EL PALO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DE AJEDREZ EL CABALLO	CLUB DE AJEDREZ EL CABALLO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO SOBRE 2 RUEDAS BIKES	CLUB DEPORTIVO SOBRE 2 RUEDAS BIKES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
REAL CLUB MEDITERRANEO DE MALAGA	REAL CLUB MEDITERRANEO DE MALAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB POLIDEPORTIVO FUNDACION SANTA MARIA DE LA VICTORIA	CLUB POLIDEPORTIVO FUNDACION SANTA MARIA DE LA VIC	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO HOCKEY LA CANDELARIA	CLUB DEPORTIVO HOCKEY LA CANDELARIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FUENGIROLA	CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FUENGIROLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO MALAGA	CLUB DEPORTIVO WATERPOLO MALAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB NERJA DE ATLETISMO	CLUB NERJA ATLETISMO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DE ATLETISMO INDEPENDIENTE MALAGUEÑO	CLUB DE ATLETISMO INDEPENDIENTE MALAGUEÑO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO AMIVEL	CLUB DEPORTIVO AMIVEL	ESCUELAS DEPORTIVA DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO SOHO MALAGA	CLUB DEPORTIVO SOHO MALAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN	AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.2. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB BALONCESTO SAN PEDRO	CLUB BALONCESTO SAN PEDRO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
CLUB BALONCESTO EL PALO	CLUB BALONCESTO EL PALO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
REAL CLUB MEDITERRANEO DE MALAGA	REAL CLUB MEDITERRANEO DE MALAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO MALAGA	CLUB DEPORTIVO WATERPOLO MALAGA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.1.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB DEPORTIVO AJEDREZ SAN PEDRO ALCANTARA	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ SAN PEDRO	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)
CLUB POLIDEPORTIVO FUNDACION SANTA MARIA DE LA VICTORIA	CLUB POLIDEPORTIVO FUNDACION SANTA MARIA DE LA VIC	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)
CLUB DEPORTIVO HOCKEY LA CANDELARIA	CLUB DEPORTIVO HOCKEY LA CANDELARIA	ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERNOS (EDI)

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE TORROX	AYUNTAMIENTO DE TORROX	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.3. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.3.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

SEVILLA

ÁMBITO DE INICIACIÓN

1.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS (EDE)

1.1.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ PÁEZ MORIANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CECILIO FUENTES DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL ALONSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO GUTIÉRREZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN MATEO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ÁNGELES MARTÍN MATEO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALGUADIRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALCALDE JOAQUÍN GARCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO RAFAEL BRAVO MARTÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PURISIMA CONCEPCIÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CPR LOS GIRASOLES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ROQUE	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL RUEDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AL-ANDALUS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LA CAMPIÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL SÁNCHEZ ALONSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. NICOLÁS COPERNICO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS ERILLAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PLÁCIDO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICENTE ALEXANDRE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL MEDINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS ROSALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO ARTURO GINER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PALENQUE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BERNARDO BARCO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN BLAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN XXIII	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGEN DEL MONTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSEFA NAVARRA ZAMORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERRO DE SAN JUAN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HIPÓLITO LOBATO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MARÍA GALIANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. IRIPPO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CALVO SOTELO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ASTIGI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA TERESA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO FELIÚ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JUAN CORRALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE GUADITOCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LOS DOLORES	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. POSADAS CARVAJAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PINAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA VICTORIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. REYES DE ESPAÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. DIRECTOR MANUEL SOMOZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN XXIII	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE MARCHENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ISIDRO DE ARCEÑEGUI Y CARMONA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRA ANGELES CUESTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ENCARNACIÓN RUIZ PORRAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNANDO VILLALÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CASTILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS GRUPOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARIBÁÑEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDRÉS BERNÁLDEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN JOSÉ BAQUERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOAQUÍN ROMERO MURUBE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LAS PALMERAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MIGUEL RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESSOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BEATRIZ DE CABRERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA INMACULADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SANTA ANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FÉLIX HERNÁNDEZ BARRERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARMEN BORREGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PEDRO CRISÓLOGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS SAUCES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LORA TAMAYO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN ISIDORO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA DEL CAMPO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JACINTO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VARA DEL REY	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CAPITÁN GENERAL JULIO COLOMA GALLEGOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ALMOTAMID	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRISTOBAL COLÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FERNÁN CABALLERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BORBOLLA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRÁCTICAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VICTORIA DÍEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO VI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HUERTA DEL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL SIUROT	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TEODOSIO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MURILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LUCA DE TENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ADRIANO DEL VALLE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CARLOS V	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VÉLEZ DE GUEVARA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. RODRIGO CARO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ZUÑIGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VIRGILIO FERNÁNDEZ PÉREZ	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA SRA. DE AGUAS SANTAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA ALGODONERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LOS AZAHARES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ FUENTES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ELIO ANTONIO DE NEBRUJA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LÓPEZ DE ARENAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANDALUCÍA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA CANDELARIA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL OLIVO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. RAMÓN CARANDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. POLÍGONO SUR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ANTONIO MACHADO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PROFESORA MARÍA DOÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. VALERIANO BÉCQUER	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ARCO NORTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. GUADALQUIVIR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. TARTESSOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JUAN MARÍN DE VARGAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CERRO GUADAÑA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALBERT EINSTEIN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SAN GREGORIO OSSET	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ RODRÍGUEZ ANICETO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL CARAMBOLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANTONIO GALA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN HIDALGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. INSPECTORA ISABEL ALVAREZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE LAS MARISMAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LUIS VALLADARES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. IBARBURU	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LA REGÜELA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PINO FLORES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ORTIZ DE ZUÑIGA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. NERVIÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MARGARITA SALAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PUERTA DE ALCALÁ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. GALILEO GALILEI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. HUERTA DE SANTA MARINA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CHAVES NOGALES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. LEPANTO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. CRUZ BLANCA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. JUAN SEBASTIÁN EL CANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. SILOS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ANA JOSEFA MATEOS GÓMEZ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PAZ Y AMISTAD	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. EL PALMARILLO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. BLAS INFANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. PEDRO GARFIAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. MANUEL ROMERO ARREGUI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	C.E.I.P. ZAWIYA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MACARENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ALBERO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. AZAHAR	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JACARANDÁ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EL CARMEN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. DELGADO BLACKENBURY	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. TORRE DE LOS GUZMANES	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. GERENA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. HERRERA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FUENTE NUEVA	ESCUELAS DEPORTIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. FLAVIO IRINITANO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CANTILLANA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VADUS LATUS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. ITÁLICA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. INMACULADA VIEIRA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIGLO XXI	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EUROPA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SIERRA DEL AGUA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. SAN JOSÉ	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAS ENCINAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PINO RUEDA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOAQUÍN ROMERO MURUBE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LUCUS SOLIS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. TIERRA DE LAGUNAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. JOSÉ SARAMAGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. VIRGEN DE VILLADIEGO	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MAESTRO DON JOSÉ JURADO ESPADA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. LAGUNA DE TOLLÓN	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. PROF. JUAN BAUTISTA	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CAÑADA ROSAL	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. CIUDAD DE LAS CABEZAS	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. MANUEL LOSADA VILLASANTE	ESCUELAS DEPORTIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	I.E.S. EL FONTANAL	ESCUELAS DEPORTIVA

1.2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO VILLAVERDE	AYUNTAMIENTO VILLAVERDE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

AYUNTAMIENTO DE GINES	AYUNTAMIENTO DE GINES	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.2.2. ORGANISMO AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PMD MORÓN DE LA FRONTERA	PMD MORÓN DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM)

1.3. ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.3.1. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
CLUB BALONMANO MARTIA	CLUB BALONMANO MARTIA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
C.D. ALL SPORTS SEVILLA	C.D. ALL SPORTS SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
ESCUELA DE FÚTBOL PELOTEROS SIERRA SUR	ESCUELA DE FÚTBOL PELOTEROS SIERRA SUR	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DE REMO CIUDAD DE SEVILLA	CLUB DE REMO CIUDAD DE SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO LA LANTEJUELA	CLUB DEPORTIVO LA LANTEJUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
S.D. CIRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL SEVILLA	S.D. CIRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
C.D. BALONCESTO GINES	C.D. BALONCESTO GINES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB GIMNASIA RITMICA DOS HERMANAS	CLUB GIMNASIA RITMICA DOS HERMANAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB BEISBOL Y SOFBOL SEVILLA	CLUB BEISBOL Y SOFBOL SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
ADSEVILLA	ADSEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB DEPORTIVO EPSILON	CLUB DEPORTIVO EPSILON	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
C.D. FUTURO MARCHENA ATLETICO	C.D. FUTURO MARCHENA ATLETICO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB BALONMANO LAURO	CLUB BALONMANO LAURO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
C.D. ESCOLAPIOS DE MONTEQUINTO	C.D. ESCOLAPIOS DE MONTEQUINTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
U.D. MARINALEDA	U.D. MARINALEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
CLUB VOLEIBOL FUENTES	CLUB VOLEIBOL FUENTES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)
C.D. LORA BALONCESTO F.A.D.	C.D. LORA BALONCESTO F.A.D.	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES (EDC)

1.4. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE VILLAVEVERDE DEL RIO	AYUNTAMIENTO DE VILLAVEVERDE DEL RIO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE GINES	AYUNTAMIENTO DE GINES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (OAL)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
PMD MORÓN DE LA FRONTERA	PMD MORÓN DE LA FRONTERA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

1.4.3. CLUBES DEPORTIVOS

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL SEVILLA	CLUB DE BEISBOL Y SOFBOL SEVILLA	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
C.D. ESCOLAPIOS DE MONTEQUINTO	C.D. ESCOLAPIOS DE MONTEQUINTO	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)
CLUB VOLEIBOL FUENTES	CLUB VOLEIBOL FUENTES	ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO (EDV)

ÁMBITO DE PROMOCIÓN

2.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.1.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS (EMI)

2.2. ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO (EMV)

2.2.1. ENTIDADES LOCALES

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VERANO

ÁMBITO DE RENDIMIENTO DE BASE

3.1. IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS (ITD)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN
Federación Andaluza de Atletismo	Federación Andaluza de Atletismo	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS

Federación Andaluza de Bádminton	Federación Andaluza de Bádminton	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Baloncesto	Federación Andaluza de Baloncesto	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Balonmano	Federación Andaluza de Balonmano	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Ciclismo	Federación Andaluza de Ciclismo	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Deportes Aéreos	Federación Andaluza de Deportes Aéreos	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Esgrima	Federación Andaluza de Esgrima	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Halterofilia	Federación Andaluza de Halterofilia	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Hípica	Federación Andaluza de Hípica	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Hockey	Federación Andaluza de Hockey	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Taekwondo	Federación Andaluza de Taekwondo	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Tenis	Federación Andaluza de Tenis	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Triatlón	Federación Andaluza de Triatlón	IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE

3.2. FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS (FTD)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN	
Federación Andaluza de Atletismo	Federación Andaluza de Atletismo	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Bádminton	Federación Andaluza de Bádminton	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Baloncesto	Federación Andaluza de Baloncesto	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Balonmano	Federación Andaluza de Balonmano	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Ciclismo	Federación Andaluza de Ciclismo	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Deportes Aéreos	Federación Andaluza de Deportes Aéreos	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Esgrima	Federación Andaluza de Esgrima	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Halterofilia	Federación Andaluza de Halterofilia	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Hípica	Federación Andaluza de Hípica	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Hockey	Federación Andaluza de Hockey	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Taekwondo	Federación Andaluza de Taekwondo	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Tenis	Federación Andaluza de Tenis	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS
Federación Andaluza de Triatlón	Federación Andaluza de Triatlón	FORMACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE TALENTOS

3.3. PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS (FTD)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN	
Federación Andaluza de Atletismo	Federación Andaluza de Atletismo	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE

Federación Andaluza de Bádminton	Federación Andaluza de Bádminton	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Baloncesto	Federación Andaluza de Baloncesto	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Balonmano	Federación Andaluza de Balonmano	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Ciclismo	Federación Andaluza de Ciclismo	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Deportes Aéreos	Federación Andaluza de Deportes Aéreos	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Esgrima	Federación Andaluza de Esgrima	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Halterofilia	Federación Andaluza de Halterofilia	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Hípica	Federación Andaluza de Hípica	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Hockey	Federación Andaluza de Hockey	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Taekwondo	Federación Andaluza de Taekwondo	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Tenis	Federación Andaluza de Tenis	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE
Federación Andaluza de Triatlón	Federación Andaluza de Triatlón	PERFECCIONAMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	DE

3.4. CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE (CAREBA)

PROMOTOR/CONVOCANTE	GESTOR/ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN	
Federación Andaluza de Atletismo	Federación Andaluza de Atletismo	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Bádminton	Federación Andaluza de Bádminton	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Baloncesto	Federación Andaluza de Baloncesto	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Balonmano	Federación Andaluza de Balonmano	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Ciclismo	Federación Andaluza de Ciclismo	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Deportes Aéreos	Federación Andaluza de Deportes Aéreos	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Esgrima	Federación Andaluza de Esgrima	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Halterofilia	Federación Andaluza de Halterofilia	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Hípica	Federación Andaluza de Hípica	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Hockey	Federación Andaluza de Hockey	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	Federación Andaluza de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Taekwondo	Federación Andaluza de Taekwondo	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	Federación Andaluza de Personas con Parálisis Cerebral	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Tenis	Federación Andaluza de Tenis	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE
Federación Andaluza de Triatlón	Federación Andaluza de Triatlón	CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE RENDIMIENTO DE BASE	DE

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas (BOJA núm. 52, de 17.3.2016).

Advertido error en la disposición de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 17.3.2016, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 21.6.c), donde dice:

«No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.»

Debe decir:

«No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores del Extracto de la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego (submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz (BOJA núm. 13, de 21.1.2020).

Advertido error en el extracto de la Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego (submedida 4.3), en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 21 de enero de 2020, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero. En el apartado quinto del extracto de la convocatoria, «Cuantía».

Donde dice:

«La dotación de las líneas se hace en el cuadro de convocatoria del apartado primero. El importe máximo de la subvención individual será el indicado en el apartado 5 del cuadro resumen de la orden de bases reguladoras, que se reproduce a continuación de forma resumida:

- Línea de subvenciones a inversiones para disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en convocatoria de ámbito territorial de Andalucía y convocatoria de ámbito para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz.

- Porcentaje máximo de la subvención: Con carácter general del 60% del gasto elegible. No obstante, podrán verse incrementadas hasta en un 20% adicional en el caso de actuaciones que se encuentren dentro de una Inversión Territorial Integrada (ITI de Cádiz). En cualquier caso la ayuda no podrá superar el 80% de los gastos elegibles.
- Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima auxiliabile para el concepto de la ejecución de obra se establece en 1.000.000 euros.
- Cuantía mínima de la subvención: La cuantía mínima será de 25.000 euros.»

Debe decir:

«La dotación de las líneas se hace en el cuadro de convocatoria del apartado primero. Las cuantías de las subvenciones y gastos subvencionables serán los indicados en el apartado 5 del cuadro resumen de la orden de bases reguladoras.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 14 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: ***8895**.

Primer apellido: Gil.

Segundo apellido: Martín.

Nombre: Juan Antonio.

C.P.T.: 9743910.

Denominación puesto trabajo: Coordinador Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 26 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***1398**.

Primer apellido: Maraver.

Segundo apellido: Lora.

Nombre: Andrés.

Código puesto de trabajo: 7043810.

Puesto T. adjudicado: Sv. Ayudas.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de fecha 18 de diciembre de 2017, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 17 de febrero de 2020.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CUPO GENERAL		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	BLANCO REINA, JOSEFA	30,040
2	MORENO RAMOS, MARÍA DEL CARMEN	29,928
3	EDREIRA OSORIO, OLGA	29,373
4	HERRERA SUEIRO, CRISTINA	28,647
5	TORRES CANO, GREGORIA	28,640
6	PONTONES YÁÑEZ, YOLANDA	28,329
7	ESCOBAR MAYA, BERTA	28,116
8	SAIZ GALÁN, JOSÉ MANUEL	27,832
9	GARCÍA PICA, MERCEDES	27,794
10	BETANZOS NAVARRETE, MARÍA ANTONIA	27,724
11	AVILA MONTAÑES, TERESA DE JESÚS	27,532
12	OJEDA GÓMEZ, TERESA CORAL	27,422
13	GÓMEZ GÓMEZ, LETICIA	27,412
14	BLANCO HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	27,322
15	SEVILLA SANTOS, MARÍA DEL CARMEN	27,302
16	FERNÁNDEZ NEVADO, MARÍA VALERIA	27,274
17	SÉEZ DURÁN, MARÍA DE LA ALMUDENA	26,774
18	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	26,665
19	GARCÍA LETRÁN, MARÍA INMACULADA	26,441
20	GÓMEZ CARRASCO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	26,392
21	FERNÁNDEZ BARROSO, TANIA	26,316
22	MORENO CABALLERO, DAVID	26,260
23	GORDILLO RIVERA, ALICIA	26,098
24	CANDOÓN GORDILLO, JOSÉ JAVIER	25,615
25	FERNÁNDEZ GAMITO, MARÍA REYES	25,533
26	BRUZÓN SAAVEDRA, MIGUEL ÁNGEL	25,482
27	DÍAZ GONZÁLEZ, AURORA MARÍA	25,430
28	NOBLE GARCÍA, MANUELA	25,345
29	AYALA CANTO, SILVIA	25,231
CUPO DISCAPACIDAD		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GARCÍA MATA, MARÍA DEL MAR	19,720
2	CORRERO GARCÍA, SANTIAGO	18,939

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don José Luis Urdiales Ruiz.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 19 de noviembre de 2019 (BOE de 26 de noviembre de 2019), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don José Luis Urdiales Ruiz en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular adscrita al Departamento Biología Molecular y Bioquímica (plaza 016CUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Director-Conservador.
Código: 9992110.
Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz.
Centro de destino: Parque Natural Bahía, Lagunas y Acantilados.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: A1 // A2.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 26.
Tipos de Administración: AX.
C. específico: XXXX- 17.577,12 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: San Fernando.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.
Centro destino: Residencia Pensionistas.
Código SIRHUS: 993310.
Denominación del puesto: Director/a.
Número plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
Complemento específico: 17.577,12 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación laboral de 14 plazas de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.



El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», con respecto a la cual se recoge lo siguiente: «Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación».

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Almería convoca catorce contratos de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i, con titulación universitaria o de formación profesional, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El coste de dicha contratación será cofinanciado por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre), resuelve publicar las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria,

Primera. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de catorce contratos de trabajo temporal de Personal Técnico de Apoyo y de Gestión de I+D+i con titulación superior universitaria o formación profesional, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Su distribución, las titulaciones exigidas para la plaza, la descripción de las tareas a realizar, es la que figura en anexo de esta resolución.

La forma de provisión será el concurso de méritos, conforme a lo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria, velando por el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Para las contrataciones previstas se ha recibido una transferencia a favor de la Universidad de Almería procedente de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, cuyo montante se cofinancia con los recursos de la Iniciativa de Empleo Joven del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía.

Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la universidad los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no podrá exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Almería por esta circunstancia.

Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Comunicaciones entre la Universidad y los interesados. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas se realizarán mediante publicación en la siguiente página web:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/TECNICO_APOYO_2020_GJ

La Universidad de Almería podrá requerir al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en la Base Segunda de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

Para poder participar en esta convocatoria, el personal candidato deberá cumplir, los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante SNGJ) y tener la condición de beneficiario, conforme a los requisitos y al procedimiento

establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y la correspondiente autorización administrativa.

2.2. Específicos.

Estar en posesión de la titulación requerida y que específicamente se detalla en el Anexo 1 de esta convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria presentarán su solicitud mediante el formulario que estará disponible en la página Web del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/TECNICO_APOYO_2020_GJ

En dicho formulario la persona solicitante habrá de incluir un correo electrónico para su uso como medio de notificaciones y requerimientos.

La no presentación del impreso normalizado de solicitud arriba indicado dentro del plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión. Las solicitudes no pueden ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

3.2. Esta solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países. Estos documentos tienen que estar vigentes.

b) Copia del título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

Caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación, o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones y las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial a dicho idioma. Para titulaciones que han sido cursadas en el marco de la Unión Europea (Espacio Europeo de Educación Superior), no es necesario que se aporte la homologación del título correspondiente, siempre que se presente el Suplemento Europeo al título.

Si la titulación por la que se accede a una plaza es de segundo ciclo tendrá que aportarse la documentación expresada en las letras b) y d) de esta base respecto a la titulación de primer ciclo por la que se accedió al segundo ciclo.

c) Copia de la Certificación Académica Personal emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de estas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la

titulación y la nota media del expediente académico. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación necesariamente debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales. Si dicha nota está representada con un decimal, automáticamente se añadirán ceros a la derecha.

En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, el candidato deberá aportar el documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero que proporciona el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Sede Electrónica del Ministerio competente en la material:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

d) Certificado expedido por el órgano competente de estar inscrito en el SNGJ y tener la condición de beneficiario en el mismo. La fecha del certificado (que no es la misma que la fecha de inscripción) debe ser igual o posterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

e) Informe de vida laboral, con fecha igual o posterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

f) Currículum vitae y documentos justificativos de los méritos indicados. Se tendrá que especificar expresamente los méritos que acreditan la experiencia o conocimientos que se indican en el perfil de la plaza (Anexo 1). No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum ni aquellos que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá, fuera del plazo de presentación de solicitudes, documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum. Los documentos justificantes de los méritos consignados en el currículum deberán estar numerados y ordenados al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Evaluación.

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación e Innovación, conforme al modelo normalizado disponible en la página web indicada en la Base Primera, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria.

Los solicitantes, en caso de optar a varias plazas, deberán obligatoriamente de priorizar las plazas solicitadas. La priorización expresada en las solicitudes será determinante en la adjudicación de plazas.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar la modificación de las mismas, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Si un candidato presenta más de una petición a la plaza convocada dentro del plazo de presentación de solicitudes, se tendrá en cuenta únicamente la registrada en último lugar.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro (presencial o electrónico) de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Almería, con objeto de agilizar el procedimiento de selección se recomienda el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es en el plazo máximo de dos días al de la presentación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en BOJA.

3.5. Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta el titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Almería.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a la Base Tercera y siguientes, e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Los datos facilitados por el personal solicitante faculta al Servicio de Gestión de Investigación y a la Comisión de Investigación/Valoración prevista en la Base Cuarta a utilizarlos para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

Cuarta. Evaluación de las solicitudes.

4.1. Los méritos del personal candidato serán evaluados por una Comisión de Evaluación que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación e Innovación.

Vocales:

- Director de Secretariado para la Gestión de la Investigación.
- Responsable de la plaza.
- Jefe del Servicio de Gestión de Investigación.

Secretario: La Secretaria de la Comisión Investigación.

Presidente suplente: Director de la OTRI.

Vocales suplentes:

- Director de los Servicios Centrales de Investigación.
- Un miembro del Centro, Servicio o Grupo de Investigación de la plaza convocada.
- Administradora de Grupos, Contratos y Proyectos.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión de Investigación

Los miembros de la Comisión de Evaluación quedan sujetos a lo dispuestos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada ley, recusar a los miembros de la Comisión de Investigación. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

4.2. Corresponderá a la Comisión de Evaluación, además de la valoración de los méritos conforme al baremo que se relaciona en Anexo 2, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivos, a los efectos procedentes.

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica del apartado segundo del baremo por parte de los responsables de las plazas, en el que se expresará la adecuación del candidato a la plaza convocada.

La Comisión de Evaluación, en el desarrollo de sus actuaciones, podrá concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estime necesario.

4.3. En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, se resolverá en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ.

4.4. El resultado de las valoraciones se publicará por los medios y lugares, y con los efectos previstos en el último párrafo de la Base Primera de esta Resolución.

Quinta. Admitidos y excluidos. Propuesta provisional de adjudicación.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Investigación e Innovación se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la dirección web indicada en la Base Primera, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no se podrá reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud, en las fases de resolución o de incorporación de los beneficiarios. Tampoco se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos reseñados en el curriculum.

La presentación de las subsanaciones se realizará en el Registro (presencial o electrónico) de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relacionados en la Base Tercera.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la subsanación en un registro distinto del de la Universidad de Almería, con objeto de agilizar el procedimiento de selección se recomienda el envío de dicha documentación, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es en el plazo máximo de dos días al de la presentación.

Causas de exclusión no subsanables:

1. No presentar solicitud en impreso normalizado.
2. No indicar en el impreso de solicitud normalizado las plazas a las que concurre y/o el orden de preferencia en el supuesto de concurrir a varias plazas.
3. Solicitud registrada fuera del plazo de presentación de solicitudes.
4. Solicitud no sellada en Registro válido según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

6. No tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en la Web indicada en la Base Primera el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos, y no hubiera omitidos, se publicará relación definitiva de admitidos.

5.3. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la Base Cuarta procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la

indicada Base Cuarta. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación hará pública la propuesta provisional de adjudicación, abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas, que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación obtenida se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

La presentación de las reclamaciones se realizará en el Registro (presencial o electrónico) de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relacionados en la base Tercera.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la reclamación en un registro distinto del de la Universidad de Almería, con objeto de agilizar el procedimiento de selección se recomienda el envío de dicha documentación, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es en el plazo máximo de dos días al de la presentación.

Sexta. Resolución de la convocatoria.

6.1. Resueltas por la Comisión de Evaluación las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, ésta elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, que contendrá:

a) Relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida. Aquellos candidatos/as que hayan sido seleccionados/as para una plaza (beneficiario), quedarán automáticamente excluidos/as de las otras plazas a las que hubiera concurrido, cualquiera que sea la preferencia indicada en sus respectivas solicitudes, y no figurarán en las listas de suplentes.

b) El resto de personal candidato no seleccionado en cada una de las categorías, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada categoría, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base Séptima de esta Convocatoria.

c) Indicación del recurso que corresponda contra la resolución de adjudicación.

6.2. Si alguna plaza quedara sin candidatos, la Comisión de Evaluación podrá resolver a favor del candidato con mayor puntuación en el expediente académico de los que han optado a otra plaza y no han conseguido ser seleccionados en esa plaza, siempre que cumpla con el requisito de titulación exigido para el puesto que ha quedado sin candidatos y hayan expresado en su solicitud su conformidad para ser seleccionado, indicándolo en la casilla habilitada a tal efecto.

6.3. Esta Resolución que pondrá fin a la vía administrativa se publicará en la Web citada en la Base Primera. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Aportación de documentación.

7.1. La Resolución definitiva de la convocatoria indicada en la Base Primera expresará el día y la hora en el que se realizará el llamamiento para que el personal candidato seleccionado aporte de manera presencial en dicho acto la documentación relacionada a continuación. El llamamiento se producirá en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes tras la publicación de la Resolución definitiva.

El llamamiento se realizará según el orden establecido en el anexo de la Resolución definitiva. Si alguna de las personas citadas para la cobertura de dicha plaza no comparece, renuncia o no mantiene los requisitos para la formalización del contrato,

se entenderá que el candidato desiste del contrato. En el mismo acto se procederá al llamamiento de la persona que figure como siguiente según el orden asignado en el anexo de la resolución definitiva.

Documentación a presentar el día del llamamiento:

1. Impreso de aceptación del contrato según impreso normalizado.
2. Certificado del SNGJ de fecha igual o posterior a la fecha de la adjudicación definitiva de los contratos, de que se encuentra inscrito en el fichero y que es beneficiario para poder ser contratado.
3. Declaración Responsable del mantenimiento de los requisitos que le convierten en beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según impreso normalizado núm. 1.
4. Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por Sentencia judicial firme. Impreso normalizado núm. 2.
5. Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. Impreso normalizado núm. 3.
6. Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Impreso normalizado núm. 4.
7. Informe de vida laboral actualizado, de fecha igual o posterior a la fecha de la adjudicación definitiva de los contratos.
8. Original del título que da acceso a la plaza solicitada o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título para proceder a la compulsa.
9. Copia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países, en el supuesto de que el ya presentado previamente junto con la solicitud haya caducado.
10. Certificado Médico Oficial emitido por un médico colegiado.
11. Datos bancarios según impreso normalizado.
12. Impreso normalizado del IRPF.

Todas las Declaraciones Responsables y resto de impresos normalizados se presentarán de acuerdo con los modelos publicados en la web indicada en la Base Primera.

7.2. Si en el plazo indicado el beneficiario del contrato no presenta los documentos citados no podrá ser contratado, entendiéndose que el candidato desiste del contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la Resolución definitiva, por orden de puntuación.

7.3. La aceptación de un contrato laboral en una categoría y para un puesto concreto, supondrá su exclusión inmediata en las demás listas de las otras categorías en las que también pudiera haber resultado seleccionada. Esta previsión se aplicará igualmente en caso de no presentación de la documentación a la que se contrae esta Base, o renuncia al contrato para el que la persona solicitante hubiera sido seleccionada.

En caso de que la persona candidata integrada en alguna de las listas de la bolsa de trabajo pasase a ser titular de un contrato, quedará excluida de las demás listas en las que figure como suplente

La concesión y disfrute de un contrato laboral temporal de la presente convocatoria no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la

plantilla de la Universidad de Almería, ni les será de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Andaluzas.

En el caso de que tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada del contrato formalizado, se adjudicará con el mismo procedimiento, a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo antes referida, por orden de puntuación, siempre que la duración del nuevo contrato sea tal que, junto con la del extinguido, abarque todo el período de contratación previsto en la Base Octava. En todo caso, no podrán ser ofertadas las vacantes producidas si el periodo que resta del contrato ofertado inicialmente es inferior a seis (6) meses.

Octava. Incorporación, contrato y obligaciones.

8.1. Una vez presentada la documentación a que se refiere la Base precedente se procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral.

Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de alguno de los requisitos que habilitan para la adjudicación del contrato, no podrá formalizarse el mismo.

8.2. Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta Convocatoria, como las Normas de funcionamiento de la Universidad de Almería.

b) Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo, Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.

c) Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.

d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.

e) Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

8.3. Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

a) Se formalizarán en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

b) La duración del contrato será de doce (12) meses prorrogables por otros doce (12) meses, previo informe favorable del responsable del contrato, sin que a su término se genere compromiso alguno para la Universidad de Almería en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

3. El coste de contratación viene constituido, para cada contrato, por la suma de la retribución bruta y la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Así, el coste máximo anual financiado en cómputo de doce (12) meses para cada uno de los contratos, será de 26.000 euros para titulaciones universitaria y de 22.500 para titulación de formación profesional de grado superior. Dicha cuantía podrá ser objeto de modificación para su eventual adecuación a las tablas salariales vigentes en los ejercicios correspondientes a la vigencia del contrato.

Novena. Seguimiento de la actuación.

9.1. Al personal contratado se le asignará un responsable que será miembro del Grupo, Centro, Departamento, en el que se incorpore. La persona responsable elaborará

un informe a la finalización del contrato en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos.

9.2. A petición del interesado el Vicerrectorado de Investigación e Innovación expedirá un certificado indicando la duración del contrato, el puesto o puestos ocupados. Las tareas realizadas serán certificadas por el investigador responsable del contrato.

Décima. Normativa.

Esta Convocatoria se regirá, además de por las Bases contenidas en esta Resolución, por la normativa que seguidamente se indica:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

c) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período 2014-2020.

d) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

e) Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

f) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

h) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

i) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

j) Decreto 225/2018, de 18 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

k) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

l) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

n) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

o) Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra

la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de febrero de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO 1 – RELACIÓN DE PLAZAS

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/001.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en seguimiento de indicadores de Cambio Global.

Responsable del contrato: Javier Cabello Piñar.

Centro I+D: Centro Andaluz para la Evaluación y Seguimiento del Cambio Global (CAESCG).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Ambiental o Forestal.

Méritos valorables:

- Conocimientos acreditados en Sistemas de Información Geográfica.
- Inglés acreditado igual o superior a B2.
- Carnet de conducir.

Tareas a realizar: Muestreo y seguimiento de parámetros biológicos, físicos y químicos de los ecosistemas, desde la recogida de datos hasta su tratamiento, análisis e inclusión en bases de datos y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/002.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en el CDTIME.

Responsable del contrato: Fernando Reche Lorite.

Centro I+D: Centro de Desarrollo y Transferencia de Innovación Matemática en la Empresa (CDTIME).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Matemáticas.

Méritos valorables:

- Experiencia o formación acreditada en la gestión de I+D+i.
- Manejo de paquetes ofimáticos, asistentes matemáticos y programas estadísticos y conocimiento de lenguajes de programación relacionados con la web (html, php).
- Conocimiento de inglés.

Tareas a realizar:

- Apoyo a la gestión de I+D+i del centro: documentación relacionada con ayudas y subvenciones, contratos, convenios de colaboración...
- Apoyo a la difusión de las actividades del centro: actualización de la página web, redes sociales.
- Soporte a las actividades desarrolladas en el centro.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/003.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en Colecciones Científicas.

Responsable del contrato: Esther Giménez Luque.

Centro I+D: Centro de Investigación de Colecciones Científicas (CECOUAL).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales, Ciencias Biológicas.

Méritos valorables:

- Máster o cursos en conservación y gestión de colecciones científicas.
- Máster o cursos en divulgación científica y uso de redes sociales.
- Conocimientos a nivel de usuario del programa Elysia.

Tareas a realizar:

- Recogida y preparación de muestras botánicas y zoológicas.
- Introducción de registros en bases de datos (Elysia).
- Preparación de eventos de divulgación científica.
- Tareas de divulgación en redes sociales.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/004.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en el CEMyRI.

Responsable del contrato: Pablo Pumares Fernández.

Centro I+D: Centro para el Estudio de las Migraciones y las Relaciones Interculturales (CEMyRI).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Psicología.

Méritos valorables:

- Inglés acreditado igual o superior a B2.

Tareas a realizar:

- Gestión de proyectos (nacionales e internacionales) de investigación del CEMyRI.
- Participación en la elaboración de solicitudes de nuevos proyectos de investigación
- Colaboración en organización de seminarios del CEMyRI y otras actividades de divulgación científica.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/005.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en el CERNEP.

Responsable del contrato: Inmaculada Fernández Agis.

Centro I+D: Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Psicología.

Méritos valorables:

- Experiencia en gestión, participación y/o colaboración en proyectos de investigación de planes nacionales o europeos.
- Experiencia en organización de eventos de transferencia y de divulgación científica.

Tareas a realizar:

- Apoyo en el desarrollo de trabajos de investigación.
- Mantenimiento de bases de datos y análisis de datos de investigación.
- Colaboración en proyectos y búsqueda de financiación, apoyo técnico y soporte a la I+D+i de los grupos de investigación que forman parte del CERNEP.
- Manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras.
- Colaboración en actividades de transferencia del CERNEP.
- Colaboración en tareas de difusión del CERNEP en medios de comunicación, redes sociales y eventos.
- Apoyo en la organización de eventos científicos.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/006.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en Derecho de la Economía Social.

Responsable del contrato: Carlos Vargas Vasserot.

Centro I+D: Centro de Investigación de Derecho, Economía Social y Cooperativa (CIDES).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Derecho.

Méritos valorables:

- Inglés acreditado igual o superior a C1.
- Experiencia investigadora en el ámbito del derecho y de la economía social.
- Conocimientos en contabilidad y marketing.

Tareas a realizar:

- Apoyo a las líneas de investigación que conforman el CIDES.
- Apoyo en la solicitud de proyectos de investigación solicitado desde el CIDES.
- Mantenimiento con noticias y otros contenidos de la página web del CIDES y de la presencia en redes sociales.
- Apoyo en la gestión administrativa y contable del CIDES.
- Divulgación científica de los grupos de investigación del CIDES.
- Apoyo en la gestión de la transferencia de resultados de investigación.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/007.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en el CIMEDES.

Responsable del contrato: Emilio Galdeano Gómez.

Centro I+D: Centro de Investigación Mediterráneo de Economía y Desarrollo Sostenible (CIMEDES).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Economía.
- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Ingeniería Agrícola

Méritos valorables:

- Inglés acreditado igual o superior a B1.
- Máster realizado o en fase de realización relacionado con las titulaciones indicadas.
- Formación acreditada de programas informáticos básicos de Office (Excel, Word, PowerPoint, etc.) y otros específicos de análisis estadístico de datos (por ejemplo: SPSS).

Tareas a realizar:

- Apoyo en la gestión de actividades administrativas del CIMEDES.
- Apoyo técnico en la solicitud de proyectos de investigación.
- Apoyo técnico en las acciones de divulgación científica (seminarios, transferencia, etc.).

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/008.

Denominación: Técnico de Apoyo de Gestión de I+D+i en el CySOC.

Responsable del contrato: Manuel López Muñoz.

Centro I+D: Centro de Investigación Comunicación y Sociedad (CySOC).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Estudios Ingleses.

Méritos valorables:

- Másteres relacionados con el ámbito de la Comunicación.
- Experiencia internacional en trabajos de difusión y promoción de eventos.
- Conocimientos acreditados de idiomas.

Tareas a realizar:

- Apoyo a la investigación desarrollada en el Centro y, especialmente, a la difusión internacional de su producción científica.
- Apoyo a las actividades de difusión y transferencia del CySOC.

- Apoyo en la gestión de los proyectos de investigación vigentes desarrollados por investigadores del Centro.
- Apoyo en las tareas de gestión documental.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/009.

Denominación: Técnico de Apoyo en instalaciones de aprovechamiento energético de la energía solar.

Responsable del contrato: José Antonio Sánchez Pérez.

Centro I+D: Centro de Investigaciones en Energía Solar (CIESOL).

Titulación requerida de admisión:

- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.

Méritos valorables:

- Experiencia laboral en el manejo de instalaciones de aprovechamiento energético de energía solar y vehículos eléctricos.
- Conocimientos demostrables en la aplicación de técnicas de ingeniería de control e informática industrial a nivel práctico o de publicaciones.

Tareas a realizar:

- Migración de la arquitectura hardware/software del sistema de adquisición de datos.
- Supervisión diaria del correcto funcionamiento de todas las instalaciones del centro, así como el mantenimiento y ampliación de la red de sensores.
- Explotación del sistema SCADA en función de las necesidades de las unidades funcionales que operan en el CIESOL.
- Realización la interconexión entre los SCADAS de distintos proveedores.
- Explotación y adecuación a las necesidades de los investigadores de las distintas unidades el sistema de supervisión EcoStruxure Power Monitor Expert 9.0 instalado recientemente en el CIESOL.
- Apoyo en tareas de investigación sobre gestión, eficiencia energética y control a los investigadores del centro y los investigadores visitantes.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/010.

Denominación: Técnico de Apoyo en Aplicaciones Informáticas.

Responsable del contrato: José Manuel Cimadevilla Redondo.

Centro I+D: Centro de Investigación en Salud y Administración Pública (CISAP).

Titulación requerida de admisión:

- FP Superior, especialidad Desarrollo de Aplicaciones Web.

Méritos valorables:

- Experiencia acreditada en programación y en aplicaciones móviles.

Tareas a realizar:

- Desarrollo y mantenimiento de páginas web.
- Desarrollo de aplicaciones web y móviles.
- Apoyo en la gestión administrativa del centro y grupos de investigación que lo forman.
- Apoyo en la tramitación de proyectos de investigación.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/011.

Denominación: Técnico de Apoyo de la gestión administrativa de procesos en los Servicios Centrales de Investigación.

Responsable del contrato: Francisco Flores Céspedes.

Centro I+D: Servicios Centrales de Investigación.

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Gestión y Administración Pública, en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Economía.

Méritos valorables:

- Gestión administrativa de proyectos de investigación y facturación FACE.
- Formación acreditada en Excel y Bases de datos.

Tareas a realizar:

- Asesoramiento a los investigadores en gestión de I+D.
- Apoyo en el seguimiento y control de la correcta ejecución del gasto de proyectos y en tareas administrativas necesarias para contratación de personal con cargo a créditos de investigación.
- Apoyo en la justificación de las subvenciones concedidas.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/012.

Denominación: Técnico de Apoyo de la gestión administrativa de procesos en el Servicio de Gestión de la Investigación.

Responsable del contrato: Enrique Padial Romero.

Centro I+D: Servicio de Gestión de la Investigación.

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Gestión y Administración Pública, en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Economía.

Méritos valorables:

- Gestión administrativa de proyectos de investigación y facturación FACE.
- Gestión administrativa de procesos de contratación de personal.
- Formación acreditada en Excel y Bases de datos.

Tareas a realizar:

- Asesoramiento a los investigadores en gestión de I+D.
- Apoyo en el seguimiento y control de la correcta ejecución del gasto de proyectos y en tareas administrativas necesarias para contratación de personal con cargo a créditos de investigación.
- Apoyo en la justificación de las subvenciones concedidas.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/013.

Denominación: Técnico de Apoyo en transferencia, difusión y gestión de la I+D+i.

Responsable del contrato: Juan Reca Cardeña.

Centro I+D: Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Bioecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Marketing e Investigación de Mercados, Derecho y Administración y Dirección de Empresas.

Méritos valorables:

- Inglés acreditado igual o superior a B2.

Tareas a realizar:

- Apoyo en actividades de difusión científica: organización de eventos de transferencia científico-tecnológica (jornadas, congresos, cursos y eventos de similar naturaleza).
- Mantenimiento de webs de carácter científico.
- Redacción de contenidos de difusión on- y offline.
- Apoyo en la gestión de la I+D+i y en la justificación económico-financiera de proyectos de investigación.
- Búsqueda bibliográfica.
- Apoyo en la redacción científico-técnica y gestión de proyectos de I+D+i.

Referencia de la plaza: PTA_UAL_2020/014.

Denominación: Técnico de Apoyo de proyectos de investigación y actividades de transferencia.

Responsable del contrato:

Centro I+D: Centro de Investigación en Agrosistemas Intensivos Mediterráneos y Bioecnología Agroalimentaria (CIAIMBITAL).

Titulación requerida de admisión:

- Licenciatura/Grado en Biología, Biotecnología, Bioquímica, Ingeniería Agrícola, Química, Ingeniería Química, Química Industrial.

- Ingeniería Químico, Agrónoma.

Méritos valorables:

- Estudios de máster finalizados.

Tareas a realizar:

- Apoyo técnico en el desarrollo de proyectos de investigación nacionales y europeos, así como contratos de transferencia de tecnología.

- Apoyo técnico en laboratorio y/o en instalaciones de experimentación de producción vegetal.

- Búsqueda bibliográfica para actividades de producción científica.

- Apoyo en actividades de difusión de la I+D+i, gestión y mantenimiento de webs científicas.

- Apoyo técnico en la justificación de proyectos de investigación.

ANEXO 2 - BAREMO

1. Expediente académico de la titulación requerida para la plaza: 5-10 puntos.

2. Adecuación del currículum al perfil de la plaza: 0-2 puntos.

3. Entrevista personal (opcional): 0,5 puntos.

Si la titulación por la que se opta a una plaza es de segundo ciclo (por ejemplo, Ingeniero Agrónomo, Ciencias del Trabajo, Psicopedagogía, etc), se procederá a hallar la media conjuntamente con el primer ciclo cursado en su caso (por ejemplo, Magisterio, Diplomatura en Relaciones Laborales o Ingeniero Técnico Agrícola, etc) para obtener la nota media del expediente, siguiendo el mismo criterio que para los contratos predoctorales/puente del Plan Propio de Investigación y para los contratos temporales financiados con créditos de investigación: $(NM\ 1.^{er}\ ciclo * \text{núm. créditos} + NM\ 2.^{o}\ ciclo * \text{núm. de créditos}) / (\text{núm. de créditos } 1.^{er}\ ciclo + \text{núm. créditos } 2.^{o}\ ciclo)$.

Para titulaciones extranjeras se tendrán en cuenta la nota media que figure en el certificado indicado en la base 3.2.c).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de ocho contratos predoctorales para la formación de personal investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019.

Por Resolución de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Almería, se convocan a concurso público ocho contratos predoctorales para la formación de personal investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019 (BOJA de 8 de julio). La base 7.6 de la convocatoria establece en un plazo máximo de 6 meses para la resolución del concurso, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Interpuesto recurso de alzada y al objeto de realizar los actos de trámite oportunos necesarios para su resolución, se estima procedente acordar una ampliación de plazo de resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto ampliar el plazo de resolución de la convocatoria en tres meses.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto no procede recurso alguno.

Almería, 21 de febrero de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.

En ejecución de las ofertas de empleo público del Personal de Administración y Servicios para los años 2017 y 2018 (extraordinaria y adicional por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador), publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de marzo de 2017, 9 de marzo de 2018 y 15 de noviembre de 2018 respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía –mediante Orden de 26 de diciembre de 2017, Orden 13 de diciembre de 2018 y Orden 23 de abril de 2019–, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la legislación sobre función pública que le es de aplicación; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>, así como en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas aspirantes para ser admitidas en el proceso deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la Escala de Operadores de Informática.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en los Registros Auxiliares de la misma o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud pruebas

selectivas Escala de Operadores de Informática», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión.

3.3. Asimismo, deberán abonar la cantidad de 25 euros, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta abierta en el Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Pruebas selectivas Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba».

A la solicitud se adjuntará el resguardo original del ingreso o transferencia efectuado.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo, se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud. Junto a la documentación anterior, deberá adjuntarse informe de vida laboral actualizado a fecha de convocatoria.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad, podrán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria, debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada y se acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que optan.

3.5. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar

su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación o justificante de transferencia realizada por la oficina de empleo correspondiente.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la Titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

d) En el caso de exención de tasas, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en la que se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como la relación de personas excluidas, en la que constarán nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte codificados, en su caso, y causa/s de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Aquellas personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva

responsabilidad, no solo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución contendrá la relación definitiva de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión, e indicará los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas admitidas y excluidas.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas, que reunirá los requisitos que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se anunciará en la resolución por la que se haga pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y estará formado por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes nombrados por el Rector.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3, o por otras causas.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá con asistencia del Presidente y del Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en la corrección, siempre que ello fuera posible.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V.2 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «M», de conformidad con el sorteo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2020), salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas participantes en el proceso selectivo serán convocadas para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, se anunciará en la página Web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relación de aprobados.

7.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>), la relación de personas opositoras que hayan alcanzado el

mínimo establecido para superarlo con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

Contra la mencionada relación podrán presentarse alegaciones, ante el tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los medios antes citados, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta puntuación se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad codificado, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final constituida por la puntuación total de ambas fases.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Rector de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

8.1. Aquellas personas que superen las presentes pruebas selectivas, presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la base 7, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.a) deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de

medicina general de la Seguridad Social que corresponda, y en el caso de que no se esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitados, deberán aportar certificado vigente del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala de Operadores de Informática.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal funcionario de carrera de la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba, mediante Resolución del Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho boletín.

9. Género gramatical.

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

10. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdatos@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

Córdoba, 20 de febrero de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El proceso de selección constará de fase de oposición, valorada con un máximo de 60 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
2. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio
3. La mayor puntuación obtenida en segundo ejercicio
4. De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo –Experiencia Profesional–.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se valorará de 0 a 60 puntos y constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con cuatro respuestas cada una, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del temario que se relaciona en el Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de esta primera fase será determinado por el tribunal.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en esta fase, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = A - (E/4)$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de esta primera fase del ejercicio.

Segundo ejercicio: tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar 2 supuestos teóricos-prácticos relacionados con el contenido del temario indicado en el Anexo II.

El número de cuestiones a plantear y el tiempo para su realización será determinado por el Tribunal.

Cada supuesto se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7.5 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se calificará hasta 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos.

FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 40 puntos.

En esta fase de concurso se valorará:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima 20 puntos.

1.1. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba como funcionario del cuerpo o escala Operadores de Informática retribuidos con cargo al Capítulo I: 0,25 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

1.2. Por servicios prestados en otras Universidades Públicas como funcionario de cuerpos o escalas de Informática correspondientes al puesto convocado: 0,15 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

1.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario de cuerpos o escalas de Informática correspondientes al puesto convocado, con contenido funcional similar al de las plazas convocadas: 0,10 puntos por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Córdoba, se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente.

2. Formación. Puntuación máxima 16 puntos.

2.1. Por cursos de formación:

Se valorarán los cursos impartidos por el INAP, el IAAP, las universidades públicas españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados y cuyo contenido guarde relación directa con el trabajo a desempeñar en la escala a la que se opta.

Los cursos de puntuarán a razón de 0,025 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 9 puntos.

La documentación acreditativa deberá expresar con claridad el número de horas y el contenido de los cursos, no siendo puntuables aquellos cursos en los que no consten cualquiera de los extremos anteriores.

En los cursos impartidos por la Universidad de Córdoba, el tribunal podrá solicitar a la propia Institución la justificación del contenido de los cursos.

2.2. Por haber superado la fase de oposición en procesos selectivos anteriores, para el acceso a la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba: 5 puntos

2.3. Por tener una titulación académica superior a la exigida para acceder al cuerpo o escala al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

i. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado o equivalente: 2 puntos

ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 1 punto.

La documentación acreditativa correspondiente al apartado 2.2 será expedida por el órgano administrativo competente de la Universidad de Córdoba a petición de los interesados.

3. Otros méritos. Puntuación máxima 4 puntos.

3.1. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades en las Universidades Andaluzas: 0,065 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

3.2. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades en otras Universidades Públicas: 0,045 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

3.3. Por haber participado activamente en Programas de Calidad, con pacto por objetivos e indicadores de cumplimiento, relacionados con la mejora de la gestión de actividades en otras Administraciones Públicas: 0,025 por cada mes de servicio o fracción superior a 15 días.

La documentación acreditativa, expedida por el órgano competente, deberá expresar con claridad, al menos, los siguientes extremos:

1. Programa de Calidad.
2. Periodo de participación.
3. Objetivos e indicadores.

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. Los principios constitucionales de actuación administrativa.

2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: De las funciones y autonomía de las Universidades; Del profesorado; Del personal de administración y servicios de las Universidades públicas; Espacio europeo de enseñanza superior.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación; Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Derechos y Deberes: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio; Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario; Cooperación entre las Administraciones Públicas.

4. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. Emblemas, honores y ceremonias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad. Gobierno, Administración y representación de la Universidad. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento; De la actividad de las Administraciones Públicas; De los actos administrativos; De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común; De la revisión de actos en vía administrativa; De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Identificación y firma electrónica; Representación; Registro Electrónico; Notificaciones; Documentos administrativos y expediente electrónico; la gestión de los documentos electrónicos.

7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Disposiciones generales, Principios de Actuación y funcionamiento del sector público.

8. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: El Derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud. El Delegado de Prevención; el Comité de Seguridad y Salud.

9. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley; Igualdad y Conciliación. La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; Derechos de las personas.

11. Esquema nacional de seguridad y de interoperabilidad. Disposiciones generales. Principios básicos.

12. Arquitectura de ordenadores. Elementos principales. Unidad central de proceso. Memoria del ordenador. Unidades de entrada y salida de datos. Unidades de almacenamiento. Periféricos.

13. Sistemas operativos: componentes, estructura, funciones y tipos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de entradas / salidas. Gestión del almacenamiento.

14. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

15. Gestión de incidencias y problemas. Bases conceptuales de ITIL.

16. Windows Server. Dominios y Active Directory. Gestión de Usuarios, grupos y equipos.

17. Linux: Kernel, control de procesos y sistema de ficheros. Gestión de usuarios, recursos, permisos y procesos. Gestión de arranque y parada.

18. Virtualización de sistemas. Conceptos básicos. Virtualización de puestos de trabajo y aulas. Escritorios remotos. Gestión del puesto de trabajo.

19. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Plataformas de e-learning. Contenidos digitales. Moodle.

20. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.

21. ERP Universitarios. Herramientas para la Gestión de Universidades: gestión académica, investigación, recursos humanos y financiera.

22. Plataformas de Administración Electrónica. Componentes básicos e integración.

23. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y componentes. Estándar ANSI SQL. Language Oracle PL/SQL.

24. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.

25. Arquitectura Java EE: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en entornos Java.

26. Programación en Oracle Application Express. Características, elementos y funciones.

27. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados. Servidores de aplicaciones. Elementos básicos de Oracle Weblogic.

28. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

29. Redes de comunicación. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

30. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP. Servicio de Nombres DNS. Enrutamiento. DHCP.

31. Internet: arquitectura de red. Protocolos y estándares más usados en internet: TELNET, FTP, SMTP, POP3/IMAP, HTTP, HTTPS, SSL/TLS.

32. Monitorización de servicios y servidores. Protocolos de monitorización: SNMP. Pandora FMS.

33. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

ANEXO III

1.º APELLIDO:, 2º APELLIDO:

NOMBRE: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de 2020.

(Firma)

Deberán adjuntarse a este Anexo III, la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. La fecha de expedición de estos documentos, deberá de estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de periodos de inscripción en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

3. Informe de la vida laboral.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, por la que se publica la convocatoria que se cita.

LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) PRECISA CONTRATAR CON CARÁCTER INDEFINIDO UN/A PROFESIONAL CON EL SIGUIENTE PERFIL: COORDINADOR/A TÉCNICO ADMINISTRATIVO (REF: IND/001/20 Coordinador/a Técnico/a)

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

El artículo 13.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece que durante el año 2020, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de regeneración.

Se procede a convocar públicamente con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, un proceso selectivo que se regirá por lo dispuesto en estas bases; por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores; por lo preceptuado en el Estatuto Básico del Empleado Público; por lo establecido en la Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Estado; por lo establecido en la Instrucción Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las Entidades del Sector Público Andaluz; y, por último, por lo dispuesto en la Resolución Conjunta de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Secretaría General para la Administración Pública de 24 de febrero de 2020, por la cual se autoriza la contratación indefinida propuesta dando cumplimiento a la norma presupuestaria prevista en el párrafo anterior.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria:

Se procede a convocar públicamente un proceso selectivo para un puesto indefinido con la categoría de Coordinador/a Técnico/a Administrativo (Personal de Gestión), perteneciente a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), con referencia de la convocatoria: REF: IND/001/20 Coordinador/a Técnico/a.

Información sobre la contratación:

- Modalidad contractual: Contrato Indefinido (Periodo de prueba de 6 meses).

- Retribución fija: 38.956,06 euros brutos anuales + hasta 9.252,06 euros brutos anuales en función de cumplimiento de objetivos.
- Ubicación: Sede Administrativa de FIMABIS.

2. Información del puesto ofertado:

Perfil buscado:

Para la realización de las funciones descritas, se requiere la incorporación de un/a profesional con titulación universitaria y de postgrado, que acredite disponer de las competencias necesarias en la gestión administrativa de la Fundación: Áreas de Recursos Humanos, Compras y Económico-Financiera.

Función principal del puesto:

Dependiendo de la Dirección Gerencia, la función principal del puesto es coordinar las Políticas de Personal, Compras y Económico-Financiera, prestando un servicio a las líneas de actividad que garantice que éstas cuenten con un equipo de profesionales con el nivel de desarrollo de las competencias adecuado a los puestos que desempeñan y al mismo con una adecuada motivación y compromiso con los objetivos de la organización.

Funciones específicas:

Concretamente, tiene las siguientes funciones asignadas:

- Planificación, organización y desarrollo del capital humano de la Fundación.
 - Diseño e implantación de los procedimientos de administración de personal siendo responsable de proceso de elaboración de la nómina mensual sobre la base de los sistemas de información disponibles.
 - Dar soporte a la planificación y organización de la plantilla en función del presupuesto de la entidad en cada ejercicio.
 - Colaborar con la Dirección de Gestión y Organización en la implantación de las políticas de Relaciones Laborales, así como de los mecanismos que garanticen el cumplimiento de la legislación vigente.
 - Interlocución con los órganos de representación de los trabajadores.
 - Detección de las necesidades formativas con los profesionales de las líneas y elaboración del Plan Anual de Formación y Desarrollo Profesionales.
 - Implantación y seguimiento del sistema de evaluación del desempeño (objetivos y competencias).
 - Prevención de Riesgos Laborales: coordinar y supervisar todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral.
 - Coordinar la gestión de compra de bienes y servicios de la Fundación ajustándose a la normativa de contratación del sector público.
 - Coordinar la elaboración del presupuesto anual de la Fundación en su distintos Capítulos.
 - Funciones de Coordinación de Control de Gestión y Económico-Financiera.
 - Coordinar el buen funcionamiento de los departamento sobre los que tiene responsabilidad para velar por la calidad de servicio.
 - Ejercer la función de coordinación de todos el personal de administración (RRHH, Compras y Área Económica).
 - Cualesquiera otras que pudieran encomendársele en el ámbito de su competencia.
- Tiene responsabilidad sobre todas las funciones de Administración de la Fundación:
- Función de RRHH.
 - Función de compras y logística.
 - Función Económico-Financiera

3. Requisitos de la convocatoria.

Requisitos mínimos de la Convocatoria (excluyentes):

- Licenciatura/Grado en Derecho o Administración y Dirección de Empresas.
- Máster o Curso de Experto Universitario en Dirección y Gestión de RRHH.

- Mínimo 5 años de experiencia en puestos de Dirección, adjunto o con responsabilidad en RRHH en entidad del sector público.
- Mínimo 3 años de experiencia en puestos de Dirección, adjunto, o con responsabilidad en departamento de gestión económica (contabilidad y compras).
- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores, conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Se exigirá tanto el Permiso de Residencia como el de Trabajo, de los extranjeros no contemplado en lo anterior.
- Ser mayor de edad y no exceder la edad de la jubilación forzosa.
- Las personas con discapacidad que participen en el proceso de selección deberán poder acreditar un grado de discapacidad igual o mayor del 33% y la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto, mediante el certificado correspondiente por el organismo competente en la materia.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de sus organismos, entidades, empresas, fundaciones o cualesquiera empleadoras dependientes o vinculadas a las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público, ni para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

Requisitos valorables:

Se considerarán requisitos valorables los siguientes (máximo 80 puntos de la valoración total, para aquellos candidatos que reúnan todos los requisitos mínimos):

Se evaluarán en relación con el siguiente Baremo de Méritos.

- Experiencia en el ámbito de la contratación de recursos humanos para la investigación (4 puntos por cada año de experiencia completo o fracción superior a 6 meses en el ámbito de la contratación de recursos humanos para la investigación hasta un máximo total de 35 puntos).
- Experiencia previa en la implantación exitosa de proyectos que hayan conllevado la mejora en el nivel de desarrollo organizativo de una entidad del sector público (4 puntos por cada proyecto implantado hasta un máximo de 20 puntos. Por este tipo de proyectos se entiende, por ejemplo, la implantación de nuevos procedimientos vinculados a la gestión de RRHH, planes de formación, implantación de sistemas de gestión por competencias, implantación de sistemas retributivos o de desarrollo de personas, implantación de sistemas de control presupuestario, sistemas de medida de eficiencia, Compras...). Se acreditarán mediante los correspondientes certificados por emitidos por personas responsables en aquellas entidades en los que hayan sido implantados o declaración jurada.
- Experiencia como responsable del Departamento de Prevención Riesgos Laborales, 4,5 puntos por cada año hasta un máximo de 9 puntos.
- Manejo de software específicos de administración de personal (EPSILON CASTILLA), (10 puntos en caso de acreditar formación específica o experiencia en el manejo).
- Nivel de Inglés que ha de ser acreditado mediante certificado B2, similar o superior según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL) (6 puntos por título acreditado de inglés), o mediante la acreditación de estancias en países de habla inglesa de al menos 1 año de duración habiendo cursado y superado estudios oficiales Universitarios o de Educación Secundaria.

4. Comisión de Selección.

A efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una Comisión de Valoración, según criterios recogidos en artículo 60 Estatuto Básico del Empleado

Público, cuyos miembros han sido designados por la Dirección Gerencia de esta entidad, y que estará integrada por:

- Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Dirección-Gerencia de la Fundación o persona en quien delegue.

- Vocal 1: Persona en representación del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA).

- Vocal 2: Persona de la Fundación del Área de Recursos Humanos que ejercerá asimismo las funciones de secretariado.

Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo de las distintas fases del proceso. Para ello, a su criterio, podrá estar asesorado por entidades o técnicos especialistas.

La Comisión sólo valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso, la Comisión podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la señalada.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles también en:

- Página web de IBIMA: www.ibima.eu.

- Portal Transparencia Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa exigible en convocatoria será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitud es sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

El lugar de presentación de solicitudes y documentación acreditativa exigida en convocatoria será por alguno de los siguientes medios:

1. Por correo electrónico a la dirección: rrhh@ibima.eu indicando claramente en el asunto la referencia de la convocatoria (REF: IND/001/20 Coordinador/a Técnico/a).

2. En formato papel mediante el Registro de Entrada de la Fundación:

Dirección del Registro de Entrada:

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) calle Doctor Miguel Díaz Recio, núm. 28, local bajo, CP 29010 Málaga.

Indicando en el Encabezamiento la referencia de la Convocatoria: (REF: IND/001/20 Coordinador/a Técnico/a)

3. También puede presentarse la solicitud en cualquier Registro General según lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, el candidato/a tendrá que enviar un correo electrónico informando sobre el Registro donde lo ha presentado, junto con una copia escaneada de dicho Registro a la dirección: rrhh@ibima.eu, haciendo constar en el asunto la referencia de la convocatoria.

No se admitirán solicitudes de participación remitidas por otras vías. Tanto la no entrega de solicitudes o documentación cómo su presentación fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

Será igualmente causa de exclusión de la convocatoria cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados. Asimismo

la falta de presentación de la documentación general y acreditativa será motivo de exclusión.

6. Documentación acreditativa a aportar.

Documentación a aportar y pruebas:

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI. En caso de ser extranjero, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y Residencia.

- Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos mínimos.

- Currículum vitae actualizado.

- Adicionalmente, se aportará necesariamente fotocopia de la documentación acreditativa de la formación y la experiencia profesional susceptible de valoración, y en general toda la documentación oficial que acredite los méritos valorables que se alegan.

- En caso de poseer un grado de discapacidad igual o mayor a 33%, este deberá acreditarse mediante certificado emitido por el órgano competente.

Toda esta documentación deberá ir numerada y con su índice correspondiente; y podrá ser verificada con las fuentes primarias en cualquier momento del proceso de selección por parte de los miembros de la Comisión de Valoración.

Para el análisis y valoración de las candidaturas, será preciso que sean aportadas las titulaciones y certificados correspondientes a la formación académica y no académica correspondiente. De forma adicional, para valorar la experiencia previa, es necesario que sean aportadas las evidencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos y/o valorables exigidos. Para ello, se aportará informe vida laboral actualizado, así como los documentos puedan acreditar dicha experiencia tales como, contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.

7. Proceso de selección.

a) Comprobación de requisitos mínimos para participar en el proceso de selección:

Las personas que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el apartado 3 participarán en el proceso de selección.

Se publicará en la página web de IBIMA el listado provisional de las personas admitidas y excluidas incluyendo en este último caso las causas de exclusión, figurando como dato identificativo de cada candidatura las cuatro últimas cifras del DNI más letra. A la misma se podrán presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, las cuales se deben remitir por correo electrónico a la dirección rrhh@ibima.eu, haciendo referencia en el asunto a la denominación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo y una vez analizadas, valoradas y respondidas las alegaciones por la Comisión de Valoración, se publicará la lista definitiva de candidaturas que pasan a la siguiente fase, la cual servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

b) Baremación de Méritos:

Esta fase encaminada a evaluar los requisitos valorables se iniciará con la evaluación de los méritos presentados por las candidaturas que hayan superado la fase anterior de cumplimiento de requisitos.

La puntuación máxima para esta fase será de máximo 80 puntos.

Pasarán a la siguiente fase de entrevista las cinco candidaturas que obtengan las mejores puntuaciones en Baremo de Méritos. En caso de empate pasarán asimismo todos aquellos que obtengan la misma puntuación que el quinto lugar.

Se publicará en la página web de IBIMA, listado provisional de las personas baremadas, admitidas y las excluidas -incluyendo causa de exclusión-, figurando como dato identificativo de cada candidatura las cuatro últimas cifras del DNI más letra, con la puntuación obtenida en esta fase. A la misma se podrán presentar alegaciones en

el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la mencionada lista. Las alegaciones se deben remitir por correo electrónico a la dirección rrhh@ibima.eu, haciendo referencia en el asunto de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo y una vez analizadas, valoradas y respondidas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de candidaturas que pasan a la siguiente fase.

c) Fase de entrevista:

Se realizarán diferentes entrevistas de selección por competencias, encaminadas a identificar la persona que se adapte mejor a las siguientes competencias personales:

- Visión global y resolutive.
- Autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones.
- Riguroso/a y responsable.
- Con marcada vocación de servicio al resto de áreas de la Fundación y su entorno.
- Orientado/a a resultados.
- Habituada/o a la gestión del cambio.

La valoración máxima de este apartado es de este apartado se obtendrá a través de una realización de entrevista de selección, la puntuación máxima será de 20 puntos.

Designación: El proceso se resolverá mediante resolución de designación motivada por parte de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación de FIMABIS. El resultado se publicará en el página web de IBIMA.

Málaga, 24 de febrero de 2020.- El Director Gerente, José Miguel Guzmán de Damas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Níjar (Almería).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquél que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida, el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Níjar solicitó, con fecha 28 de septiembre de 2018, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial en Almería de Cultura, Turismo y Deporte, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Níjar acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos en el artículo 2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, acreditando un total de 151.913 visitas en el principal recurso turístico de la localidad, las playas de San José, repartidas en más de 30 días al año, cifra que supera 5 veces la población de derecho de la localidad constituida por 28.579 personas.

Asimismo, cuenta con una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Dispone de una extensa oferta en establecimientos de alojamientos turísticos, con un total de 8.042 plazas y una gran oferta de restauración. Además, cuenta con un rico patrimonio natural, destacando su situación en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, el cual proporciona numerosas playas y calas, complementado con recursos patrimoniales y eventos culturales.

El municipio de Níjar dispone, de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en Pleno celebrado el 2 de mayo de 2018.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en del artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Níjar acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.
- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial en Almería de Cultura, Turismo y Deporte emitió, con fecha 17 de octubre de 2018, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 11 de marzo de 2019, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 20 de febrero de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo éstos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 14 de marzo de 2019, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Níjar como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 29 de enero de 2020, emite Informe favorable a la declaración del municipio de Níjar como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 30 de enero de 2020 se da trámite de audiencia al municipio de Níjar para que, en el plazo de diez días, pudiera presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con fecha 4 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Níjar expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Níjar, provincia de Almería, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Níjar será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Isla Cristina (Huelva).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquél que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida, el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Isla Cristina solicitó, con fecha 24 de octubre de 2018, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Isla Cristina acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos en el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de pernoctaciones, acreditando un total de 2.785 pernoctaciones diarias en media anual, cantidad que supera el 10% de la población de derecho de la localidad, constituida por 22.444 personas.

Asimismo, cuenta con una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Dispone de un total de 10.705 plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía. Además, cuenta con numerosos recursos turísticos protegidos, destacando Huerta Noble, inscrito como Lugar de Interés Etnológico bajo el régimen de Bien de Interés Cultural, y el Castillo de La Redondela, inscrito como monumento, bajo el régimen de Bien de Interés Cultural. También cuenta con recursos naturales, entre los que destacan Marismas de Isla Cristina (declarado Paraje Natural y Zona de Especial Protección para las Aves), recursos patrimoniales y fiestas de interés turístico, así como con senderos, rutas y numerosas playas.

El municipio de Isla Cristina dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en Pleno Extraordinario celebrado el 27 de septiembre de 2018.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Isla Cristina acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.
- Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.
- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.
- Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior.
- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte emitió, con fecha 5 de noviembre de 2018, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 3 de junio de 2019, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 24 de junio de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo éstos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 8 de julio de 2019, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Isla Cristina como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 29 de enero de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de Isla Cristina como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 30 de enero de 2020 se dio trámite de audiencia al municipio de Isla Cristina para que, en el plazo de diez días, pudiera presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con fecha 3 de febrero de

2020 el Ayuntamiento de Isla Cristina expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Isla Cristina, provincia de Huelva, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Isla Cristina será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente Acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de La Iruela (Jaén).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquél que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida, el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de La Iruela solicitó, con fecha 19 de octubre de 2018, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial en Jaén de Cultura, Turismo y Deporte, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de La Iruela acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos en el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, acreditando un total de 25.679 visitas en el principal recurso turístico de la localidad, el Castillo de La Iruela, repartidas en más de 30 días al año, cifra que supera 5 veces la población de derecho de la localidad constituida por 1.958 personas.

Asimismo, cuenta con una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Es el municipio de la provincia de Jaén con mayor número de plazas de alojamiento, ascendiendo a un total de 3.158 plazas. Además, cuenta con numerosos recursos turísticos patrimoniales, entre ellos, el Conjunto Histórico de La Iruela, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, y el Castillo de La Iruela, declarado Monumento Histórico-Artístico en 1949 y Bien de Interés Cultural. También cuenta con recursos naturales, ya que La Iruela es uno de los 23 municipios que conforman el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, el espacio protegido más extenso de la Península Ibérica, así como con recursos deportivos y eventos culturales.

El municipio de La Iruela dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en Pleno Extraordinario celebrado el 25 de junio de 2018.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de La Iruela acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

La Delegación Territorial en Jaén de Cultura, Turismo y Deporte emitió, con fecha 14 de noviembre de 2018, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 26 de diciembre de 2018, informó favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 22 de enero de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo estos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 23 de enero de 2019, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de La Iruela como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 29 de enero de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de La Iruela como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 30 de enero de 2020 se dio audiencia al municipio de La Iruela para que, en el plazo de diez días, pudiera presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con fecha 12 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de La Iruela expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de La Iruela, provincia de Jaén, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de La Iruela será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Aznalcázar (Sevilla).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida, el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Aznalcázar solicita, con fecha 31 de enero de 2019, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial en Sevilla de Cultura, Turismo y Deporte, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Aznalcázar acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos en el artículo 2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, acreditando un total de 43.073 visitas en el principal recurso turístico de la localidad, el Centro de Visitantes José Antonio Valverde, repartidas en más de 30 días al año, cifra que supera 5 veces la población de derecho de la localidad constituida por 4.777 personas.

Asimismo, Aznalcázar cuenta con una rica oferta turística natural, basada en los recursos que le proporciona el tener 19.000 hectáreas situadas dentro del Espacio Natural de Doñana, junto con una infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Dispone de 233 plazas de alojamientos turísticos inscritas en el Registro de Turismo y sus principales recursos patrimoniales son la Iglesia Parroquial, Fuente Vieja y el Puente Romano. Igualmente, en el municipio tiene lugar la celebración de varios eventos culturales y varias festividades, a destacar el paso de hermandades por el Vado del Quema durante la celebración de la Romería del Rocío, declarado de interés turístico.

El municipio de Aznalcázar dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en Pleno Extraordinario celebrado el 22 de noviembre de 2018.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Aznalcázar acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.
- Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.
- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

La Delegación Territorial en Sevilla de Cultura, Turismo y Deporte emitió, con fecha 7 de marzo de 2019, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 3 de junio de 2019, informó favorablemente al respecto al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 4 de julio de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo éstos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 2 de agosto de 2019, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Aznalcázar como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 29 de enero de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de Aznalcázar como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 30 de enero de 2020 se da trámite de audiencia al municipio de Aznalcázar para que, en el plazo de diez días, pueda presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con fecha 7 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Aznalcázar expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Aznalcázar, provincia de Sevilla, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Aznalcázar será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Antequera (Málaga).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos y entre los cuales figuran la población turística asistida, el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración de Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Antequera presentó solicitud de 21 de diciembre de 2018 de declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial en Málaga de Cultura, Turismo y Deporte, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Antequera acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos en el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio cumple con el requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas turísticas, acreditando un total de 234.226 visitas en el principal recurso turístico de la localidad, el Paraje Natural Torcal de Antequera, repartidas en más de 30 días al año, cifra que supera 5 veces la población de derecho de la localidad constituida por 41.927 personas.

Asimismo, cuenta con una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. Dispone de un total de 2.046 plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía. Además, cuenta con numerosos recursos turísticos protegidos, destacando, el Sitio de los Dólmenes, formado por tres bienes culturales (Dolmen de Menga, Dolmen de Viera y Tholos de El Romeral) y dos naturales (Peña de los Enamorados y El Torcal), declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2016; con recursos naturales, entre los que destacan el Caminito del Rey y la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra; recursos patrimoniales, fiestas de interés turístico y otros recursos, como una amplia oferta gastronómica y varias rutas de ecoturismo y turismo activo.

El municipio de Antequera dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado en Pleno Extraordinario celebrado el 26 de diciembre de 2018.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Antequera acredita cumplir con los siguientes criterios de valoración:

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.
- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.
- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.
- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.
- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.
- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.
- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía o sus Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.
- Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.
- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.
- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.
- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial en Málaga de Cultura, Turismo y Deporte emitió, con fecha 9 de enero de 2019, informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 3 de junio de 2019, informó favorablemente al respecto al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 14 de mayo de 2019, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo estos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 8 de julio de 2019, realizó la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Antequera como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración, la cual en fecha 29 de enero de 2020, emite informe favorable a la declaración del municipio de Antequera como Municipio Turístico.

Finalmente, con fecha 30 de enero de 2020 se da trámite de audiencia al municipio de Antequera para que, en el plazo de diez días, pueda presentar los documentos y alegaciones que estimase pertinentes en relación con el mismo. Con fecha 31 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Antequera expresa su aceptación al informe citado, indicando que no se van a presentar alegaciones al trámite de audiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Antequera, provincia de Málaga, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Antequera será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Eficacia y vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 14 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Brenes y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 28 de junio de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Brenes y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 29 de octubre de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Brenes y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 4 de noviembre de 2019, se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Brenes y La Rinconada, así como a los Ayuntamientos de Alcalá del Río y Carmona, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 6 de noviembre de 2019.

Tercero. Con fecha 4 de diciembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Brenes y La Rinconada, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico acreditativo del deslinde en el momento del estudio el Acta de 16 de mayo de 1871, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados, entre los que se encuentran las Actas de 5 de abril, 6 de abril, 17 de mayo y 26 de mayo

de 1871, así como tres Órdenes, de fechas 28 de julio de 2017, 12 de septiembre de 2017 y 25 de septiembre de 2018.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Brenes y La Rinconada, practicada el 16 de mayo de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien, no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Alcalá del Río, que comparte con los municipios de Brenes y La Rinconada el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Alcalá del Río y La Rinconada, realizadas el día 17 de mayo de 1871, y en las actuaciones de deslinde Alcalá del Río y Brenes, realizadas el 26 de mayo de 1871, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en la correspondientes actas de tales fechas.

Además, mediante Orden de 28 de julio de 2017, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, se establecieron, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea límite entre Alcalá del Río y La Rinconada. Entre tales datos identificativos consta el referido punto de amojonamiento.

Aunque tampoco asistieron los representantes del municipio de Carmona, que comparte con los municipios de Brenes y La Rinconada el punto de amojonamiento final M2, tal punto de amojonamiento trigémino fue determinado en las actuaciones de deslinde de la línea divisoria de Carmona y La Rinconada, realizadas el 5 de abril de 1871, y en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Brenes y Carmona, realizadas el 6 de abril de 1871, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en las correspondientes Actas de tales fechas.

Además, mediante Órdenes de 12 de septiembre de 2017 y de 25 de septiembre de 2018, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, se establecieron, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea límite entre Carmona y La Rinconada y entre Brenes y Carmona, respectivamente. Entre los datos identificativos de ambas órdenes consta el referido punto de amojonamiento.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 20 de diciembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de Brenes, Carmona y La Rinconada en fecha 30 de diciembre de 2019, y por el Ayuntamiento de Alcalá del Río en fecha 2 de enero de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación,

ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Brenes y La Rinconada, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 16 de mayo de 1871, en relación con las actas y las órdenes mencionadas en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 16 de mayo de 1871, en relación con las actas y las órdenes mencionadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Brenes y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación

cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 14 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BRENES Y LA RINCONADA.

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 (M3T) común a Alcalá del Río, Brenes y La Rinconada	37.536541769	-05.907015350	243145,32	4158367,33
PA aux. 1	37.542921479	-05.887581417	244884,58	4159022,39
PA2 (M3T) común a Brenes, Carmona y La Rinconada	37.527207279	-05.869392842	246438,62	4157229,19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 14 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Salteras y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 26 de junio de 2019 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Salteras y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 11 de noviembre de 2019 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Salteras y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 12 de noviembre de 2019, se remitió Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Salteras y Santiponce, así como a los Ayuntamientos de Valencina de la Concepción y Sevilla, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 14 de noviembre de 2019.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Salteras y Santiponce con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico acreditativo del deslinde en el momento del estudio el Acta de 6 de junio de 1871, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha Acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados, entre los que

se encuentran las Actas de 17 de abril, de 27 de abril, de 6 de junio, y de 17 de junio de 1871, así como las Órdenes de fechas 1 de abril y 30 de mayo de 2019.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Salteras y Santiponce, practicada el 6 de junio de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Valencina de la Concepción, que comparte con los municipios de Salteras y Santiponce el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Santiponce y Valencina de la Concepción, realizadas el 6 de junio de 1871, y en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Salteras y Valencina de la Concepción, realizadas el 17 de junio de 1871, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en las correspondientes Actas de tales fechas.

Además, mediante Órdenes de 1 de abril y de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se establecieron, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea límite entre Santiponce y Valencina de la Concepción y entre Salteras y Valencina de la Concepción, respectivamente. Entre los datos identificativos de ambas Órdenes consta el referido punto de amojonamiento.

- Aunque tampoco asistieron los representantes del municipio de Sevilla, que comparte con los municipios de Salteras y Santiponce el punto de amojonamiento final, tal punto de amojonamiento trigémino fue determinado en las actuaciones de deslinde de la línea divisoria de Santiponce y Sevilla, realizadas el 17 de abril de 1871, así como en las actuaciones de deslinde de la línea divisoria de Salteras y Sevilla, realizadas el 27 de abril de 1871, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en las correspondientes Actas de tales fechas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 19 de diciembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de Santiponce y Sevilla en fecha 30 de diciembre de 2019, y por los Ayuntamientos de Salteras y Valencina de la Concepción en fecha 3 de enero de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2. h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Salteras y Santiponce, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 6 de junio de 1871, en relación con las actas y las órdenes mencionadas en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 6 de junio de 1871, en relación con las Actas y las Órdenes mencionadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Salteras y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos

afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 14 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALTERAS Y SANTIPONCE

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 (M3T) común a Salteras, Santiponce y Valencina de la Concepción	37,454113272	-6,063100956	229052,78	4149657,36
PA2	37,451664877	-6,054621960	229794,16	4149361,25
PA3	37,451300394	-6,054427424	229810,06	4149320,24
PA4	37,450909047	-6,054215974	229827,36	4149276,20
PA5	37,451390141	-6,052099711	230016,34	4149323,52
PA6	37,451814458	-6,049766148	230224,34	4149363,92
PA7	37,452213070	-6,047819288	230398,03	4149402,58
PA8	37,452658007	-6,046227028	230540,51	4149447,40
PA9	37,452327975	-6,040790649	231020,33	4149395,22
PA10	37,451273183	-6,039500626	231130,69	4149274,47
PA11	37,451207214	-6,039963142	231089,53	4149268,47
PA12	37,442228721	-6,038362228	231199,02	4148267,44
PA13	37,441607398	-6,037131430	231305,71	4148194,97
PA14	37,441854004	-6,036434557	231368,26	4148220,35
PA15	37,439238197	-6,035277510	231461,29	4147926,74
PA16	37,434118751	-6,033639392	231587,95	4147353,90
PA17	37,427735757	-6,030052039	231882,64	4146635,28
PA18	37,426028118	-6,028976261	231971,76	4146442,70
PA19	37,424217527	-6,027589307	232088,06	4146237,81
PA20	37,425293539	-6,026581048	232181,14	4146354,36
PA21	37,426281227	-6,025647162	232267,32	4146461,32
PA22	37,426738917	-6,025159886	232312,08	4146510,73
PA23 (M3T) común a Salteras, Santiponce y Sevilla	37,427495719	-6,023185348	232489,54	4146589,11

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 14 de febrero de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de Marmolejo en la provincia de Jaén y el término municipal de Montoro en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 26 de julio de 2019 se puso en conocimiento del Ayuntamiento de Marmolejo, en la provincia de Jaén, y del Ayuntamiento de Montoro, en la provincia de Córdoba, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 11 de noviembre de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora del municipio de Marmolejo, en la provincia de Jaén, y del municipio de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 12 de noviembre de 2019, se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Marmolejo y Montoro, así como a los Ayuntamientos de Lopera (en la provincia de Jaén) y Andújar (también en la provincia de Jaén), al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Igualmente, se notificó la resolución a las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Jaén. Constan en el expediente los correspondientes acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de igual fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 14 de noviembre de 2019.

Tercero. Con fecha 5 de diciembre de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios

de Marmolejo y Montoro, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico acreditativo del deslinde en el momento del estudio el Acta de 15 de septiembre de 1871, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha Acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados, entre los que se encuentran las Actas de 2 de diciembre de 1871 y de 28 de febrero de 1872.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Marmolejo y Montoro, practicada el 15 de septiembre de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos ellos en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Lopera, que comparte con los municipios de Marmolejo y Montoro el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó determinado el 2 de diciembre de 1871, en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Lopera y Montoro, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en la correspondiente Acta de tal fecha.

- Aunque tampoco asistieron los representantes del municipio de Andújar, que comparte con los municipios de Marmolejo y Montoro el punto de amojonamiento final M3, tal punto de amojonamiento trigémino fue determinado en las actuaciones de deslinde de la línea divisoria de Andújar y Montoro, realizadas el 28 de febrero de 1872, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en la correspondiente Acta de tal fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los artículos 10.3 y 12.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida de 23 de diciembre de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados y a las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Jaén de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los justificantes de recepción de las notificaciones por el Ayuntamiento de Montoro, en fecha 3 de enero de 2020, por los Ayuntamientos de Lopera y Marmolejo y por la Diputación Provincial de Córdoba, en fecha 7 de enero de 2020, y por el Ayuntamiento de Andújar y por la Diputación Provincial de Jaén, en fecha 8 de enero de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos y Diputaciones afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Marmolejo y Montoro, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 15 de septiembre de 1871, en relación con las actas mencionadas en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 15 de septiembre de 1871, en relación con las actas mencionadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita el término municipal de Marmolejo, en la provincia de Jaén, y el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a las Diputaciones Provinciales de Córdoba y de Jaén y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 14 de febrero de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MARMOLEJO Y MONTORO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Lopera, Marmolejo y Montoro.	38.022410321	-04.259415299	389458,19	4209049,91
PA2	38.039243257	-04.250510431	390264,94	4210907,13
PA3 común a Andújar, Marmolejo y Montoro.	38.172956016	-04.166524019	397821,63	4225648,04

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica la adenda de prórroga y modificación al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Con fecha 31 de enero de 2020 se ha suscrito una adenda de prórroga y modificación al convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 13 de febrero de 2020.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

A N E X O

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, a 31 de enero de 2020

R E U N I D O S

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Carlos Lesmes Serrano, nombrado según Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Ministro de Justicia, don Juan Carlos Campo Moreno, de acuerdo con el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, don Juan Antonio Marín Lozano, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Rector de la Universidad Loyola Andalucía, Córdoba, Excmo. Sr. don Gabriel María Pérez Alcalá, en nombre y representación de esta, nombrado por el Patronato de la Fundación Loyola Andalucía, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 19, apartado 2, letra i) de los Estatutos de la Fundación Universidad Loyola Andalucía.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

E X P O N E N

I. Con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió un convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales, cuyo objeto es la realización de prácticas externas por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado y/o máster que imparte la Universidad Loyola Andalucía en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La cláusula novena del citado convenio establece los efectos del mismo con una duración de dos años naturales, a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

III. La misma cláusula novena dispone que las partes firmantes podrán modificar los términos del convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

En aplicación de lo anterior, se procede a la modificación de las cláusulas décima y undécima del convenio de 29 de diciembre de 2017, relativas a las causas de resolución y a la naturaleza del convenio y resolución de controversias, suprimiendo estipulaciones innecesarias para la eficacia del convenio.

Igualmente se procede a modificar la cláusula quinta (tercera de la adenda) en materia de protección de datos, teniendo en cuenta la nueva regulación legal dictada al efecto en dicha materia.

Por último, se incorpora una nueva cláusula (segunda de la adenda) para adaptar el convenio al Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

IV. Dado el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de sus objetivos, las partes manifiestan su interés en el mantenimiento de las actividades del convenio, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y, en consecuencia, su voluntad de suscribir una prórroga bienal junto con las modificaciones citadas en el expositivo anterior.

En virtud de lo dispuesto anteriormente el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía

A C U E R D A N

Primera. Prórroga del convenio.

Prorrogar por dos años, el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad Loyola Andalucía para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales, suscrito el 29 de diciembre de 2017, bajo las mismas condiciones y estipulaciones que rigen el convenio, a las que se añaden las que se incluyen en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, de la presente adenda, sin comportar ningún tipo de obligación financiera ni generar coste presupuestario para las partes.

La prórroga será eficaz a partir del 3 de febrero de 2020 previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Se añade al convenio una nueva cláusula, duodécima, con la siguiente redacción:

«Duodécima. Adaptación del convenio al Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.»

Tercera. Se modifica la cláusula quinta del convenio con la siguiente redacción:

«Quinta. Protección de datos.

Todos los afectados por el presente convenio devendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por la normativa en vigor, constituida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.»

Cuarta. Modificación de la cláusula décima «Causas de resolución».

Se modifica la cláusula décima del Convenio de 29 de diciembre de 2017, quedando redactada de la siguiente manera:

«Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la cláusula octava de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.»

Quinta. Modificación de la cláusula undécima «Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias».

Se modifica la cláusula undécima del Convenio de 29 de diciembre de 2017, quedando redactada de la siguiente manera:

«Undécima. Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.»

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por cuadruplicado ejemplar la presente Adenda al convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano. El Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno. El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Juan Antonio Marín Lozano. El Rector de la Universidad Loyola Andalucía, Gabriel María Pérez Alcalá.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 27/2020, de 24 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, agencia pública empresarial, tiene atribuido el ejercicio de potestades y prerrogativas públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados mediante el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y modificados mediante el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las funciones atribuidas que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas han de ser llevadas a cabo por personal funcionario perteneciente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a la que se encuentra adscrita dicha agencia.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se crea, en servicios centrales, el puesto de trabajo de coordinación y asesoramiento especial en materia de fomento empresarial, innovación e incentivos empresariales que se adscribe orgánicamente a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento y funcionalmente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Asimismo, se crean los puestos de trabajo de asesoramiento técnico para la promoción y desarrollo de la actividad económica que se adscriben orgánicamente a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y funcionalmente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante la representación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financieras, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe favorable a esta modificación.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria, que será aprobada de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 26 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, queda modificada en los términos indicados en el anexo del presente decreto, y, a efectos de lo previsto en el último párrafo del artículo 26.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, supone la ampliación de la plantilla presupuestaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Coria del Río, 24 de febrero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. AL ALMERIA

CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. AL.

AÑADIDOS

13704610 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	ALMERIA ADS. FUN. IDEA
13774410 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 LEG-REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2 IDO. DERECHO	ALMERIA ADS. FUN. IDEA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. CA

CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. CA.

CADIZ

ANNDIDOS

13704710 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2		CADIZ ADS. FUN. IDEA
13774510 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 LEG-RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	IDO. DERECHO	CADIZ ADS. FUN. IDEA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
 CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. CO
 CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. CO.
 CORDOBA

AÑADIDOS	
13704810 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC AL P-A111 ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.
13774610 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC AL P-A111 LEG-RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA

CORDOBA
 ADS. FUN. IDEA
 CORDOBA
 ADS. FUN. IDEA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación	Formación	
					Grupo	C. E. RFIDP	EUROS	Exp		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. GR

CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. GR.

GRANADA

ANADIDOS

13704910 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	GRANADA ADS. FUN. IDEA
13774710 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 LEG-REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	GRANADA ADS. FUN. IDEA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. HU

CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. HU.

HUELVA

ANADIDOS

13705010 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2		HUELVA ADS. FUN. IDEA
13774810 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111	LEG-RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	IDO. DERECHO	HUELVA ADS. FUN. IDEA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. JA

CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. JA.

JAEN

ANADIDOS

13705110 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	JAEN ADS. FUN. IDEA
13774910 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 LEG-RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2 IDO. DERECHO	JAEN ADS. FUN. IDEA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. MA

CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. MA.

MÁLAGA

ANADIDOS

13705210 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2			MÁLAGA ADS. FUN. IDEA
13775010 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 LEG-RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	IDO. DERECHO		MÁLAGA ADS. FUN. IDEA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.		C. Específico

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. SE

CENTRO DESTINO: D. T. EMP. FORM. TR. AUT. EC. CON. EMPR. UN. SE.

SEVILLA

AÑADIDOS

13705310 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2	SEVILLA	ADS. FUN. IDEA
13775110 ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1 F PC	Al	P-A111 LEG-RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.714,68	2 IDO. DERECHO	SEVILLA	ADS. FUN. IDEA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIV.

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMI SEVILLA

CENTRO DESTINO: S.G. DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMI SEVILLA

ANADIDOS
 13774310 COORDINADOR/A FOMENTO EMPRESARIAL..... 1 F PLD AL P-1111 ADM. PÚBLICA 30 XXXX- 26.825,52 3 SEVILLA
 LEG.REG. JURÍDICO ADS. FUN. IDEA



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Luque (Córdoba). (PP. 3192/2019).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 7, de 23 de enero de 1993), se otorgó concesión provisional para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Luque al Ayuntamiento de dicha localidad. El órgano competente de la Administración General del Estado dictó resolución de autorización para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la emisora con fecha 6 de septiembre de 2004. Este Ayuntamiento cumplimentó en plazo los trámites adicionales pertinentes, de acuerdo con lo establecido para las concesiones en tramitación en la disposición transitoria segunda del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, equiparándose la concesión provisional otorgada a la concesión regulada en el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio. La Dirección General de Comunicación Social extendió la correspondiente acta de conformidad final el 23 de febrero de 2009, notificándose a la corporación municipal el 2 de marzo de 2009. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, expirando el 2 de marzo de 2019.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el citado apartado 5 del artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, atendiendo al informe emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, conforme establecen el apartado 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Luque (Córdoba) la renovación por quince años de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título III de dicha Ley 10/2018, y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Período de renovación de la concesión	
CÓRDOBA	LUQUE	107.9	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	02/03/2019	02/03/2034

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se deja sin efecto la Resolución de 18 de febrero de 2020 que establece la suplencia temporal de su titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA número 150, de 1 de agosto), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA número 28, de 11 de febrero), establece en su artículo 6 el régimen de suplencia de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, disponiendo en su apartado 2 que en caso de ausencia o enfermedad el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía será sustituido por el titular de la Delegación Provincial o, en su caso, de la Delegación Territorial que designe aquel como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado fue dictada Resolución de 18 de febrero de 2020 estableciendo la suplencia temporal de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, y estando prevista su presencia durante el periodo indicado en dicha resolución.

R E S U E L V O

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, que establece la suplencia temporal de su titular

Almería, 24 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se conceden las Banderas de Andalucía de la provincia de Jaén en sus diferentes categorías.

El Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 2.2 que la Administración de la Junta de Andalucía podrá reconocer a nivel provincial con la distinción honorífica Bandera de Andalucía los méritos, acciones y servicios excepcionales o extraordinarios realizados en beneficio de cada provincia por personas físicas o jurídicas, grupos o entidades, estableciendo en el artículo 6 las diferentes categorías de las que consta esta distinción.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto,

R E S U E L V O

Conceder a las siguientes personas físicas o jurídicas, grupos o entidades las Banderas de Andalucía de la provincia de Jaén en las categorías que a continuación se relacionan:

a) Bandera de Andalucía de las Ciencias Sociales y las Letras.

Se concede la Bandera de Andalucía de las Ciencias Sociales y las Letras a Emilio Lara, por los siguientes motivos:

Autor de dos de las novelas históricas más exitosas publicadas recientemente en nuestro país: «La cofradía de la Armada Invencible» y «El relojero de la Puerta del Sol», donde visita, respectivamente, los siglos XVI y XIX y ganador en 2019 del Premio Edhasa de Narrativas Históricas, por «Tiempos de esperanza», este cofrade insobornable de La Buena Muerte es ya todo un referente de la novela histórica.

Su arraigo con nuestra provincia no solo queda reflejado en su obra sino que lo lleva a gala en su día a día. De hecho, vive en Jaén porque quiere vivir y Jaén es su ciudad amada, según sus propias palabras.

A destacar, además, la colaboración con la Junta de Andalucía a través del programa Letras Capitales del Centro Andaluz de las Letras.

b) Bandera de Andalucía de las Artes.

Se concede la Bandera de Andalucía de las Artes a Lucía Marín, por los siguientes motivos:

Cuenta con un amplio repertorio sinfónico y lírico, con más de 15 producciones operísticas y ha dirigido en España, Italia, Portugal, Austria, Rumanía, China y Estados Unidos.

A lo largo de su carrera ha sido distinguida con los premios de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla 2006, XI Concurso Internacional de Dirección de Orquesta «Mestre Ferriz 2008, Premio» «Andaluces del Futuro 2009», Premio «Jaén Joven» de las Artes del Instituto Andaluz de la Juventud 2014, Premio Cultura Viva Artista Revelación 2017, y Premio Ideal de Cultura 2019.

Formada en los conservatorios públicos de la Junta de Andalucía, y en los superiores de Sevilla y el País Vasco, siempre ha defendido la apuesta que se hace en Andalucía por

la música a través de la red de conservatorios públicos, de sus orquestas jóvenes y sus orquestas sinfónicas.

c) Bandera de Andalucía del Deporte.

Se concede la Bandera de Andalucía del Deporte a Alberto González Moyano, por los siguientes motivos:

El lanzador Alberto González entró en los libros de historia del atletismo español en los campeonatos de Europa sub23 que se celebraron en Gavle (Suecia). El lanzador jienense ganó el oro en lanzamiento de martillo con una marca de 74,36 metros, que, además de ser su mejor registro absoluto, le convirtió en el dueño del primer oro español de la historia en esta modalidad en un europeo o mundial de cualquier categoría.

La carrera de este atleta es imparable y lo de hoy toda una hazaña fruto del talento, el trabajo, la constancia y el esfuerzo. Se trata de una de las más firmes promesas del atletismo español.

d) Bandera de Andalucía de la Solidaridad y la Concordia.

Se concede la Bandera de Andalucía de la Solidaridad y la Concordia a la Asociación Andaluza de Centros Católicos de Ayuda al Menor (ACCAM), por los siguientes motivos:

En 2019, ACCAM y sus entidades asociadas en Jaén conmemoraron el 20 aniversario en nuestra provincia, que acogen en total a 41 menores.

Realizan una función sustitutoria temporal de la familia, ejerciendo la guarda de los menores cuya tutela asume la administración, procurando satisfacer las necesidades de los niños y niñas: alojamiento, convivencia y la educación que precisan para un desarrollo integral por el periodo necesario.

Su labor en nuestra provincia es ampliamente reconocida y mantienen una estrecha y fluida relación con la Junta de Andalucía, a través de la delegación territorial de Políticas Sociales y Conciliación (servicio de Protección al Menor).

e) Bandera de Andalucía de la Economía y la Empresa.

Se concede la Bandera de Andalucía de la Economía y la Empresa a Software DELSOL, por los siguientes motivos:

Lleva 27 años impulsando software especializado en las pymes españolas y pertenece al escaso grupo de empresas consolidadas en la fabricación y comercialización de software y posee una cartera de más de 45.000 clientes.

Empresa colaboradora con la Junta de Andalucía que respaldó con casi 2 millones de euros la construcción de su sede. Es, además, mecenas de Andalucía Compromiso Digital y colabora en la sensibilización y formación de ACD en la lucha contra la exclusión social y digital en la provincia.

Una empresa que se implica con muchas causas y actividades sociales de la provincia promocionando y patrocinando numerosos eventos deportivos, causas sociales...

En enero de 2020, Software DELSOL ha sido la primera empresa española en implantar la jornada laboral de cuatro días a la semana. Una jornada que hasta ahora solo han implantado una empresa en Nueva Zelanda y Microsoft en Japón. Una apuesta más por el trabajador se encuentre cómodo y rinda al máximo en una empresa que sigue incrementando sus beneficios (ha aumentado sus ventas un 40%).

Tiene un perfil tecnológico para estar en Silicon Valley, la cuna de la tecnología, al norte de California, donde está lo mejor de lo mejor en este campo. Software DELSOL podría estar en California, pero está en Jaén, está entre los grandes, sin dejar de ser sencillos y humildes. Una muestra, su máximo responsable: Fulgencio Meseguer, uno más.

Apostando por el empleo (con 183 trabajadores) y por el desarrollo de la provincia de Jaén. Un potente germen jiennense para la economía y el empleo.

f) Bandera de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y la Salud.

Se concede la Bandera de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y la Salud al Colegio de Médicos, por los siguientes motivos:

Con más de 2.200 colegiados, destaca su firme apuesta por la formación continua de los profesionales que la integran, contribuyendo de forma decisiva a la mejora de nuestra sociedad. Su aportación de conocimiento y la cualificación de estos profesionales es fundamental para nuestro desarrollo.

Todo ello, poniendo el acento en una dimensión humanista del médico, que abunda en aspectos culturales o sociales.

No se puede entender la Sanidad en nuestra provincia sin la entrega y el compromiso de sus profesionales y el respaldo que se les presta desde esta institución.

Así mismo, destaca el importante papel que desarrolla en la sociedad jienense, impulsando, colaborando y estando presente en muchas de las actividades socio culturales que se desarrollan en nuestra provincia a lo largo del año.

g) Bandera de Andalucía a la Proyección de la Provincia.

Se concede la Bandera de Andalucía a la Proyección de la Provincia a Juan Aceituno, Chef del restaurante Dama Juana, por los siguientes motivos:

Con una cocina de raíces profundamente jienenses, ha conseguido recientemente una estrella Michelin. Aceituno se une, así, a Pedro Sánchez «Bagá» dentro de los cocineros de Jaén en lograr este reconocimiento culinario, aumentando el prestigio de la gastronomía jiennense con el galardón más reconocido a nivel mundial.

Comenzó su relación con los fogones en la Escuela de Hostelería del IES El Valle de la capital y, tras seguir formándose, en varios restaurantes, fundamentalmente, de la provincia, en 2006, y con tan sólo 20 años, fue el ganador del Concurso Nacional de Gastronomía Medieval, el primero de los muchos premios que después vendrían y al que se sumaron el prestigioso reconocimiento «Bib Gourmand 2018», por todo su trabajo e innovación, por su restaurante Oliva Garden.

Su trabajo y compromiso con Jaén es innegable. En su cocina se mezclan el cariño, sentimientos y recuerdos para hacer de su sabor una experiencia inolvidable a cualquiera que desee conocer la gastronomía jiennense y andaluza.

h) Bandera de Andalucía al Mérito Medioambiental.

Se concede la Bandera de Andalucía al Mérito Medioambiental al Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorla, por los siguientes motivos.

Debe destacarse que el CCEFC fue pionero a nivel nacional en la implantación de los precursores Módulos Experimentales. Así, en 1990 se implantó el de nivel III de «Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza».

Volvió a ser pionero en el curso 2018-2019 con la implantación de la formación dual en el ciclo de Gestión forestal y del medio natural y, lo que es más importante, a nivel andaluz en formación en apicultura, con la implantación en 1989 del programa de «incorporación y/o modernización a la empresa agraria sector apicultura».

El año pasado (2019) fue galardonado con el Premio de Medio Ambiente de Andalucía en la categoría de Conservación, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, como referente en la formación profesional en diferentes ámbitos del medio ambiente, en la que destaca su acción formativa en apicultura a nivel regional.

Según los registros del Centro, desde 1971 y hasta la actualidad han pasado por sus aulas unos 1.300 alumnos en formación reglada.

En el resto de cursos de formación ambiental no reglada, desde 1986 hasta julio de 2019 se han contabilizado 17.683 registros. Eso da una idea de la importancia en el ámbito histórico que la formación ambiental ha tenido en el CCEFC.

i) Bandera de Andalucía a los Valores Humanos.

Se concede la Bandera de Andalucía a los Valores Humanos a la Asociación Pídeme la Luna, por los siguientes motivos:

Pídeme la Luna es una asociación sin ánimo de lucro formada por enfermeras, médicos, auxiliares de enfermería, estudiantes de medicina y enfermería, farmacéuticos, y demás personal sanitario así como numerosos padres y madres de niños de la Unidad de Onco-Hematología del Hospital Infantil de Jaén (España) y muchos voluntarios dispuestos siempre a dar lo mejor de sí mismos por ver a los niños felices.

Pretenden que esta misma iniciativa se lleve a cabo en las unidades de oncología infantil de otros hospitales españoles e incluso, de otros países. Recientemente han comenzado su labor en Granada y en el Hospital La Fe de Valencia.

Destacan las numerosísimas iniciativas que llevan a cabo a lo largo del año y que llenan de alegría y felicidad a los niños y a sus familias.

j) Bandera de Andalucía en reconocimiento a la especial trayectoria en la defensa y fomento del interés general de la provincia.

Se concede la Bandera de Andalucía en reconocimiento a su trayectoria en la defensa y fomento del interés general de la provincia a Santi Rodríguez, por los siguientes motivos:

El humor y la interpretación despertaron su vocación de artista. Comenzó su carrera profesional en otoño de 1984. A través de todos estos años ha destacado por su versatilidad artística. Ha trabajado tanto en teatro, como en televisión, radio o cine.

De toda su trayectoria podríamos destacar, a nivel televisivo, sus numerosos monólogos en El Club de la Comedia y, sobre todo, su inolvidable personaje del «frutero», en la serie de TV 7 Vidas.

Solidario, trabajador y familiar, una persona sencilla y ejemplo de corazón del que estamos orgullosos en Jaén.

A nivel personal destaca su marcado carácter solidario. Prueba de ello, entre innumerables colaboraciones de todo tipo, es el evento solidario que nació en septiembre del 2009. Ininterrumpidamente cada año tiene lugar en ese mes el Festival Santi y sus amigos. Reúne en él a buena parte de la ciudadanía jienense en torno a una gala de humor y a una jornada familiar y de deporte que consiguen ofrecer un fin de semana lleno de un sinfín de actividades cuyo fin principal es hacer visibles y recaudar fondos para la Asociación Síndrome de Down de Jaén y Provincia de la que Santi Rodríguez es embajador desde el año 2007.

Orgullosa de haber nacido en Málaga, se siente jaenera por los cuatro costados, porque se ha criado en Jaén y de aquí son todos sus recuerdos de infancia. Afirma que ser jienense forma parte de su vida diaria y le hace ver las cosas de una manera distinta.

Jaén, 20 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se delega la competencia de la Presidencia de la Mesa de Selección de concursos públicos de derechos mineros.

El Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, establece la competencia de la Junta de Andalucía sobre el otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la Sección C de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, así como en aguas minerales y termales.

El artículo 27.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, establece: «Pasado este último plazo sin que se presente solicitud, o si esta se hubiese denegado, el Estado podrá sacar a concurso público el aprovechamiento en la forma que establece el artículo 53, que será de aplicación con las adaptaciones necesarias para ajustarlo a las características de esta clase de expedientes. Se procederá de igual forma en todos los casos en que caduque una autorización de aprovechamiento de aguas minerales».

El artículo 53.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece: «El otorgamiento de permisos de investigación sobre los terrenos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 39 se resolverá por concurso público, cuyas condiciones, plazos y requisitos se establecerán en el Reglamento de esta Ley».

Las condiciones, plazos y requisitos del concurso público que se indican en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de Minas, se establecen en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (artículo 72).

El artículo 72.2 del Real Decreto 2857/1978 regula la composición y funciones de la Mesa de Selección de Ofertas, atribuyendo a la Delegación Provincial la competencia correspondiente a la Presidencia de la citada Mesa.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 4/2012, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: «Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas».

Vistos los preceptos citados, y demás concordantes y de general aplicación, la Delegada del Gobierno en Huelva,

A C U E R D A

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia de la Presidencia de la Mesa de Selección de Concursos de Derechos Mineros, prevista en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en la Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía.

Segundo. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Secretaria General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, el ejercicio de la competencia delegada se efectuará por el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Huelva.

La suplencia no supone alteración de la titularidad de la competencia, conforme establece el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la ya señalada Ley 40/2015, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 20 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de enero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén). (PP. 308/2020).

Examinada la documentación presentada por doña Juana López Martínez, representante legal de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «Sagrado Corazón», con código 23000881, ubicado en C/ Isabel la Católica, núm. 27, de la localidad de Bailén (Jaén), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Jaén de fecha 11 de diciembre de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Sagrado Corazón», con código 23000881 de la localidad de Bailén (Jaén), cuya entidad titular es las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de febrero de 2020, por la que se modifica la red de centros de enseñanzas deportivas con base en el Instituto Andaluz del Deporte.

El Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte (IAD), confiere a este Servicio administrativo con gestión diferenciada la naturaleza jurídica de centro educativo de enseñanzas deportivas de régimen especial, de los previstos en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, teniendo entre sus competencias la de impartir dichas enseñanzas.

Por Orden de 3 de julio de 2013 (BOJA del 24), se procedió a inscribir al IAD en el Registro de Centros Docentes, con código 29018650, quedando autorizado para impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a las especialidades de Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Deportes de invierno (Esquí alpino, Esquí de fondo y Snowboard). Dicha autorización ha sido modificada por Orden de 19 de mayo de 2014 (BOJA de 11 de junio), por la que se autoriza al IAD a impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a las especialidades de Atletismo, Balonmano, Buceo con escafandra autónoma, Esgrima, Espeleología, Judo y defensa personal y Salvamento y socorrismo, así como a las especialidades correspondientes a las modalidades de Deportes de montaña y escalada, Hípica y Vela.

Por otro lado, por Orden de 16 de octubre de 2013 (BOJA de 12 de noviembre), se autorizó una red de centros de enseñanzas deportivas con base en el IAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que ha sido modificada por órdenes posteriores.

Vista la propuesta formulada por la titular del Instituto Andaluz del Deporte para ampliar, con una sede en Cádiz, la red de centros autorizada con base en el mismo, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 11.2 del Decreto 48/2013, de 16 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, que lo modifica,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización por ampliación de la red de centros de enseñanzas deportivas con centro base en el Instituto Andaluz del Deporte, código 29018650, con la siguiente nueva sede:

- Sede de Cádiz.

Domicilio: Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Vela «Bahía de Cádiz»,

Avda. de la Libertad, s/n, Puerto Sherry.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Especialidades autorizadas: Vela con aparejo fijo y Vela con aparejo libre.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se da publicidad al importe de los conceptos retributivos correspondientes al ejercicio 2020 que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado (BOJA núm. 34, de 19.2.2020).

Advertido error en el Anexo II de la Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se da publicidad al importe de los conceptos retributivos correspondientes al ejercicio 2020 que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de 19 de febrero de 2020, se procede a efectuar la oportuna modificación, publicando de nuevo el citado anexo.

ANEXO II

Nivel Educativo	Importe Mensual del complemento autonómico €
Educación Primaria, 2.º ciclo Educación Infantil Integrada y Educación Especial Integrada	505,37
1.º y 2.º cursos de ESO (Maestros)	505,37
1.º y 2.º cursos de ESO (Licenciados)	481,88
3.º y 4.º cursos de ESO, FPGM, FPGS y FP Básica	481,88
Bachillerato	402,26
Centros Específicos de Educación Especial	505,37
Centros Específicos de 2.º ciclo de Educación Infantil	505,37

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y las actividades de diversificación pesquera y acuícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El proyecto de decreto por el que se regulan las actividades de turismo pesquero o mariner, pesca-turismo y turismo acuícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nace dentro del contexto normativo introducido por el Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE, que tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura contribuyan a la sostenibilidad medioambiental, económica y social a largo plazo.

Una de las formas de contribuir a esta sostenibilidad es la introducción de medidas de diversificación pesquera y acuícola en sus diferentes vertientes que suponen, además, nuevas fuentes de ingresos para el sector pesquero. En este ámbito, el turismo pesquero o mariner adquiere un gran potencial y nuevas oportunidades laborales que surgen en relación con el mar, pero que convergen también con otros sectores, particularmente la actividad de pesca-turismo.

Este proyecto normativo, que desarrolla la legislación básica del Estado contenida en el Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo, tiene como objeto regular las medidas de pesca turismo y de diversificación de los sectores pesquero y acuícola en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como conjunto de actividades complementarias vinculadas total o parcialmente a la pesca marítima y la acuicultura marina, con el fin de lograr la diversificación económica de estos sectores y la promoción de sus productos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y las actividades de diversificación pesquera y acuícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el plazo de quince

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/191109.html>.

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto normativo deberán dirigirse a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2020.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se somete a Información Pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

En 20 de febrero de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible inicia la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

El proyecto normativo regula determinadas materias que afectan de forma directa a la ciudadanía. En efecto, se hace oportuno y necesario modificar la Orden de 26 de mayo de 2015, con objeto de incorporar las bases reguladoras de la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, lo que permitirá alcanzar los siguientes objetivos agroambientales:

1. El aumento de la extensificación permitirá alcanzar un adecuado equilibrio del ciclo vital (animal-suelo-planta) y una mejora del uso del suelo, permitirá incrementar la materia orgánica del suelo y mejorará su fertilidad y evitará que se nitrifiquen las superficies y facilitará el mantenimiento de las cubiertas vegetales de los suelos al evitar su sobreexplotación y, en definitiva, evitará el deterioro de los ecosistemas.

2. Se fomentará el aprovechamiento de rastrojeras y de pastos temporales, al contribuir a una menor presión de pastoreo y mejor aprovechamiento de los recursos naturales, mejorando el nivel de autosuficiencia de la alimentación del animal y permitiendo, al mismo tiempo, que el pastoreo que realiza el ganado en este sistema de extensificación actúe como corredor biológico, facilitando el transporte y la diseminación de semillas en el territorio, beneficiando con ello la biodiversidad.

Además, este sistema de gestión sostenible de la ganadería es clave para evitar la despoblación de las zonas rurales, mantener la actividad agraria en dichas zonas y para la conservación del medio ambiente y al mismo tiempo mejorar las condiciones de las condiciones del bienestar de los animales de producción.

Por todo lo anterior, esta operación fomenta un modelo de lucha contra el cambio climático, previenen incendios a través del ramoneo y la proliferación arbustiva y fomenta la conservación del paisaje.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

El proyecto de orden en elaboración requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia, dado que el plazo de presentación de la solicitud de ayuda o de participación

en el régimen de ayudas, es el previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, es decir, comienza el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de cada campaña.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015, durante el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/191649.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: dgadm.cagpds@juntadeandalucia.es;

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular de monte público que se cita, en el término municipal de El Granado (Huelva). (PP. 2676/2019).

Ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva se tramita expediente O-10/2018 de ocupación de 18.250 m² de terreno en el monte público «El Sardón», de titularidad autonómica y con código HU-11.035-JA, situado en el término municipal de El Granado (Huelva), con destino a Estación Base de Telecomunicaciones Móviles (EB) y línea eléctrica, solicitado por Telxius Torres España, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 68 y 69 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan presentar solicitudes concurrentes.

El expediente estará a disposición del público para su consulta durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sitas en C/ Los Emires, núm. 2-A, primera planta, Sección de Patrimonio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Las solicitudes concurrentes, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de octubre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre proyecto que se cita, en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 185/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como de conformidad con el art. 19 del mismo, los arts. 15.1 y 48.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0037/19.

Con la denominación: «Proyecto modernización de regadío comunidad de regantes Pozo Alcón, Fase III».

Promovido por: Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA).

Término municipal de: Pozo Alcón (Jaén).

Afección a la vía pecuaria: «Cordel fuente Guadalentín» y «Cordel de Los Puentes a Hinojares».

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar alegaciones, y en particular, en lo relativo a la ocupación de vía pecuaria, se añadirán veinte días hábiles para tales alegaciones.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 21 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 154/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67398.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de movimiento de tierras para nivelación de terrenos y adecuación para cultivos, ubicado en Paraje «Vereda de Ardales a Málaga», polígono 22, parcela 19, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

Promovido por: María Sánchez García.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía.

Visto el Acuerdo de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 7 de enero de 2020 por el que se inicia el procedimiento de elaboración del «Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía», examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Esta Secretaría General Técnica, a instancia del centro directivo proponente del citado proyecto de decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el borrador del «Proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía», por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del borrador del citado proyecto de decreto estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Servicios y Trámites) o directamente en el enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de decreto se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico dgpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se determina la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

Visto el Acuerdo de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del «Proyecto de decreto por el que se determina la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma», examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, a instancia del centro directivo proponente del citado proyecto de decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el borrador del «Proyecto de decreto por el que se determina la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma», por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del borrador del citado proyecto de decreto estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Servicios y Trámites) o directamente en el enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de decreto se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico dgpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 629/2018. (PP. 140/2020).

NIG: 2104142120180006961.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 629/2018. Negociado: TM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Carlos Barón Santana.

Procurador/a Sr./a.: María Teresa Fernández Mora.

Letrado Sr.: Fernando Óscar Polo Gila.

Contra: Don José Manuel Povedano Barroso.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 629/2018 seguido a instancia de Carlos Barón Santana frente a José Manuel Povedano Barroso se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 50/19

En Huelva, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm 629/18 sobre reclamación de cantidad, y siendo parte demandante Carlos Barón Santana, representado por el Procurador de los Tribunales doña María Teresa Fernández Mora y asistido del Letrado don Óscar Polo Gila y parte José Manuel Povedano Barroso, declarada en rebeldía, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que, por la referida parte actora, se interpuso demanda de juicio verbal, ejercitando acción de reclamación de cantidad por importe de 2.569,52 euros.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar al demandado en el plazo de 10 días, dejando transcurrir el plazo conferido sin personarse en las actuaciones siendo declarado en rebeldía.

Tercero. No comparecida la demandada y siendo declarada en situación de rebeldía procesal, se dio traslado a la parte actora para que en el plazo de 3 días instara lo que a su derecho conviniera sobre la celebración de vista, sin que haya presentado escrito indicando que resulta necesaria la celebración de vista, por lo que, quedan los autos conclusos para dictar Sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 438.4 LEC.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El actor ejercita la acción reclamación de cantidad, fundamentando su acción en el artículo 1.101 y ss del CC, conforme a lo expuesto en su escrito de demanda.

Alega que las partes el 15 de mayo de 2016 concertaron un contrato de arrendamiento de la vivienda con renta inicial de 360 euros, encontrándose la vivienda amueblada y en perfectas condiciones tanto de mobiliario como la vivienda y el arrendatario depositó fianza por importe de 360 euros.

Que el demandado causó una serie de daños al mobiliario y al inmueble, que se acreditan con las fotografías acompañadas con la demanda, daños que ascienden a la cantidad de 1.306,80 euros.

Se acompaña presupuesto para la adquisición de los objetos dañados por importe de 701,80 euros.

Igualmente el actor hacía frente al pago de los suministros aun cuando los mismos corrían a cargo del inquilino.

El demandado dejó la vivienda el 3 de octubre de 2017 sin entregar las llaves directamente dejando de pagar la renta del último mes, así como los suministros desde el mes de julio, lo que asciende a 551,99 euros.

Pese al tiempo transcurrido y las gestiones realizadas, no han sido abonadas las cantidades adeudadas por el demandado por lo que se presenta la demanda en reclamación de las mismas.

Segundo. En el presente caso y atendiendo a la prueba practicada a instancia de la parte actora, cabe entender suficientemente acreditada la postura mantenida por la misma, con base a lo dispuesto en el artículo 217 de la LEC sin que la demandada haya ejercitado actividad probatoria alguna en contra que acreditara la improcedencia de la reclamación.

Debe tenerse en cuenta la prueba documental aportada por la parte actora junto con su escrito de demanda, acredita la relación que unía a las partes en virtud del contrato de arrendamiento celebrado sobre el inmueble propiedad de la actora, habiendo acreditado igualmente con la documental aportada los daños sufridos tanto en el inmueble como en el mobiliario, sin que por la parte demandada se haya aportado prueba alguna que acredite que los daños no derivan de actuación del propio demandado y que por tanto no sería responsable de los referidos daños. Ni ha acreditado el pago de la mensualidad de renta y suministros adeudados.

De este modo como consecuencia de las obligaciones derivadas para el demandada por el contrato concertado entre las partes, y acreditando la relación que unía a las partes y la obligación asumida por la demandada, derivada de dicha relación, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LEC, estimar la demanda.

Tercero. Y en cuanto a los intereses se estima la petición de imponer el interés legal conforme a lo previsto en el artículo 1108 y ss., desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda.

Dicha cantidad se verá incrementada con los intereses del artículo 576 de la LEC desde el dictado de la presente resolución.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 394.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales, al ser rechazadas todas sus pretensiones.

Atendiendo a lo expuesto, los preceptos legales citados y los de general aplicación,

FALLO

Que en la demanda interpuesta por Carlos Barón Santana y parte José Manuel Povedano Barroso.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y, en consecuencia, condeno a la demandada al abono al actor de la cantidad de 2.569,52 euros, cantidad que se verá incrementada con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda y desde el dictado de sentencia los intereses del artículo 576 de la LEC.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma no cabe interponer recurso de Apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Povedano Barroso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a trece de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 54/2018. (PP. 141/2020).

NIG: 2104142120180000458.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 54/2018. Negociado: ME.

Sobre: Contratos en general.

De: Doña María Dolores Velázquez Medel.

Procuradora: Sra. María Teresa Fernández Mora.

Letrado: Sr. José Luis Gamero Morales.

Contra: Sipyo Arquitectura y Paisajismo, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 54/2018 seguido a instancia de María Dolores Velázquez Medel frente a Sipyo Arquitectura y Paisajismo, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 196/19

En la ciudad de Huelva, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 54/48 seguidos a instancia de María Dolores Velázquez Medel representada por el Procurador de los Tribunales doña María Martínez López y asistido del Letrado don José Luis Gamero Morales contra Ana María Pérez Galán, representada por el Procurador de los Tribunales Manuel Adolfo Martín Lozano y asistido del Letrado don Manuel Antonio Martínez Gómez Alejandro Iván Rubia Bras representado por el Procurador de los Tribunales Inmaculada Prieto Bravo y asistido del Letrado don José Antonio Sotomayor Díaz, y Sipyo Arquitectura y Paisajismo, S.L. (declarada en rebeldía), sobre responsabilidad por responsabilidad contractual en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña María Teresa Fernández Mora en nombre y representación de María Dolores Velázquez Medel contra Ana María Pérez Galán, Alejandro Iván Rubia Bras y Sipyo Arquitectura y Paisajismo, S.L.

1.º Desestimo la acción interpuesta frente a Ana María Pérez Galán, Alejandro Iván Rubia Bras, absolviendo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra y con expresa condena en costas a la parte actora.

2.º Estimo parcialmente la demanda rectora de la presente litis interpuesta frente a Sipyo Arquitectura y Paisajismo, S.L., condenando a la entidad demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.633,21 euros, más los intereses legales desde la fecha de la presente resolución y hasta el completo pago de la deuda, incrementándose desde la fecha de la presente resolución conforme al artículo 576 de la LEC.

Y encontrándose dicho demandado, Sipyo Arquitectura y Paisajismo, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Huelva, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 745/2019. (PP. 397/2020).

NIG: 2104142120190006572

Procedimiento. Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 745/2019. Negociado. JR.

Sobre: Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procuradora: Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Juan Carlos I, núm 27, escalera 2, 1.ª A (Aljaraque) y Carmen Feria Gómez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 745/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Juan Carlos I, núm. 27, escalera 2, 1.ª A (Aljaraque), y Carmen Feria Gómez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 294/19

En Huelva a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal número 745/19 sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Coral Homes, S.L.U., representado por el Procurador de los Tribunales Elena Medina Cuadros y asistido de la Letrada María José Cabezas Urbano contra ignorados ocupantes (Carmen Feria Gómez), representada por la Procuradora de los Tribunales Inmaculada Prieto Bravo y asistida del Letrado Salvador Atencia Fresno procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Elena Medina Cuadros en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes (Carmen Feria Gómez)

1.º Desestimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis absolviendo a la demandada de los pedimentos formulados en su contra.

2.º Condeno a la parte actora al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan (artículo 458 de la LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la

cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial), así como el abono de la correspondiente tasa judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados ignorados ocupantes C/ Juan Carlos I, núm. 27, escalera 2, 1.ª A (Aljaraque) y Carmen Feria Gómez. en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 619/2019. (PP. 396/2020).

NIG: 2104142120190005182.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 619/2019. Negociado: ME.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Elena Medina Cuadros.

Letrada: María Jose Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ San Francisco Javier, 5.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 619/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ San Francisco Javier, 5, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 16/2020

En Huelva, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal número 619/2019 sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Buildingcenter, S.A.U., representado por la Procuradora de los Tribunales Elena Medina Cuadros y asistido de la Letrada María Jose Cabezas Urbano, contra ignorados ocupantes procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Elena Medina Cuadros en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, por precario de la demandada, condenando a la misma a que desaloje y ponga a disposición de la actora la finca urbana vivienda sita en calle San Francisco Javier, núm. 5, planta baja, puerta A, interior de Punta Umbría (Huelva) con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo en el plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ San Francisco Javier, 5, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veintiocho de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1827/2018. (PP. 392/2020).

NIG: 2104142120180018914.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1827/2018. Negociado: H.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Velázquez, núm. 37, planta baja.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1827/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ Velázquez, número 37, planta baja, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva.

Juicio Verbal número 1827/2018.

SENTENCIA NÚMERO 157/19

En la ciudad de Huelva, a 9 de mayo de 2019.

Vistos por mí, José Manuel Martínez Borrego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos bajo el número 1827/18, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y dirigida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Velázquez, número 37, bajos, 10, de Gribaleón, incomparecidos en las actuaciones, y,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Velázquez, número. 37, bajos, 10, de Gribaleón, incomparecidos en las actuaciones, y en su consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la finca de la calle Velázquez, número 37, bajos, 10, de Gribaleón, apercibiéndola de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Velázquez, número 37, planta baja, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda».

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén, dimanante de autos núm. 6/2018. (PP. 84/2020).

NIG: 2305042120180014974.

Procedimiento Ordinario 6/2018. Negociado: T4.

Sobre: Obligaciones.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procuradora: Sra. María Oliva Moral Carazo.

Letrada: Sra. María del Carmen Vallejo Peña.

Contra: Doña Dolores María Rufián Marchal y José Moreno Varea.

Procuradora: Sra. Guadalupe Moya Mir.

Letrada: Sra. María Luisa Ortega Gallardo.

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 6/2018, seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., frente a José Moreno Varea se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 131/2019

En Jaén, a 5 de noviembre de 2019.

Don Juan Carlos Aguirre Merenciano, magistrado-titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Jaén y de su partido judicial, ha visto en juicio oral, y público los autos del juicio ordinario núm. 6/2018, seguido a instancias de Unicaja Banco, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Oliva Moral Carazo y defendida por la Letrada doña Carmen Vallejo Peña, contra doña Dolores María Rufián Marchal, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Guadalupe Mora Mir y defendida por la Letrada doña María Luisa Ortega Gallardo, y contra don José Moreno Varea, sobre declaración de resolución de contrato de préstamo hipotecario.

FALLO

Acuerdo estimar íntegramente la demanda interpuesta por Unicaja Banco, S.A.U., contra doña Dolores María Rufián Marchal y don José Moreno Varea, en consecuencia:

1. Acuerdo la resolución del contrato de préstamo hipotecario de 7 de julio de 2006, modificado el 4 de julio de 2013, entre Unicaja Banco, S.A.U., y doña Dolores María Rufián Marchal y don José Moreno Varea, así como la declaración de la conservación del derecho real de hipoteca para su realización en ejecución de sentencia con todos los privilegios inherentes al mismo para su utilización, si así conviene, por Unicaja Banco S.A.U.

2. Condeno solidariamente a doña Dolores Marra Rufián Marchal y don Moreno Varea al cumplimiento forzoso del mismo y al pago de la cantidad de 89.020,51 € a Unicaja Banco, S.A.U., más los intereses de demora al tipo remuneratorio pactado.

3. Condeno a doña Dolores María Rufián Marchal y don José Moreno al pago de las costas procesales causadas.

Desde el dictado de la presente resolución se devengará el interés de demora procesal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágase saber que la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante órgano, del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, previo pago de las tasas o depósitos legalmente previstos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Moreno Varea, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a once de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante del procedimiento núm. 133/2018. (PP. 161/2020).

NIG: 2906942C20180001074.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 133/2018. Negociado: 03.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Don Alejandro Lorente Martín.

Procurador: Sr. José Luque Brenes.

Letrada: Sra. María Teresa Toscano Martín.

Contra: Don Daniel Aguilar Escobar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 133/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo mixto núm. Tres) a instancia de don Alejandro Lorente Martín contra don Daniel Aguilar Escobar sobre reconocimiento de deuda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En Marbella, a 2 de septiembre del 2019.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su partido judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 217/2019

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como juicio ordinario número 133/2018, seguido a instancia de don Alejandro Lorente Martín, representado por el Procurador don José Luque Brenes y asistido por la Letrada doña Teresa Toscano Martín, contra don Daniel Aguilar Escobar, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Luque Brenes, en nombre y representación de don Alejandro Lorente Martín, contra don Daniel Aguilar Escobar, debo condenar y condeno al Sr. Aguilar Escobar a que abone a don Alejandro Lorente Martín la cantidad de 15.000 euros, más los intereses de esta cantidad, calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y hasta su completo pago.

Lo anterior con condena en costas al demandado, don Daniel Aguilar Escobar.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Aguilar Escobar, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 795/2018. (PP. 394/2020).

NIG: 2906942120180006561.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 795/2018. Negociado: 04.

Sobre: Obligaciones.

De: Mohamed Haider Asaad.

Procuradora: Sra. Marta Ana Anaya Rubio

Letrado: Sr. Guzmán de Lacalle y de Noriega.

Contra: Capricho Center, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 795/2018 seguido a instancia de Mohamed Haider Asaad frente a Capricho Center, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 121/2019

En Marbella, a 13 de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrado del Juzgado de Instancia número Cinco de Marbella los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 795/18, a instancia de Mohamed Haider Assad, representada por doña Marta Anaya Rubio y asistida por el Letrado don Guzmán de Lacalle y Noriega frente a Capricho Center, S.A., en situación de rebeldía procesal.

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Mohamed Haider Assad contra Capricho Center, S.A., condeno al demandado a otorgar la escritura pública de compraventa correspondiente, el elevando a público dicho contrato de compraventa de fecha 6 de agosto de 2003 sobre los siguientes inmuebles:

1. Plaza de garaje señalada con el número uno, situada en planta de sótano, del edificio denominado «Capricho Center», enclavado en parcela de terreno en el término municipal de Marbella, al sitio denominado Hacienda El Capricho. Tiene una superficie construida de veinticuatro metros, veintidós decímetros cuadrados, de los cuales dieciocho metros, veintitrés decímetros cuadrados, corresponden a superficie propia cinco metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, a zona común de acceso y rodadura, y dieciséis decímetros cuadrados a su participación en las zonas comunes generales del edificio. Linda: al Norte, o fondo con patio; al frente, o Sur, con zona de rodadura; a la derecha, Este con plaza de garaje número dos; y a la izquierda u Oeste con muro de cerramiento. Cuota: Tiene una participación en los gastos comunes de las fincas destinadas a garajes de 4,7620% y en los elementos y gastos generales del edificio de 0,4520%.

Inscripción: Inscrita en el Registro número 3 de Marbella, al tomo 1135, libro 137, folio 44, finca número 11.652.

2. Plaza de garaje señalada con el número diecinueve, situada en planta de sótano, del edificio denominado «Capricho Center», enclavado en parcela de terreno en el término municipal de Marbella, al sitio denominado Hacienda El Capricho. Tiene una superficie

construida de veinticuatro metros, veintidós decímetros cuadrados, de los cuales dieciocho metros, veintitrés decímetros cuadrados, corresponden a superficie propia, cinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados a zona común de acceso y rodadura, y dieciséis decímetros cuadrados a su participación en las zonas comunes generales del edificio. Linda: al Norte, o frente, con zona de rodadura; al fondo o Sur, con local comercial señalado con el número 7; a la izquierda, Este con plaza de garaje número 18 y a la derecha u Oeste con plaza de garaje número 20. Cuota: Tiene una participación en los gastos comunes de las fincas destinadas a garajes de 4,7619% y en los elementos y gastos generales del edificio de 0,4520%.

Inscripción: Inscrita en el Registro número 3 de Marbella, al tomo 1135, libro 137, folio 80, finca número 11.670.

3. Plaza de garaje señalada con el numero veinte, situada en planta de sótano, del edificio denominado «Capricho Center», enclavado en parcela de terreno en el término municipal de Marbella, al sitio denominado Hacienda El Capricho. Tiene una superficie construida de veinticuatro metros, veintidós decímetros cuadrados, de los cuales dieciocho metros, veintitrés decímetros cuadrados, corresponden a superficie propia, cinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados a zona común de acceso y rodadura, y dieciséis decímetros cuadrados a su participación en las zonas comunes generales del edificio. Linda: al Norte, o frente, con zona de rodadura; al fondo o Sur, con local comercial señalado con el número 7; a la izquierda, Este con plaza de garaje número 19 y a la derecha u Oeste con plaza de garaje número 21. Cuota: Tiene una participación en los gastos comunes de las fincas destinadas a garajes de 4,7619% y en los elementos y gastos generales del edificio de 0,4520%.

Inscripción: Inscrita en el Registro número 3 de Marbella, al tomo 1135, libro 137, folio 82, finca número 11.671.

4. Plaza de garaje señalada con el numero veintiuno, situada en planta de sótano, del edificio denominado «Capricho Center», enclavado en parcela de terreno en el término municipal de Marbella, al sitio denominado Hacienda El Capricho. Tiene una superficie construida de veinticuatro metros, veintidós decímetros cuadrados, de los cuales dieciocho metros, veintitrés decímetros cuadrados, corresponden a superficie propia, cinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados a zona común de acceso y rodadura, y dieciséis decímetros cuadrados a su participación en las zonas comunes generales del edificio. Linda: al Norte, o frente, con zona de rodadura; al fondo o Sur, con local comercial señalado con el número 8; a la izquierda, Este con plaza de garaje número 20 y a la derecha u Oeste con muro de cerramiento. Cuota: Tiene una participación en los gastos comunes de las fincas destinadas a garajes de 4,7619% y en los elementos y gastos generales del edificio de 0,4520%.

Inscripción: Inscrita en el Registro número 3 de Marbella, al tomo 1135, libro 137, folio 84, finca número 11.672, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique la resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

De la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución, en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Capricho Center, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a once de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de diciembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 425/2018. (PP. 343/2020).

NIG: 4109142120180014551.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 425/2018. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad y resolución de contrato.

De: Novadelta Comercio Café España, S.L.U.

Procuradora: Sra. Isabel del Carmen Martínez Prieto.

Letrada: Sra. Inmaculada Núñez Amigo.

Contra: Don Juan Antonio Riqueni Chapela.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 425/2018, seguido a instancia de Novadelta Comercio Café España, S.L.U., frente a don Juan Antonio Riqueni Chapela se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 186/2019

En Sevilla, a uno de julio de dos mil diecinueve.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 425/2018, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Novadelta Comercio Café España, S.L.U., con Procuradora doña Isabel del Carmen Martínez Prieto y Letrada doña Inmaculada Núñez Amigo; y de otra como demandado don Juan Antonio Riqueni Chapela, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Isabel del Carmen Martínez Prieto, en nombre y representación de Novadelta Comercio de Cafés de España, S.A.U., contra don Juan Antonio Riqueni Chapela, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito entre ambas partes litigantes con fecha 16 de septiembre de 2008 por incumplimiento del demandado y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 4.122,69 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 03 0425 18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Antonio Riqueni Chapela, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Linares, dimanante de autos núm. 142/2018. (PP. 395/2020).

NIG: 2305542120180000780.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 142/2018. Negociado: LO.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Jacinto Benavente, núm. 1, de Linares (Edictos).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 142/2018, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Jacinto Benavente, núm. 1, de Linares (edictos) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 5/19

En la ciudad de Linares a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Vistos y examinados por D^a María José Hernández Caballero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Linares, los presentes Autos de juicio verbal sobre Desahucio por Precario, seguidos en este Juzgado al número 142/18, a instancias de Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por la Letrado Sra. Serrano Melero, contra los ignorados ocupantes de la vivienda, sita en C/ Jacinto Benavente, número 1, de Linares, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la C/ Jacinto Benavente número 1 de Linares, Finca Registral número 23690 del Registro de la Propiedad de Linares, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la mencionada finca, condenando a los citados ocupantes de la misma a estar y pasar por esta resolución y a dejar dicha vivienda vacua, libre y expedita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si así no lo hicieren.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Jacinto Benavente, núm. 1, de Linares (Edictos), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Linares, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieren un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 290/2019. (PP. 391/2020).

NIG: 2105442120190000851.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 290/2019. Negociado: JF.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

Contra: Ignorados ocupantes Avda. Ramón y Cajal, 1 (Rociana del Condado), Cornelia Zenovia Lacatus y Dumitru Gheorghina.

E D I C T O

Pedro Pablo Herrero Sanchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la Palma del Condado (Huelva).

Hago saber: En el Juicio referencia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En La Palma del Condado, a nueve de enero de dos mil veinte.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la finca, sita en Avenida Ramón y Cajal, número 1, de Rociana del Condado, identificados doña Cornelia Zenovia Lacatus, don Dumitru Gheorghina junto a dos menores, y en consecuencia:

- Declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Avenida Ramón y Cajal, número 1, de Rociana del Condado, con condena a los demandados a dejar la vivienda que ocupan libre y expedita, fijándose día para el lanzamiento.
- Con expresa condena a la demandada de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, conforme al artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, don Carlos Serrano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de La Palma del Condado. Doy Fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la codemandada doña Cornelia Zenovia Lacatus por diligencia de ordenación de esta fecha el Letrado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En La Palma del Condado, a veintiuno de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 009/2019/23/UP: «Camping Hoyo de Los Pinos o La Bolera». (PD. 551/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 009/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Camping Hoyo de los Pinos o la Bolera» del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Pozo Alcón (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones Licitación, Anexo I.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén. Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.
8. Apertura de ofertas: Acto Público.
- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.
9. Otras informaciones.
- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 010/2019/23/UP: «Cámping Montillana». (PD. 552/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 010/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Cámping Montillana» del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Hornos (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén. Avda de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 011/2019/23/UP: «Hotel de montaña la Hortizuela» (PD. 553/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 011/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa de Dominio Público para la gestión y explotación del equipamiento de uso público Hotel de Montaña La Hortizuela.
 - b) Lugar de ejecución: Santiago Pontones (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sita en Jaén, Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 008/2019/23/UP: «Camping Garrote Gordo». (PD. 554/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 008/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Camping Garrote Gordo», del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Segura de la Sierra (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones Licitación, Anexo I.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén. Avda de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 002/2019/23/UP: «Aula de la Naturaleza Valdemarín». (PD. 555/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 002/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Aula de la Naturaleza Valdemarín» del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Orcera (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones Licitación, Anexo I.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo Garcia-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén, Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.
8. Apertura de ofertas: Acto público.
- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo Garcia-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.
9. Otras informaciones.
- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 004/2019/23/UP: «Quiosco Hoyo de los Pinos». (PD. 556/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 004/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Concesión administrativa de dominio público para la gestión y explotación del equipamiento de uso público Quiosco Hoyo de los Pinos.
 - b) Lugar de ejecución: Pozo Alcón (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información) y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén, Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, C/ Doctor Eduardo Garcia-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 007/2019/23/UP: «Quiosco Los Vilchetes». (PD. 557/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 007/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Quiosco Los Vilchetes» del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Santo Tomé (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones Licitación, Anexo I.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén. Avda de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 006/2019/23/UP: «Quiosco Riogazas». (PD. 558/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 006/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Quiosco Riogazas» del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Cazorla (Jaén.)
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén, Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto Público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 001/2019/23/UP: «Hotel de Montaña Morciguillinas» (PD. 559/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 001/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Hotel de Montaña Morciguillinas» del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Segura de la Sierra (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información) y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén, Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 005/2019/23/UP: «Quiosco Puente de las Herrerías». (PD. 560/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 005/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Quiosco Puente de las Herrerías» del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Cazorla (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Condiciones Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfonos: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Jaén, Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto Público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación correspondiente al expediente 003/2019/23/UP: «Quiosco Chopera de Coto Ríos». (PD. 561/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: 003/2019/23/UP.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del equipamiento «Quiosco Chopera de Coto Ríos», del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén).
 - b) Lugar de ejecución: Santiago Pontones (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones de Licitación.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
 - b) Definitiva: 3% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones de Licitación, Anexo I.
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo Garcia-Triviño López, núm. 15 (obtención de documentación e información), y Avda. de Madrid, núm. 19 (presentación de ofertas)
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sita en Jaén. Avda de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

8. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/ Doctor Eduardo Garcia-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la Mesa, en el Perfil del Contratante.

9. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Almería resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2019 con cargo al Programa 31.J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería, convocadas por Resolución de 19 de julio de 2019 (BOJA núm. 146, de 31 de julio de 2019), y al amparo de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes y sus familias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales.

Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0900010000 G/31J/48701/04 01, ejercicio 2019:

Entidad: Asociación Médicos del Mundo.

Proyecto: Intervención socio-sanitaria con personas migrantes que residen en asentamientos chabolistas en Almería.

Importe de la subvención: 13.500,00 €.

Entidad: Asociación APRAMP.

Proyecto: Un enfoque globalizado como respuesta a las necesidades de las mujeres migrantes víctimas de explotación sexual.

Importe de la subvención: 13.400,00 €.

Entidad: Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.

Proyecto: Caminando hacia la autonomía.

Importe de la subvención: 11.438,42 €.

Entidad: Asociación Almería Acoge.

Proyecto: Feminizar la inclusión-Feminizar el Puche.

Importe de la subvención: 12.800,00 €.

Entidad: Asociación para la Atención Integral de Mujeres en Riesgo-AIMUR.

Proyecto: Unidad de detección de trata.

Importe de la subvención: 12.600,00 €.

Entidad: Asociación Mujeres en Zona de Conflicto.

Proyecto: Formación para la inclusión de mujeres inmigrantes-Fomentando la diversidad cultural Fase IV.

Importe de la subvención: 12.400,00 €.

Entidad: Asociación para la Prevención Atiempo.

Proyecto: Proyecto atiendo para la integración de la mujer inmigrante y sus familias (2019).

Importe de la subvención: 11.428,56 €.

Entidad: Comunidad Adoratrices.

Proyecto: Integración social y apoyo residencial a mujeres inmigrantes en contextos de prostitución.

Importe de la subvención: 12.000,00 €.

Entidad: Asociación Oviedo y Jorbalan.

Proyecto: Proyecto Encuentro.

Importe de la subvención: 12.000,00 €.

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.

Proyecto: Punto de atención integral a la mujer inmigrante de Pescadería-La Chanca.

Importe de la subvención: 3.433,02 €.

Almería, 24 de enero de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el apartado 19.b) de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria 2019 al amparo de la orden reseñada, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 13 de diciembre de 2019. Así mismo, se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

Subvenciones 2019. Modalidad Patrim. Cultural. Programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

0900170000 G/75B/76104/29 A1631094T0 2018000093.

Crédito presupuestario provincia de Málaga: 558.763 €.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
AYTO. PIZARRA	48.999,99 €	Revalorización de necrópolis prehistórica y Castillejo de Quintana
AYTO. CASARABONELA	60.000,00 €	Redacción del proyecto de excavación arqueológica y restauración de Casarabonela
AYTO. CÚTAR	60.000,00 €	Equipamiento de centro de interpretación de la cultura morisca
AYTO. ALFARNATE	20.000,00 €	Mejora de la plaza Rocinante: Recuperación de pilas y creación de oficina de información turística
AYTO. ALOZAINA	58.726,55 €	Creación de centro de interpretación de la aceituna de mesa D.O. Aloreña
AYTO. ARCHIDONA	15.209,00 €	Adecuación de castillo de Archidona (equipamiento y mobiliario)
AYTO. IZNATE	60.000,00 €	Rehabilitación de espacios exteriores de la Casa de la Cultura
AYTO. COLMENAR*	60.000,00 €	Rehabilitación de lavadero público y acondicionamiento de entorno
AYTO. CAÑETE LA REAL	60.000,00 €	Mejora del castillo Hins-Canit
AYTO. ISTÁN	60.000,00 €	Puesta en valor de la torre escalante (adecuación de entorno)
AYTO. ÁLORA	55.827,46 €	Señalización patrimonial de Álora

* Ha presentado renuncia

Málaga, 19 de febrero de 2020.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (Modalidad FIT).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 19.b) de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las entidades locales andaluzas (Modalidad FIT), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad FIT, Convocatoria 2019 al amparo de la orden reseñada, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 13 de diciembre de 2019. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

Subvenciones 2019. Modalidad FIT. Programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

0900170000 G/75D/76505/29 A1632092T1 2016000473.

Crédito presupuestario provincia de Málaga: 140.312,50 €.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
AYTO. ISTAN	6.050,00 €	Mejora de accesibilidad nacimiento Río Molinos
AYTO. GUARO	6.050,00 €	Accesibilidad cognitiva universal ruta «El Almendro»
AYTO. EL BORGE	6.050,00 €	Ruta turística «El Borge»
AYTO. CUEVAS DEL BECERRO	25.000,00 €	Adecuación y señalización de espacios naturales: «Nacimiento», «La era», «Resbalaeros» y «Fuentezuela»
AYTO. CASARABONELA	5.989,50 €	Juego interactivo en entorno natural «Marco Topo»
AYTO. PERIANA	36.000,00 €	Creación de sendero «Periana Oeste»
AYTO. HUMILLADERO	6.049,00 €	Adecuación de escombrera para área recreativa y avistamiento de aves
AYTO. SALARES	6.050,00 €	Restauración de infraestructura sendero «Puente Árabe»
AYTO. EL BURGO	6.000,00 €	Señalización de sendero «Los Meguellines»
AYTO. FRIGILIANA	35.714,27 €	Ejecución de sendero peatonal en carretera Frigiliana-Torrox
AYTO. ALFARNATE	1.359,73 €	Ampliación mirador Gran Senda y cartelería Braille

Málaga, 19 de febrero de 2020.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreretur).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en sus modalidades de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreretur), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Empreretur, Convocatoria 2019 al amparo de la orden reseñada, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 16 de diciembre de 2019. Así mismo, se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

Subvenciones 2019. Modalidad Empreretur. Programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

0900170000-G/75D/77002/29 A1312067T1 2016000588.

Crédito presupuestario provincia de Málaga: 118.750 €.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
AGROAULA LA MOHEDA S.L.	50.000,00 €	Creación de un centro de la naturaleza que desarrolle la educación ambiental conociendo el bosque mediterráneo y tomando conciencia de la necesidad de preservar ecosistemas. Para adecuar la actividad y mejorarla para personas con movilidad reducida, se ofrecen rutas turísticas en carriolas
JOSÉ MIGUEL MORENO GONZÁLEZ	50.000,00 €	Proyecto de remodelación y adaptación de espacio de edificio histórico en Vélez-Málaga dedicándolo al turismo, ocio y restauración: Posada del Conde, potenciando el segmento enogastronómico, con realización de espectáculos, de eventos, intercambio cultural y lingüístico y Casa del artista, Museo, ...
MARTÍN TRESCASTRO ESTHER	3.788,21 €	Creación de empresa de rutas turísticas tematizadas y especializadas según los diferentes periodos históricos de Málaga, con especial atención a clientes con deficiencias visuales y auditivas, usando material didáctico especial así como a simpatizantes de la corriente "Petfriendly"

Málaga, 19 de febrero de 2020.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en sus modalidades de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad Pymetur, convocatoria 2019 al amparo de la orden reseñada, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019, publicada en la web de la Consejería en fecha 16 de diciembre de 2019. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Málaga para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la posición presupuestaria siguiente:

Subvenciones 2019. Modalidad Pymetur. Programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

0900170000-G/75D/77003/29 A1341001T1 2016000472.

Crédito presupuestario provincia de Málaga: 246.093,75.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FINALIDAD
SÁNCHEZ BECERRA HERMANOS, S.L.	160.613,28 €	Adecuación del cortijo andaluz El Lagarillo para creación de casa rural y actividades de turismo gastronómico

Málaga, 19 de febrero de 2020.- La Delegada, Nuria Rodríguez Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de políticas migratorias para la Línea 1, convocatoria de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Cádiz resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2019 con cargo al Programa 31J, «Coordinación de Políticas Migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería, convocadas por Resolución de 19 de julio de 2019 (BOJA num. 146, de 31 de julio de 2019), y al amparo de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes y sus familias, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales.

Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0900010000.G/31J/48701/11, ejercicio 2019:

Entidad: Centro de Acogida de Inmigrantes (CEAIN) CA/PM1/2019/04.
Proyecto: «Oikos: atención integral a mujeres migrantes en exclusión».
Importe de la subvención: 13.018,39 €.

Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos CA/PM1/2019/10.
Proyecto: «Mujeres migrantes como agentes de cambio en salud comunitaria Aurora continuidad».
Importe de la subvención: 11.755,52 €.

Entidad: Algeciras Acoge CA/PM1/2019/13.
Proyecto: «Programa CIE II para la atención e intervención en centros de internamiento en extranjeros».
Importe de la subvención: 9.409,04 €.

Entidad: Fundación Pro Libertas CA/PM1/2019/03.
Proyecto: «Proyecto de atención integral e inserción sociolaboral de personas migrantes en riesgo de exclusión social».
Importe de la subvención: 6.861,02 €.

Entidad: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía CA/PM1/2019/05.
Proyecto: «Empoderamiento de las trabajadoras del hogar migrantes a través de la dinamización asociativa».
Importe de la subvención: 7.597,73 €.

Entidad: ACCEM CA/PM1/2019/01.

Proyecto: «Proyecto de sensibilización social y dinamización del ocio y tiempo libre de jóvenes inmigrantes extutelados Diversificando».

Importe de la subvención: 6.861,02 €.

Entidad: Nuevo Hogar Betania CA/PM1/2019/12.

Proyecto: «Unidad residencial de mujeres y madres inmigrantes con sus hijos e hijas menores».

Importe de la subvención: 7.620,92 €.

Entidad: Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent CA/PM1/2019/15.

Proyecto: «Em-Femenino Integración social y laboral para mujeres inmigrantes».

Importe de la subvención: 6.861,02 €.

Cádiz, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Miguel Rodríguez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se indica, por el presente anuncio se notifica la siguiente resolución, haciendo constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 75064685E. Resolución de 17 de febrero de 2020 por la que se resuelve la solicitud de suspensión en relación con la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

Sevilla, 24 de febrero de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a trámite de información pública conjunta las solicitudes de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y de Autorización Ambiental Unificada del proyecto «Planta solar F.V. Cacin Solar I de 25 Mwp», situada en el término municipal de Almócita. (PP. 346/2020).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete a información pública conjunta la documentación técnica de los expedientes al objeto de resolver la autorizaciones.

Dicho período de información pública conjunta será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.) a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Promotor: Fotovoltaica Puerto Cruz II, S.L.

Domicilio social: C/ Dr. Muñoz Fernández, núm. 4, 5A, 18011 Granada.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 661/2007).

Características principales:

Emplazamiento: En varias parcelas del polígono 4 del Catastro del t.m. de Almócita (Almería).

Denominación: F.V. Cacin Solar I.

1. Generador solar:

Potencia pico del campo solar: 24.969,60 kWp.

Potencia pico del panel: 340 Wp.

Número de paneles totales: 73.440.

Configuración: 6 inversores en cajas de 24 series de 30 módulos.

Tipo de instalación: Fija a 30° de inclinación.

Potencia nominal de la instalación: 21.540 kW

Punto de conexión: En línea de 132 kV Benahadux-Órgiva, gestionada por Endesa Distribución.

2. Instalación interna de 30 kV (generador solar-subestación).

Núm. de centros de transformación: 6 incorporados a cada inversor.

Potencia nominal total: 22.800 kVA.

Relación de transformación: 0,69/25 kV.

Grupo de conexión: Dyn11.

Aislamiento: Aceite.

Configuración de celdas: Celda de protección con interruptor automático + 1/2 celdas de línea (según posición del centro de transformación).

Aislamiento: SF6.

2.1. Líneas internas de alta tensión: L2 (Inversores 1, 2 y 3) y L1 (inversores 4, 5 y 6).

Origen: En celdas de línea de inversores.

Final: En celdas de línea en centro de medida y protección.

Tipo: Subterránea.

Tensión nominal: 30 kV.

Sección de conductores: 3x95 mm².

Aislamiento: RHZ1-OL-H16 26/45 kV.

Longitud: 2.682 m (L2) y 6.000 m (L1).

Instalación: Bajo tubo de 200 mm de P.E. enterrado en zanja de 1,2/1,5 m de profundidad.

2.2. Centro de medida, protección y maniobra (25 kV).

Configuración: Dos celdas de línea de entrada, celda de medida, celda de protección con interruptor automático, celda de medida de tensión, celda de interruptor pasante y celda de línea de salida.

Aislamiento: SF6 – 36 kV.

3. Subestación de evacuación 25/132 kV.

Tipo: Intemperie.

Parque de 132 kV:

Configuración: Autoválvulas, transformadores de tensión, transformadores de intensidad y protección, interruptor tripolar (SF6 - 80 kA) y tres seccionadores unipolares.

Aislamiento: 145 kV.

Transformador:

Potencia nominal: 25 MVA.

Relación de transformación: 30/ 132 kV

Refrigeración: ONAN - ONAFE.

Grupo de conexión: Yd11.

Regulación: En carga en el lado de 132 kV.

4. Línea de evacuación.

Origen: En nuevo apoyo, vano flojo, a pórtico de SET; coord. X=517.807,40 e Y=4.093.235,08 del Huso 30S.

Final: En apoyo intercalado en línea Benahadux-Órgiva, con coordenadas X=518.144,30 4.094.314,01 del Huso 30S.

Núm. de apoyos: 5.

Tipo: Aérea de doble circuito con hilo de tierra.

Tensión de servicio en kV: 132 kV.

Longitud total en km: 1,131.

Conductores: LA-280.

Aislamiento: Con cadenas de aisladores poliméricos.

5. Presupuesto de ejecución material: 10.605.577,32 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada, bien en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, segunda planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, o a través la página web del

Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, pudiéndose formular al mismo tiempo, por duplicado y por escrito, cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de enero de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, c/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: NIF 31033662S.
Expediente: 14/157/2019/AP.
Fecha: 28/11/2019.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: NIE Y1280724Y.
Expediente: 14/265/2019/AC.
Fecha: 31.10.2019.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: NIF 31032690D.
Expediente: 14/320/2019/AP.
Fecha: 12.12.2019.
acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y una grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por la grave.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: NIF 30981155V.
Expediente: 14/113/2019/EP.
Fecha: 8.8.2019.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

5. Interesado: NIF 50605885C.
Expediente: 14/147/2019/AC.
Fecha: 21.11.2019.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: NIF 72250844R.
Expediente: 14/200/2019/AP.
Fecha: 2.12.2019.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una grave, art. 13.2.a) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 401 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: NIF 30069594S.
Expediente: 14/227/2019/AC.
Fecha: 12.12.2019.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 900 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

8. Interesado: NIE X8312919Y.
Expediente: 14/310/2019/AP.
Fecha: 5.12.2019.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una MUY GRAVE, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

9. Interesado: NIF 30821747E.
Expediente: 14/245/2019/AC.
Fecha: 10.1.2020.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una grave, art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 800 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

10. Interesado: NIF 45740948C.
Expediente: 14/313/2019/AP.
Fecha: 2.12.2019.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

11. Interesado: NIF 26028182W.
Expediente: 14/246/2019/AC.
Fecha: 10.1.2020.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una grave, art. 39.a) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

12. Interesado: NIF 30988851P.
Expediente: 14/334/2019/AP.
Fecha: 14.1.2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y una grave, art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por la grave.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

13. Interesado: NIF 52487249F .
Expediente: 14/328/2019/AC.
Fecha: 28.1.2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 38.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.001 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

14. Interesado: NIE Y0559561P.
Expediente: 14/275/2019/AP.
Fecha: 12.12.2019.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por cada una de las graves.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

15. Interesado: NIF 30964923T.
Expediente: 14/187/2019/AC.
Fecha: 16.1.2020.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

16. Interesado: NIF 48870386D.
Expediente: 14/319/2019/AP.
Fecha: 15.1.2020.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y una grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 400 euros por la grave.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 24 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: CIF E54966379.
Expediente: 18/0030/2019/EP.
Infracción: Muy grave (art. 19.8. de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 60.102,00 euros en total.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF X3973001G.
Expediente: 18/0274/2019/AC.
Infracción: Graves (arts. 39.b y 39.c de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.051,00 euros en total.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF 75938618R.
Expediente: 18/0322/2019/AP.
Acto notificado: Resolución de terminación de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 76653730C.
Expediente: 18/0392/2019/AP.
Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b) y 13.2.a) de la Ley 50/1999 y art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.207,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a obras de captación de aguas subterráneas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: 280663.

Titular: Manuel Camacho Lozano.

Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.

Fecha: 10.6.2019.

Expediente: 281649.

Titular: Eduardo Reina Reguera.

Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.

Fecha: 4.7.2019.

Expediente: 281965.

Titular: Feliciano Segura Mancha.

Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.

Fecha: 4.7.2019.

Expediente: 282011.

Titular: Manuel Martínez Sánchez.

Acto que se notifica: Requerimiento procedimiento autorización previa obras de captación de aguas subterráneas.

Fecha: 23.9.2019.

Expediente: 282101.

Titular: Francisco Caro de la Fe.

Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.

Fecha: 2.10.2019.

Expediente: 282825.

Titular: Juan Ángel Gómez Martín.

Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.

Fecha: 2.12.2019.

Expediente: 283242.
Titular: Feliciano Martínez García.
Acto que se notifica: Requerimiento procedimiento autorización previa obras de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 21.11.2019.

Expediente: 283056.
Titular: Concepción Navarro Vela.
Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 29.11.2019.

Expediente: 282830.
Titular: Francisco Manuel Moriana Moriana.
Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 21.11.2019.

Expediente: 282879.
Titular: Juan Antonio Muriano Ojeda.
Acto que se notifica: Requerimiento procedimiento autorización previa obras de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 12.11.2019.

Expediente: 283173.
Titular: David Navas Romero.
Acto que se notifica: Requerimiento procedimiento autorización previa obras de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 5.12.2019.

Expediente: 282748.
Titular: SPV REOCO 1, S.L.U.
Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 14.1.2020.

Expediente: 282156.
Titular: Juan Mena Borrego.
Acto que se notifica: Resolución autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 13.1.2020.

Expediente: 281355.
Titular: Luís Miguel Londonio Santamaría.
Acto que se notifica: Resolución desistimiento procedimiento autorización previa obra de captación de aguas subterráneas.
Fecha: 7.11.2019.

Sevilla, 18 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, referente a acto administrativo relativo a la Acción Formativa inherente a un contrato de Formación y Aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resolución de la Acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
54120501Y	04/2017/A/091 2017/04/049304	Resolución Desfavorable

Almería, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud de beca de transporte en vehículo propio, por no subsanación en plazo del requerimiento efectuado a la persona interesada.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto dictado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación pueda alegar y presentar la documentación que estime conveniente, advirtiéndole que en el caso de no realizarlo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente sin más trámites.

Dándose por notificado al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Formación para el Empleo, en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Expediente: 21/2016/J/19. Curso: 21-6.

NIF: 44220334-M.

Localidad: Aljaraque (Huelva).

Acto notificado: Resolución desistimiento beca transporte.

Huelva, 18 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud de beca de transporte en vehículo propio y ayuda a la conciliación, por no subsanación en plazo del requerimiento efectuado a la persona interesada.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto dictado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación pueda alegar y presentar la documentación que estime conveniente, advirtiéndole que en el caso de no realizarlo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente sin más trámites.

Dándose por notificado al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Formación para el Empleo, en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Expediente: 21/2016/J/26. Curso: 21-2.

NIF: 44200280F.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución desistimiento beca transporte y ayuda a la conciliación.

Huelva, 18 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sito en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto administrativo
Laura Cuevas Tapia	CO/BJE/0146/2018	Notificación de Resolución Favorable

Córdoba, 7 de noviembre de 2019.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto Administrativo
Quesería Valle de Aras, S.L.	CO/BJE/0334/2018	Notificación de Resolución Favorable

Córdoba, 11 de noviembre de 2019.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto administrativo
Europa Solid Surface, S.L.	CO/BJE/0582/2018	Notificación de Resolución Favorable

Córdoba, 27 de noviembre de 2019.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 3031/2019).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para el proyecto de reparación parcial en CP-159 «De Alisné» (tramo p.k. 0+000-0+850), en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expediente CO-19-279.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: «<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>».

Córdoba, 26 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de enero de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla. (PP. 178/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada abreviada otorgada por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/662/18/N.

Actividad: Ampliación de la gravera «Cortijo Nuevo», RS A) núm. 109.

Titular: Prebetong Áridos, S.L.U.

Emplazamiento: Paraje «Los Labrados» (polg. 16 par. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 38, 39 y 74 del t.m. de La Rinconada, con 305.591 m²). Coordenadas ETRS89-H30: X 239.438-Y 4.150.946.

Municipio: La Rinconada (Sevilla).

Sevilla, 9 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado (DNI/NIE/otros): 75556703R.

Expediente: HU/2017/312/CAZ.

Recurso de alzada: 1784/2018.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 21 de febrero de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2018.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE
1	00148602E	0108012052

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2018.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2018 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	24632228X	0108000094	
2	30787054J	0108000809	
3	24751231B	0108000962	
4	J91328419	0108001833	AGRÍCOLA MARÍN VERA SC
5	52532818J	0108002331	
6	26474933R	0108003456	
7	38839145B	0108003513	
8	75452746G	0108004109	
9	B92754449	0108004518	GESTIÓN AGRÍCOLA ANDALUZA, S.L.
10	E23744881	0108006200	HROS. DE ALFREDO GARCÍA MERCHANT HERENCIA YACENTE
11	B11930567	0108006388	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA LA CAPITANA, S.L.
12	24093228S	0108006797	
13	24886893L	0108007367	
14	44293552Z	0108007961	
15	28779978D	0108009940	
16	75564912E	0108010449	
17	B21105432	0108011518	HORTOFRES, S.L.
18	28579612L	0108011600	
19	48919220Z	0108011647	
20	B21526223	0108011814	TILLA BERRIES S.L.U.
21	B04794533	0108011941	BIOALBORAN S.L
22	78039146P	0108011970	
23	B30098339	0108012043	BORRAMBLA S.L.

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2019.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	26463083L	0108003906	
2	26463123J	0108003908	
3	26487236E	0108003910	
4	23242560W	0108005770	
5	24199127E	0108008358	
6	B90232083	0108009196	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CELTIBÉTICAS, S.L.
7	24902888Y	0108011646	
8	75698566T	0108015330	
9	28714324C	0108016614	
10	29339016D	0108017131	
11	25924292A	0108017456	
12	74833027C	0108017687	
13	74664791Y	0108017748	
14	75017811E	0108018008	
15	25601604M	0108018098	
16	75112777K	0108019185	
17	29415368R	0108019215	
18	B21396791	0108019255	HORTOFRUTÍCOLA SAN JORGE, S.L.
19	B98756646	0108019258	AGRÍCOLA EL LOBATO, S.L.
20	B21122692	0108019352	JIMONETE, S.L.
21	24279532L	0108019376	
22	24226422Q	0108019380	
23	28596732G	0108019455	

ANEXO IV

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde reside la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
1	23981196Q	0108000294	
2	31464796Z	0108000302	
3	75011466W	0108000350	
4	E23533904	0108000433	GARRIDO MORENO, C.B.
5	27294568P	0108000727	
6	75198313C	0108000932	
7	25310776N	0108001226	
8	25981863M	0108001420	
9	80123381Y	0108002210	
10	25320759J	0108002302	
11	28661893Y	0108002450	
12	52242278D	0108002474	
13	75222162H	0108002772	
14	75302984H	0108003486	
15	77473171V	0108003890	
16	74566184T	0108003912	
17	26013466Y	0108004170	
18	B93010635	0108004208	HORTOFRUTÍCOLA PIEDRA, S.L.
19	34073612D	0108004280	
20	75841446G	0108004718	
21	50023091T	0108005210	
22	25068327Y	0108005226	
23	53590075Y	0108005814	
24	34072935E	0108005982	
25	24179578T	0108006006	
26	28523487Z	0108006116	
27	24131685Q	0108007736	
28	76144757Z	0108007842	
29	52486081N	0108007964	
30	75515593S	0108008094	
31	75357671B	0108008202	
32	44253108G	0108008452	
33	00247043T	0108008602	

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
34	52545929Z	0108008854	
35	75589108E	0108008886	
36	B72184559	0108009048	AZAHAR SAN PABLO, S.L.
37	24237756B	0108009084	
38	B60730975	0108009572	FAMILIA RUBIO, S.L.
39	24090663A	0108009616	
40	24237869D	0108009658	
41	76420984B	0108009824	
42	75103878T	0108010586	
43	28907050Y	0108010610	
44	75666877M	0108010706	
45	18153512A	0108010930	
46	24096298A	0108011202	
47	29967393A	0108011232	
48	74938286P	0108011766	
49	A21319272	0108011904	AGROPECUARIA DEL GUADIANA, S.A
50	38721193A	0108012134	
51	23620188Q	0108012316	
52	52560962M	0108012582	
53	27825098C	0108012648	
54	74602887H	0108012774	
55	76148265A	0108012804	
56	34028694X	0108013284	
57	25329824Q	0108013350	
58	77338634F	0108013906	
59	24203698Q	0108014314	
60	75331340S	0108014362	
61	26042001K	0108014716	
62	24203874P	0108014842	
63	J23782733	0108015638	AGRÍCOLA CUATRO VIENTOS, S.C.
64	52583813V	0108017096	
65	14636217Y	0108017267	
66	74806581R	0108017399	
67	B04717583	0108017670	INVERSIONES HEYBA, S.L.
68	B14819676	0108017700	RENTA AGRÍCOLA SIGLO XXI, S.L.
69	25062470Z	0108017949	
70	26458520X	0108018035	
71	75439231J	0108018210	
72	B21008495	0108018463	MARTÍN NAVARRO, S.L
73	48923796J	0108018617	
74	80140194Y	0108018640	
75	45719246F	0108019113	

Lin.	NIF	N.º EXPEDIENTE	TITULAR
76	B92670017	0108019142	INGENIERÍA, GESTIÓN Y SERVICIOS DE RONDA S.L.
77	B93205821	0108019143	CAÑADA ESPARRAGONA, S.L.
78	75251230Z	0108019180	
79	45596293N	0108019312	
80	27216046P	0108019314	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de febrero de 2020.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución N.º 1/2020 de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/Nº 1/2020).

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2018 Nº 1/2020 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se declara el Desistimiento de la Solicitud Única de Ayudas Correspondiente a la Campaña 2018/2019.

La siguiente relación de 42 productores comienza por:

Expediente 01064608 con NIF: 27256309K.

Y finaliza por:

Expediente 01237666 con NIF: E90000001 - H.YAC. EUGENIA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	27256309K	01064608	
2	23782151J	01143544	
3	27155955Q	01184136	
4	27501717L	01232214	
5	76632377B	01235879	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, C.P. 11071 Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
6	B72096100	01216808	TRESIBONDAS DEL SUR
7	X1926956Q	01227117	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, C.P. 14071 Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
8	50959177D	01003181	
9	75629371N	01059366	
10	30037866G	01081979	
11	75627140N	01089482	
12	30918250V	01127742	
13	30780456Q	01144517	
14	48866810K	01152614	
15	23554868Q	01155963	
16	27883764J	01186541	
17	09773143Y	01238603	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
18	23659965A	01037316	
19	24193027V	01090011	
20	24148819S	01164437	
21	74685231E	01230329	
22	24193504B	01231060	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
23	75546805Q	01020425	
24	B41884768	01234867	CARTERA ARCA S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
25	22653781T	01068832	
26	75034175X	01084349	
27	26365463B	01113384	
28	B23360951	01229137	LAS ALTURAS DE GUARROMÁN S.L.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, C.P. 29002 Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
29	25548255Q	01002921	
30	24710541P	01083712	
31	74791751Y	01085995	
32	25242955H	01131262	
33	25346230T	01150441	
34	44597862B	01209220	
35	74805240V	01228126	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
36	46953115H	01013643	
37	28710335X	01078907	
38	28696659L	01097088	
39	47005279H	01166918	
40	28322150L	01183453	
41	28781888X	01212728	
42	E90000001	01237666	H.YAC. EUGENIA RODRÍGUEZ LÓPEZ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 77993945W.

Número de expediente: CO/0117/19.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 8.1.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 19 de febrero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: DNI: 27463342P.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 622/2019 de cambio de titularidad del coto de caza «Hoya del Espino» con matrícula GR-11525.

- Contenido de la resolución: Cambiar la titularidad del coto de caza «Hoya del Espino» con matrícula GR-11525, a favor de don Miguel Ángel Bañón Arias.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Río Potril, S.A. NIF: A81398190.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 656/2019 de ampliación del coto de caza «Los Nacimientos» con matrícula GR-11776.

- Contenido de la resolución: Ampliar el coto de caza «Los Nacimientos» con matrícula GR-11776 en el término municipal de Alhama de Granada con la parcela 23 del polígono 60 y desestimar la ampliación con la parcela 25 del polígono 24 por estar ya formando parte del coto.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: DNI: 45595306Z.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 271/2019 de ampliación del coto de caza «Ceque» con matrícula GR-11025.

- Contenido de la resolución: Ampliar el coto de caza «Ceque» con matrícula GR-11025 en el término municipal de Fonelas, con las parcelas 63, 64, 65, 67, 68, 69, 74, 88 y 109 del polígono 3 y las parcelas 3, 4, 5 y 92 del polígono 4 del término municipal de Fonelas.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Interesado. NIF:24210980F.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0275/19 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha 20.2.2020 y modelo 0482000420063.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

En relación al expediente 2019EXT000267GR para extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas para uso industrial en el municipio de Albuñol (Granada), inscrito a nombre de M.^a Isabel Craviotto Pérez, se va a proceder al acto de reconocimiento sobre el terreno previsto en el artículo 165 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril. En la visita se levantará acta del estado de funcionamiento y de la situación del aprovechamiento en relación con las condiciones que se presumen incumplidas, recogiendo también en la misma las manifestaciones y comprobaciones que al respecto se hagan.

No habiendo sido posible notificar la citación al titular del aprovechamiento, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La visita de reconocimiento tendrá lugar el próximo día 20 de mayo de 2020 a las 12:30 horas, siendo el punto de encuentro la parcela en la que se encuentra el pozo del aprovechamiento a extinguir, parcela 398 del polígono 15, de Albuñol.

Granada, 21 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 142/2020).

Núm. Expte.: AAU/HU/017/19.

Promotor: Ayuntamiento de Aracena.

Ubicación: En el término municipal de Aracena (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa a la solicitud de autorización ambiental unificada de la actuación denominada «Proyecto de construcción del viario del PGOU que une el Polígono Industrial “Cantalgallo” con el sector del Plan Parcial núm. 2», en el término municipal de Aracena (Huelva) (AAU/HU/017/19).

Huelva, 20 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 375/2020).

Núm. Expte.: AAU/HU/042/18.

Promotor: Berry Farm, S.L.

Ubicación: En el Término municipal de Gibraleón (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «puesta en riego de la finca “EL PERDIZAL”, en el término municipal de Gibraleón (Huelva)». (AAU/HU/042/18).

Huelva, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrán aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estimen pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	48928861H	Resolución	01-21-01097-06	1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A.)
2	28463987S	Trámite de audiencia	01-21-02088-19	15 días

Huelva, 24 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.

Intentadas sin efecto por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones para la incorporación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	49082410L	Trámite de audiencia	01-21-00062-16-1	15 días
2	44205142Q	Resolución	01-21-00079-16-7	1 mes (R. Repos.) o 2 meses (R.C.A.)
3	48927640Q	Resolución	01-21-00306-16-0401-1	1 mes (R. Repos.) o 2 meses (R.C.A.)

Huelva, 24 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de la explotación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 18/12/2019 (015MA00682—EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de cancelación de la explotación con código ES290150000682.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre inicio de cancelación. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	JOSÉ GÓMEZ ARTACHO	****8371*	015MA00682 (EQ)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a cuatro resoluciones de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 21 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 21.11.2019 (096MA00102-EQ); 21/11/2019 (015MA01163-EQ); 1.2.2017 (088MA00093-UPR PR); 21.11.2019 (059MA00027-EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 21 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a cuatro resoluciones de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre cuatro resoluciones de cancelación. Se comunica a los interesados, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18,

dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	GABRIELLE CROOK	****3427*	096MA00102-EQ
2	CONCEPCIÓN GARCÍA TERRONES	****3264*	015MA01163-EQ
3	JUAN FELIPE POZO BERNAL	****4671*	088MA00093-UPR PR
4	SAMUEL TORRES RUIZ	****1624*	059MA00027-EQ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
X6434570K	RESOLUCIÓN	SE/0270/19/PS

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52664220Q	RESOLUCIÓN	SE/0399/19/SAJ
28518046R	RESOLUCIÓN	SE/0304/19/SAA

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28793926L	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0418/19/SAA
28535459A	PROPUESTA RESOLUCIÓN	SE/0496/19/SAJ
77849906N	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0393/19/SAA
28637390K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0410/19/SAA
28795190H	ACUERDO DE INICIO	SE/0019/20/SAAM

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B72179807	RESOLUCIÓN	SE/0264/19/PS
B91331868	RESOLUCIÓN	SE/0269/19/F
28855068G	RESOLUCIÓN	SE/0237/19/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos de resolución que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	-	45654579Q	RESOLUCIÓN AL RECURSO REPOSICIÓN	01/41/00208/16/6

Plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 20 de febrero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s personas o entidad/es interesadas que figuran en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

Núms. Expedientes: IA-SE-080/19 y IA-SE-081/19

Interesado: Aceitunas Valle de Pilas, S.L.U.

NIF núm.: B90392663.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 20.1.2020.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 24 de febrero de 2020.- La Delegada, M. Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con CIF B18995142, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180290/2019 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: CIF B18995142.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, del expediente sancionador núm. 180290/2019.

Tener por comunicado al interesado con CIF B18995142, de la resolución del expediente sancionador núm. 180290/2019 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de febrero de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-00672/2019 Matrícula: 5136JZD Nif/Cif: 73166456Y Co Postal: 51002 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00693/2019 Matrícula: 0597KTC Nif/Cif: B18657775 Co Postal: 18210 Municipio: PELIGROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00694/2019 Matrícula: 9667HLB Nif/Cif: B04892063 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00933/2019 Matrícula: 7375DVW Nif/Cif: 24164307R Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-00962/2019 Matrícula: 7867KKB Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 197.42.8 LEY 16/87 Sancion: 4000 Euros

Expediente: GR-00963/2019 Matrícula: 7867KKB Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-01039/2019 Matrícula: 1757DBW Nif/Cif: B73923989 Co Postal: 30420 Municipio: CALASPARRA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01247/2019 Matrícula: 8994FGT Nif/Cif: B23792468 Co Postal: 23002 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01248/2019 Matrícula: 8994FGT Nif/Cif: B23792468 Co Postal: 23002 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01328/2019 Matrícula: 5348JLS Nif/Cif: B29821915 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-01349/2019 Matrícula: 8994FGT Nif/Cif: B23792468 Co Postal: 23002 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-01350/2019 Matrícula: 8994FGT Nif/Cif: B23792468 Co Postal: 23002 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-01363/2019 Matrícula: 3228HTN Nif/Cif: B91920694 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01364/2019 Matrícula: 3228HTN Nif/Cif: B91920694 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-01388/2019 Matrícula: 9217HVN Nif/Cif: A46614368 Co Postal: 46023 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-01176/2019 Matrícula: 5489CDM Nif/Cif: B04286969 Co Postal: 04520 Municipio: ABRUCENA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-01373/2019 Matrícula: 1958HGF Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700
Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas
Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01955/2019 Matrícula: 4239HGC Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981
Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2019 Normas
Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02003/2019 Matrícula: 4903JKV Nif/Cif: 24281031T Co Postal: 18007
Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2019
Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02100/2019 Matrícula: 4265HYR Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981
Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2019
Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-02333/2019 Matrícula: 6281KHB Nif/Cif: B18936252 Co Postal: 18600
Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2019
Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y art. 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01394/2019 Matrícula: 4469JBM Nif/Cif: B06571855 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01405/2019 Matrícula: J 007680AF Nif/Cif: A23027493 Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: GR-01417/2019 Matrícula: 0586FVK Nif/Cif: B19613504 Co Postal: 18680 Municipio: SALOBREÑA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01471/2019 Matrícula: GR002943X Nif/Cif: B18379321 Co Postal: 18260 Municipio: ILLORA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01492/2019 Matrícula: 0047JGH Nif/Cif: B30558431 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01527/2019 Matrícula: 4723HSV Nif/Cif: B92166602 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01528/2019 Matrícula: 2362DBH Nif/Cif: 78308357G Co Postal: 18190 Municipio: LANCHA DEL GENIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01529/2019 Matrícula: 2362DBH Nif/Cif: 78308357G Co Postal: 18190 Municipio: LANCHA DEL GENIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-01559/2019 Matrícula: 1014JTW Nif/Cif: 52542574V Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01560/2019 Matrícula: 1014JTW Nif/Cif: 52542574V Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01582/2019 Matrícula: 6612KPS Nif/Cif: B19661842 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01600/2019 Matrícula: 3091KNC Nif/Cif: A80358955 Co Postal: 28010 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01637/2019 Matrícula: 0927KFD Nif/Cif: B19565613 Co Postal: 18193 Municipio: MONACHIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01669/2019 Matrícula: 7495KSW Nif/Cif: B93504538 Co Postal: 29711 Municipio: ALCAUCIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01731/2019 Matrícula: 7949FLZ Nif/Cif: 22109800S Co Postal: 03640 Municipio: MONOVAR Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 05 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 11 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-01899/2019 Matrícula: 5457KLR Nif/Cif: 24237047S Co Postal: 18150 Municipio: GOJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: GR-01998/2019 Matrícula: 5457KLR Nif/Cif: 24237047S Co Postal: 18150 Municipio: GOJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: GR-01999/2019 Matrícula: 5457KLR Nif/Cif: 24237047S Co Postal: 18150 Municipio: GOJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 40G L LEY 2/2003 65D D Sancion: 270,01 Euros

Expediente: GR-02522/2019 Matrícula: 4595JJZ Nif/Cif: 74720508V Co Postal: 18680 Municipio: MOLVIZAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B 2 D Sancion: 270,01 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-02579/2019 Matrícula: 4239HGC Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981
Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2019 Normas Infringidas:
140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-02580/2019 Matrícula: 7705HSN Nif/Cif: B86223443 Co Postal: 47140
Municipio: LAGUNA DE DUERO Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2019
Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02647/2019 Matrícula: 4250DWW Nif/Cif: B30459994 Co Postal: 30890
Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2019
Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02704/2019 Matrícula: 4077DTZ Nif/Cif: B18357814 Co Postal: 18293
Municipio: ILLORA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2019 Normas
Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: GR-02741/2019 Matrícula: 7765DRT Nif/Cif: B04834198 Co Postal: 04740
Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2019
Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-02749/2019 Matrícula: 9465FCY Nif/Cif: B93255362 Co Postal: 29793
Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2019 Normas
Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-02769/2019 Matrícula: 2687JKN Nif/Cif: 53590589Z Co Postal: 23700
Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2019 Normas Infringidas:
141.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02782/2019 Matrícula: 7065KJR Nif/Cif: B42555748 Co Postal: 03668
Municipio: ALGUENÑA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2019 Normas
Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-02794/2019 Matrícula: 1868DKM Nif/Cif: F18033811 Co Postal: 18360
Municipio: HUETOR-TAJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2019
Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: GR-02799/2019 Matrícula: 5188KTX Nif/Cif: B73969032 Co Postal: 04001
Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2019 Normas
Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-02800/2019 Matrícula: 5188KTX Nif/Cif: B73969032 Co Postal: 04001
Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Octubre de 2019 Normas
Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-02801/2019 Matrícula: 1868DKM Nif/Cif: F18033811 Co Postal: 18360
Municipio: HUETOR-TAJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2019
Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-02807/2019 Matrícula: 6757DYV Nif/Cif: B19684851 Co Postal: 18339
Municipio: CIJUELA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2019 Normas
Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02810/2019 Matrícula: 6303BJS Nif/Cif: B19589415 Co Postal: 18600
Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019 Normas
Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-02825/2019 Matrícula: 6623JL Nif/Cif: 75171067Y Co Postal: 18620
Municipio: ALHENDIN Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2019
Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se les notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realizan su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: GR-01747/2019 Matrícula: 4052JCB Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01749/2019 Matrícula: 4052JCB Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02060/2019 Matrícula: 4155GTX Nif/Cif: B19520121 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-02133/2019 Matrícula: 2938BNS Nif/Cif: X4629009Y Co Postal: 28850 Municipio: TORREJON DE ARDOZ Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-02163/2019 Matrícula: 7099HGM Nif/Cif: B52035706 Co Postal: 52005 Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-02302/2019 Matrícula: Nif/Cif: B18856468 Co Postal: 18210 Municipio: PELIGROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.5.16 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-02478/2019 Matrícula: 1958KRK Nif/Cif: B45737665 Co Postal: 45600 Municipio: TALAVERA DE LA REINA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02479/2019 Matrícula: 1958KRK Nif/Cif: B45737665 Co Postal: 45600 Municipio: TALAVERA DE LA REINA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02504/2019 Matrícula: 6136KDL Nif/Cif: B13554936 Co Postal: 13002
Municipio: CIUDAD REAL Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 11 de Octubre de
2019 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: GR-02506/2019 Matrícula: 5922FFZ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700
Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Octubre de
2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: GR-02507/2019 Matrícula: 5922FFZ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700
Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Octubre de
2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-02534/2019 Matrícula: 7498FHP Nif/Cif: 20835558L Co Postal: 46670
Municipio: POBLA LLARGA (LA) Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 05 de Septiembre
de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-02535/2019 Matrícula: 7498FHP Nif/Cif: 20835558L Co Postal: 46670
Municipio: POBLA LLARGA (LA) Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 05 de Septiembre
de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 12 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-00929/2019 Matrícula: 4869JYZ Nif/Cif: 74664591J Co Postal: 18110
Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 3000 Euros

Expediente: GR-01005/2019 Matrícula: 2409CJP Nif/Cif: B04857629 Co Postal: 04740
Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: GR-01953/2019 Matrícula: 4239HGC Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981
Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 198.28.6 ROTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01978/2019 Matrícula: 2407KHS Nif/Cif: B98870660 Co Postal: 46900
Municipio: TORRENT Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 08 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-02458/2019 Matrícula: 7705HSN Nif/Cif: B86223443 Co Postal: 47140
Municipio: LAGUNA DE DUERO Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01434/2019 Matrícula: 1619FWK Nif/Cif: 24276668F Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: GR-01510/2019 Matrícula: 8472CJB Nif/Cif: Y1750364D Co Postal: 18110 Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-01524/2019 Matrícula: 5043KPZ Nif/Cif: B14895742 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-01538/2019 Matrícula: 0317GKK Nif/Cif: B73898462 Co Postal: 30008 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: GR-01612/2019 Matrícula: TO000080AG Nif/Cif: 74653426A Co Postal: 18151 Municipio: OGIJARES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: GR-01703/2019 Matrícula: 6951BKV Nif/Cif: 44284849M Co Postal: 18230 Municipio: ATARFE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-01893/2019 Matrícula: 7399KVV Nif/Cif: B23282551 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.35,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: GR-01909/2019 Matrícula: 0740DNM Nif/Cif: B04739793 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas

por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Granada, 18 de febrero de 2020.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 18 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita.

Con fecha 24 de octubre de 2019 se dicta Resolución de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se declara el desistimiento y se acuerda el archivo de la solicitud de inscripción de la obra «El Abogado que dibujó el mundo. Martín Fernández de Enciso (1469-1533). Una biografía inédita», tramitada con número de expediente AL-53-19.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a la persona interesada en el citado procedimiento, con DNI 15403395L, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 18 de febrero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Aznalcázar, de aprobación definitiva de proyecto de deslinde. (PP. 234/2020).

Expte.: 73/2017

Mediante el presente se publica Acuerdo Plenario del día 26 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

«Punto tercero. Aprobación definitiva del proyecto de deslinde de un tramo de la Vereda del Camino de Marlo

Vista la Orden de fecha 12 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Aznalcázar provincia de Sevilla, incluyéndose la Vereda del Camino de Marlo como “Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto su tramo inicial, que discurre por la calle Nueva del casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él”.

Visto el Acuerdo de Pleno adoptado el 28 de junio de 2018, por el que se acuerda aprobar inicialmente a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar el deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de Marlo”, con otorgamiento a los interesados de un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaren pertinentes. Se trata de una vía pecuaria propiedad de la Junta de Andalucía cuyo deslinde parcial, al discurrir en parte por suelo urbanizable, conforme a lo previsto en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al municipio por el que discurre dicho tramo.

Visto que Mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2018, publicado en el BOP de Sevilla de 18 de octubre de 2018, se acuerda la realización de las operaciones materiales de deslinde, citándose a los representantes y técnicos que designen los titulares de los predios colindantes, otras Administraciones Públicas y demás interesados. En dicho acuerdo se inadmite asimismo el recurso de reposición formulado el pasado 29 de agosto de 2018 por la entidad “Medina Garvey Electricidad S.L.U.” frente al Acuerdo de Pleno adoptado el 28 de junio de 2018, por el que se acordó aprobar inicialmente a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar el deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de Marlo”; al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.

Visto que con fecha de 14 de enero de 2019 se levanta acta de apeo en la que se hacen constar la descripción del tramo a efectos registrales, trabajo realizado sobre la misma, plano y repostaje fotográfico, así como manifestaciones realizadas por don Juan Quinteto Ruiz, en nombre y representación de Medina Garvey Electricidad S.L.U. relativas a las instalaciones propiedad de dicha mercantil que según éste, se encuentran ubicadas dentro de la zona deslindada, solicitándose que a dichas instalaciones se aplique el artículo 154 del R.D. 1955/2000.

Vista la Resolución de Alcaldía de 5 de marzo de 2019 (publicada en BOP de Sevilla de 18 de marzo de 2019) se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, otorgando a los interesados el plazo de veinte días para presentación de alegaciones.

Visto el escrito de alegaciones presentado el 3 de mayo de 2019 por don Joaquín Piñar Goizueta, en representación de la entidad Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Visto el escrito presentado el 4 de junio de 2019 en el Registro de Salida de la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 6 de junio de 2019) denominado "Informe del Departamento de Vías Pecuarias sobre el Deslinde en Suelo Urbanizable de un tramo de la Vereda del Marlo de este término municipal".

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado don Ángel Carapeto Porto el 28 de junio de 2019, en relación a las alegaciones presentadas en el expediente.

Visto el informe emitido por la mercantil Algacon, S.L., Consultoría Ambiental relativo ubicación de instalaciones y líneas de tensión dentro del trazado de la vía pecuaria, a las que se refiere el escrito presentado por Medina Garvey electricidad S.L.U., el 3 de mayo de 2019.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, entre otros y de tenor literal, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de deslinde de un tramo de la Vereda del Camino de Marlo.

Vistas el escrito presentado el pasado 15 de noviembre de 2019 con número de Registro de Entrada 2019-E-RE-1687 por don Juan Quintero Ruiz, en nombre y representación de la mercantil Medina Garvey Electricidad S.L., en el que se solicita que se tengan "por aportadas las coordenadas UTM de las dos líneas subterráneas de media tensión y las del cableado de fibra óptica afecto a las tareas de distribución eléctrica propiedad de Medina Garvey Electricidad, S.L.U., que discurren por el interior de la parte deslindada de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Marlo, solicitando se incorporen al expediente de deslinde y quede constancia de dichas coordenadas en el mencionado expediente (...)".

Se aporta de forma adjunta al mencionado escrito plano de Levantamiento "Topográfico para situar trazado subterráneo de L.A.M.T. en el Camino de Coria Aznalcázar (Sevilla)".

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 10 de enero de 2020 según el cual "Girada visita a los terrenos, por personal de Medina Garvey se levantan las tapas de las arquetas indicadas en el plano de levantamiento topográfico observando que por las mismas discurre cableado".

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado don Ángel Carapeto Porto con fecha de 15 de enero de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, conforme al cual compete a los municipios andaluces el deslinde de las vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Visto lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 132 y 137 de del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

EL PLENO ACUERDA

Primero. Se estima el recurso de reposición presentado con fecha 15 de noviembre de 2019 con número de Registro de Entrada 2019-E-RE-1687 por don Juan Quintero Ruiz, en nombre y representación de la mercantil Medina Garvey Electricidad S.L.

Segundo. Aprobar definitivamente el deslinde del tramo de vía pecuaria denominada "Vereda del camino de Marlo" en la parte que discurre comprendido entre la calle Nueva y la carretera autonómica A-474 del término municipal de Aznalcázar, en los siguientes términos:

A) Finca sin urbanizar, que se encuentra dentro de zonas urbanas y urbanizables, en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla. Tiene forma sensiblemente rectangular,

con una anchura de 21 metros y una longitud deslindada de 208 metros lineales, dando una superficie de 4.293 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda del Camino de Marlo, en su tramo urbano por el municipio de Aznalcázar. Las coordenadas UTM (huso 29, ETRS89) del centro del trazado no usurpado, son las siguientes:

Código vía: 41012006 (tramo de 208 metros de longitud).

Nombre: Vereda del Camino de Marlo.

Término municipal: Aznalcázar (Sevilla).

Siendo las coordenadas del tramo deslindado las que a continuación se detallan:

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 I	743957.3046	4131903.5046	1 D	743958.0270	
	4131924.6845				
2 I	743960.9447	4131902.8839	2 D	743966.2965	
	4131923.2745				
3 I	743962.4997	4131902.3316	3 D	743969.8265	
	4131922.0145				
4 I	743966.1961	4131900.8923	4 D	743973.2165	
	4131920.6945				
5 I	743980.4189	4131896.3350	5 D	743986.3865	
	4131916.4745				
6 I	743985.2236	4131895.0256	6 D	743990.7165	
	4131915.2945				
7 I	743997.4232	4131891.7380	7 D	744002.7765	
	4131912.0445				
8 I	744020.5709	4131885.7709	8 D	744025.6660	
	4131906.1440				
9 I	744035.2372	4131882.2154	9 D	744040.1860	
	4131902.6240				
9 I 1	744045.2160	4131901.4040			
9 I 2	744045.8660	4131901.2540			
10 I	744043.3872	4131880.2733	10 D	744048.1160	
	4131900.7340				
11 I	744064.0229	4131875.5035	11 D	744068.7955	
	4131895.9540				
12 I	744087.5952	4131869.9320	12 D	744091.8855	
	4131890.5140				
13 I	744098.0445	4131867.9889	13 D	744102.6955	
	4131888.4840				
14 I	744108.0970	4131865.2884	14 D	744113.5650	
	4131885.5640				
15 I	744116.8344	4131862.9229	15 D	744121.2850	
	4131883.4740				
16 I	744123.9862	4131861.7530	16 D	744128.3150	
	4131882.3240				
17 I	744134.5430	4131859.0275	17 D	744139.6250	
	4131879.4040				
17 I	744157.4850	4131875.1040			
17 I 1	744157.5100	4131875.1400			
17 I 2	744158.5965	4131874.8990			
17 I 3	744159.6300	4131874.6700			
18 I	744148.9673	4131855.5561	18 D	744163.1447	
	4131873.9024				

- B) No existen lugares asociados al tránsito ganadero.
- C) Plano detallado y georreferenciado.



D) Cuenta con las siguientes intrusiones:

- Parcela catastral 4119301QB4341N propiedad de Medina Garvey. Superficie usurpada: 64,74 m². Centro de transformación "Escamilla" La superficie ocupada según los datos aportados por la empresa suministradora, es de 55,30 metros cuadrados, pero si tenemos en cuenta el acerado de hormigón que sirve de base al centro de transformación, tenemos una superficie de 64,74 metros cuadrados, tal y como queda reflejado en proyecto de deslinde. Se encuentra dentro del trazado de la vía pecuaria, ratificándonos en las coordenadas (UTM, huso 29 ETRS89):

X=744061.1960 Y=4131890.1050
 X=744052.3070 Y=4131891.7170
 X=744052.0700 Y=4131890.9190
 X=744050.7173 Y=4131885.1872
 X=744060.1697 Y=4131883.0777

- Parcela catastral 4119301QB4341N, correspondiéndose con la registral 6.030, propiedad de Vivienda Group Cassa SL. Superficie usurpada: 2.713,98 m².

E) Las parcelas colindantes son, partiendo desde el casco urbano desde el cruce de la calle Nueva y la calle del Ventorro los siguientes:

Izquierda:

- Parcela catastral 4222008QB4342S, correspondiente con la finca registral 5.600. La nuda propiedad pertenece el 50% a cada uno de los hermanos Diego e Inés Sánchez Díaz. Y el 100% del usufructo a partes iguales a Diego Sánchez Romero e Inés Díaz Fernández.

- Parcela catastral 4222084QB4342S, correspondiéndose con la finca registral 11.357. Pertenece la totalidad del pleno dominio a Joaquina María García García.

- Parcela catastral 4222006QB4342S, siendo la registral número 5.186. Siendo el pleno dominio de Manuel García Solís.

- Parcela catastral 4222074QB4342S, no se ha conseguido identificar la finca registral. La titularidad catastral corresponde a Antonio Cuesta Suarez.

- Parcela catastral 4222005QB4342S, es la registral 5.961. Se reparten a partes iguales el pleno dominio los hermanos Antonio y Carmen González Barbeito.

- Parcela catastral 4222086QB4342S, registral número 7.193. Tiene el pleno dominio Antonio González Barbeito.

Derecha:

- Parcela catastral 4119301QB4341N, correspondiéndose con la registral 6.030, propiedad de Vivienda Group Cassa, S.L.

D) Instalaciones y líneas de tensión:

- Apoyo metálico línea aérea de media tensión "RAT 12650". En las coordenadas UTM, huso 29 ETRS89 X=744124, Y=4131871

- Línea subterránea de media tensión "RAT 12429" En las coordenadas UTM, huso 29 ETRS89:

LINEA CT ESCAMILLA CT VIDRIO / Nº3 (R.A.T.12.429)	98	3.1.	744.059,8194	4.131.889,9500	1,20
		3.2	744.051,8902	4.131.893,1668	1,50
		3.3	744.041,5982	4.131.895,9999	1,20
		3.4	744.033,9811	4.131.898,0390	1,15
		3.5	744.018,6086	4.131.901,5753	0,90
		3.6	743.998,1424	4.131.906,9768	1,30
		3.7	743.980,2357	4.131.911,7016	0,70
		3.8	743.967,8430	4.131.914,7344	0,50
		3.9	743.964,3526	4.131.915,5605	0,50

- Línea subterránea doble circuito de media tensión "RAT 15573" En las coordenadas UTM, huso 29 ETRS89:

DENOMINACIÓN / Nº LINEA	LONGITUD AFECTADA (m.l.)	PUNTO Nº	LOCALIZACIÓN - ETRS-89-HUSO:29		PROFUNDIDAD (m.l.)
			COORDENADA X	COORDENADA Y	
LINEA CT ESCAMILLA - CS AZNALCAZAR / CIRCUITO Nº1 (R.A.T. 15.573)	121	1.1.	744055,8119	4131890,2611	1,20
		1.2.	744059,2649	4131894,3538	1,40
		1.3.	744060,7958	4131896,1488	1,20
		1.4.	744077,0212	4131892,3067	1,05
		1.5.	744096,1692	4131887,4724	0,75
		1.6.	744112,2583	4131884,0639	1,00
		1.7.	744126,7838	4131880,8532	1,00
		1.8.	744131,8075	4131879,0609	1,00
		1.9.	744153,1145	4131875,2840	1,10
		1.10.	744160,8244	4131874,5708	1,20
		1.11.	744170,1414	4131872,4219	2,20

LINEA CS AZNALCAZAR - PARAÍSO GUADAMAR / CIRCUITO Nº2 (R.A.T. 15.573)	189	2.1.	744124,2635	4131871,8659	0,00
		2.2.	744125,5221	4131876,0804	0,85
		2.3.	744123,0143	4131876,7184	0,85
		2.4.	744115,2934	4131878,4701	0,80
		2.5.	744105,5847	4131880,4312	0,80
		2.6.	744088,4400	4131883,0499	0,70
		2.7.	744081,7690	4131885,1213	0,65
		2.8.	744067,8718	4131887,5123	0,60
		2.9.	744061,1274	4131890,3718	0,45
		2.10.	744060,1375	4131893,3077	1,00
		2.11.	744060,7958	4131896,1488	1,20
		2.12.	744079,4992	4131891,829	2,80
		2.13.	744105,1374	4131886,188	2,20
		2.14.	744112,2583	4131884,0639	1,50
		2.15.	744123,9625	4131882,334	1,45
		2.16.	744126,7838	4131880,8532	1,30
		2.17.	7443131,821	4131880,318	1,20
		2.18.	744150,8566	4131875,759	0,90
		2.19.	744160,8244	4131874,5708	1,20
		2.20.	744170,1414	4131872,4219	2,20

- Línea de fibra óptica:

Cruza la vía deslindada apoyado en la línea aérea de media tensión con RAT 12650, hasta el apoyo metálico existente en dicha línea, ubicado a las coordenadas x= 744124, Y=4131871, y desde allí se soterra y discurre de forma subterránea por los conductos del 2.º circuito de la línea de baja tensión con RAT 15.573, hasta llegar al CT Escamilla.

- Línea aérea de baja tensión con cuatro apoyos.

En las coordenadas UTM, huso 29 ETRS89:

BT núm. 1; X=743960, Y=4131923

BT núm. 2; X=743992, Y=4131915

BT núm. 3; X=744026, Y=4131906

BT núm. 4; X=744059, Y=4131897

- Línea aérea de baja tensión con dos apoyos.

En las coordenadas UTM, huso 29 ETRS89:

BT núm. 5; X=744095, Y=4131883

BT núm. 6; X=744148, Y=4131870

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, y a los propietarios afectados.

Cuarto. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición o de resultar éste presuntamente desestimado podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el primer caso en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición y en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición (art. 46 Ley 29/98 de 13 de julio).

B) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.»

Aznalcázar, 28 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Aznalcázar, por el que se publica la aprobación del nuevo Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF). (PP. 260/2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el art. 7 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo; el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada 26.12.2019 del presente, acordó:

Primero. Aprobar el nuevo Convenio General de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 259, de 9 de noviembre de 2017, en los términos del documento adjunto que incluye la delegación de las siguientes materias:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDADORA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X		X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X	
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS				
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	X	
CUALQUIER RECURSO EN EJECUTIVA		X		

Segundo. Estimar que los compromisos económicos del Ayuntamiento de Aznalcázar con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, durante la vigencia de la adaptación (2019-2022), ascenderá a los siguientes importes y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	943/461	130.000,00
2020	943/461	130.000,00
2021	943/461	130.000,00
2022	943/461	130.000,00

Tercero. Designar como representante del Ayuntamiento de Aznalcázar en la Comisión Paritaria de Seguimiento al titular de la Concejalía de Hacienda y a quien ostente la Alcaldía-Presidencia del municipio.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para la ejecución de estos acuerdos y suscripción del nuevo Convenio reseñado.

Sexto. Dejar sin efecto el Convenio suscrito con fecha 12 de noviembre de 2013, una vez se publique esta delegación y se formalice el nuevo Convenio General relativo a la delegación y encomienda de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de determinados ingresos de derecho público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) para su tramitación y efectos oportunos, así como a la Secretaría-Intervención Municipal.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015. Igualmente, podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde, aun cuando este sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Aznalcázar, 29 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

C O N V E N I O

En Sevilla, a de

R E U N I D O S

De una parte, doña María Regla Martínez Bernabé, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con facultades para intervenir en este acto por delegación de competencias efectuada mediante resolución de Presidencia núm. 4040, de 2 de agosto de 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado organismo, asistida de la Sra. doña María García de Pesquera Tassara, Secretaria General del OPAEF.

Y de la otra, la Ilma. Sra. doña Manuela Cabello González, Alcaldesa Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, en adelante la Entidad delegante.

E X P O N E N

Que la Entidad delegante ostenta capacidad jurídica y competencia para suscribir este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 de la Ley Orgánica 2/2007, que establece que «corresponde a los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora del sistema tributario local, la competencia para gestionar, recaudar e inspeccionar sus tributos, sin perjuicio de que puedan delegarla o establecer alguna otra forma de colaboración»; en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite la delegación de la competencia de las Entidades locales en materia de «gestión, recaudación e inspección

de sus tributos propios en las Entidades locales de ámbito superior, con las que también puede establecer fórmulas de colaboración,... de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado», dentro de la distinción que realiza el artículo 7.1 de la LRBRL entre competencias propias y las atribuidas por delegación; en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establecen los requisitos para la validez de la delegación; y en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Entidad delegante ha aprobado, por acuerdo plenario de su órgano de gobierno de fecha XX de XXX de 20XX, delegar y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público en los términos que se determinan en la parte dispositiva del presente Convenio.

Asimismo, la provincia de Sevilla tiene reconocida capacidad jurídica y competencia en el artículo 1.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo artículo 14.2.a) se regula asimismo la competencia para prestar, a petición del municipio, el servicio de inspección, recaudación e inspección de tributos.

De esta manera, el OPAEF, como entidad instrumental de la Excm. Diputación de Sevilla, que ostenta asimismo capacidad jurídica y competencia en virtud de lo previsto en los artículos 1 y 4 de sus Estatutos, por acuerdo del Consejo Rector de fecha XX de XXXX de 20XX, ha aprobado aceptar la citada delegación.

Para plasmar, articular y llevar a la práctica lo acordado se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio. Tributos y recursos delegables.

Son objeto de la delegación o encomienda a la que se refiere la parte expositiva que antecede las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes y se resumen en el apartado 1 del Anexo de este documento:

Grupo A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

Grupo B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Grupo C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Grupo D: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Grupo E: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Grupo F: Otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad.

Grupo G: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

Segunda. Objeto del Convenio. Facultades delegables.

Son objeto de delegación o encomienda las siguientes facultades, concretándose las mismas, en relación con cada una de las figuras tributarias, en el apartado 1 del Anexo de este documento:

a) Gestión Tributaria:

La gestión tributaria conlleva el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

I. El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas.

II. La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

III. La elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.

IV. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

V. La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

VI. La prestación de asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

VII. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en los procedimientos de gestión tributaria.

VIII. La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

b) Gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas:

La gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado, que ostenta la competencia exclusiva. No obstante, tratándose de cuotas municipales, dicha gestión podrá delegarse en las entidades locales, teniendo la Diputación (a través del OPAEF, en cuanto órgano instrumental), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, delegada la gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas de los municipios relacionados en la Orden del Ministerio de Hacienda 1766/2003, de 24 de junio (BOE número 155, de 30 de junio de 2003), así como por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2816/2012, de 21 de diciembre (BOE número 314, de 31 de diciembre de 2012). Cuando, en virtud del presente convenio, la Entidad delegante encomiende a la Diputación la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, ésta solicitará al Ministerio de Economía y Hacienda las competencias en materia de gestión censal e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos previstos en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Gestión del IAE.

En concreto, el OPAEF, como órgano instrumental de la Diputación, asumirá las siguientes competencias:

I. La posibilidad de recaudar el impuesto en régimen de autoliquidación.

II. La aprobación de los modelos de declaración del Impuesto o, en su caso, de declaración-liquidación del mismo.

III. La formación y contenido de la matrícula de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto.

IV. La exposición pública de la matrícula. El OPAEF facilitará al Ayuntamiento, a través del portal provincial, o bien por otros medios telemáticos o electrónicos que se determinen, el fichero que contenga los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, al objeto de que el Ayuntamiento lo exponga al público en los términos establecidos reglamentariamente.

V. La resolución de los recursos interpuestos contra los actos de gestión censal que legalmente procedan.

c) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles:

En el marco del convenio de colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial y la Dirección General del Catastro con fecha 30 de septiembre de 2014 (BOE número 250, de 15 de Octubre de 2014), por el cual se encomiendan a la Diputación Provincial las funciones de tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por la Dirección General del Catastro, el

Ayuntamiento encomienda al OPAEF la realización de dichas funciones en el ámbito de su municipio.

1. La Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) asumirá la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que comprende las siguientes actuaciones:

I. La recepción de la documentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, según los modelos aprobados por la Dirección General del Catastro.

II. La revisión de la documentación aportada y la formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en la misma para el cumplimiento de las funciones de gestión catastral previstas en el Convenio. Los requerimientos de las alteraciones catastrales de orden físico y económico que no sean atendidos se remitirán a la Gerencia Regional de Andalucía.

III. La realización de trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.

IV. La recepción, revisión y tramitación de la documentación que formulen los ayuntamientos que, mediante ordenanza fiscal, se obliguen a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

V. La realización de los trabajos de campo necesarios para la realización de actuaciones de colaboración en la investigación de hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General del Catastro.

VI. La elaboración del plano de localización y situación y de croquis de las diferentes plantas, en formato digital y de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General del Catastro. Modelo CU-1.

VII. La actualización en la cartográfica catastral de todas las modificaciones realizadas.

VIII. La entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Regional de Andalucía pueda efectuar la valoración y alta en la Base de Datos Catastral, en los soportes y formatos establecidos por la Dirección General de Catastro, así como la grabación de datos mediante acceso telemático a los sistemas informáticos que establezca en cada momento la Dirección General del Catastro.

IX. La atención e informe de las aclaraciones que se puedan plantear por los puntos anteriores tras su entrega en la Gerencia Regional de Andalucía.

X. La realización de un estado informativo en el que se contengan los estados estadísticos relativos al número de expedientes realizados.

XI. La realización de un informe técnico descriptivo de las alteraciones catastrales propuestas.

XII. La remisión de información a las Gerencia Regional de Andalucía, cuando se produzcan modificaciones en los identificadoras postales de los inmuebles.

XIII. La remisión de modificaciones de planeamiento urbanístico a la Gerencia Regional de Andalucía, en cuanto puedan suponer una nueva delimitación del suelo y, por tanto, una nueva ponencia de valores.

XIV. Informar y asesorar al público en general y atender todas las consultas en todo lo referente a las funciones encomendadas en el ámbito de actuación territorial objeto del contrato. Esta información se prestará en las oficinas del OPAEF (tanto en los Servicios

Centrales como en oficinas comarcales) pudiendo eventualmente, y previa coordinación con el ayuntamiento, prestarse en oficinas municipales.

XV. La confección del fichero catastral y el envío de expedientes a la Gerencia Regional de Andalucía del Catastro.

XVI. La identificación y localización de las entidades catastrales que son objeto de alta, segregación, etc., adaptándolas métricamente a la cartografía existente.

XVII. La remisión de la cartografía catastral modificada, en el mismo formato que en el dispuesto inicialmente, a la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro, siguiendo estrictamente las normas que, para la información cartográfica catastral, haya dictado la Dirección General.

2. El Ayuntamiento colaborará con las siguientes actuaciones:

I. Facilitar información referente a licencias de obras y segregaciones, así como proyectos de urbanización, juntas de compensación e información relativa a suelos programados incluidos en el suelo sujeto definido en la ponencia de valores vigente.

II. Facilitar información del padrón de habitantes referente a la identificación de domicilio, sin incluir datos confidenciales.

III. Facilitar información urbanística del Plan General necesaria para resolver los expedientes catastrales.

IV. Colaboración de los distintos órganos municipales que pudieran tener relación con los trabajos de mantenimiento catastral.

V. Realizar las notificaciones individualizadas de los acuerdos de alteración de datos físicos, económicos y jurídicos, así como los valores catastrales resultantes de las alteraciones mencionadas.

d) Gestión censal de otras figuras tributarias:

La gestión censal podrá ampliarse a otras figuras tributarias de competencia municipal, comprendiendo las facultades previstas en la correspondiente normativa reguladora.

e) Gestión recaudatoria:

El OPAEF, respecto a los recursos señalados en la estipulación primera, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

I. Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

II. Practicar las notificaciones colectivas, en el caso de tributos de padrón, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.

III. Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.

IV. Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.

V. Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

VI. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

VII. Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

VIII. Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en los artículos 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

IX. Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

X. Acordar la declaración de derivación de responsabilidad.

XI. Liquidar los intereses de demora.

XII. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en las actuaciones de gestión recaudatoria realizadas.

XIII. Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable; en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la

realización de la deuda previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

f) Inspección tributaria:

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Municipales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita al OPAEF para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al OPAEF realizar las siguientes funciones:

I. La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

II. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

III. La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

IV. La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

V. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.

VI. La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

VII. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

VIII. La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

IX. El asesoramiento e informe a órganos de la administración pública.

X. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores tributarios que se deriven de los procedimientos de inspección o comprobación limitada tramitados.

XI. Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

g) Revisión de actos y representación en juicio:

La Entidad delegante acuerda, respecto a la materia objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar igualmente en el OPAEF, como órgano instrumental de la Diputación, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrolla por el OPAEF para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados. La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos

concursoales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio, debiéndose observar las menciones contenidas en el apartado correspondiente.

1. Conforme a lo anterior, corresponderá al OPAEF:

I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra actos dictados por este Organismo en ejecución de la actividad delegada.

II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.

III. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el OPAEF: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.

IV. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el OPAEF como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

V. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el OPAEF, cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

2. En consecuencia, corresponderá a la propia Entidad delegante:

I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formulados contra actos de gestión censal, inspección y recaudación emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencia de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al OPAEF.

II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución compete a la entidad delegante.

IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por la entidad delegante. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto de la entidad delegante, sin perjuicio de que el OPAEF, a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

3. En los procedimientos concursoales:

I. Corresponderá a la Tesorería del OPAEF la certificación de los créditos que hayan de ser manifestados en el concurso.

II. El OPAEF, dado el caso, y con carácter previo a la suscripción o adhesión a un convenio que pueda afectar a tales créditos, dará traslado de su contenido a la entidad delegante, entendiéndose que ésta presta su conformidad si, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, no manifestara lo contrario.

Tercera. Compromisos económicos. Tasas por la prestación del servicio.

La prestación de los diferentes servicios devengará las tasas vigentes conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial para el concepto «Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal». A efectos informativos, se indican las vigentes en el momento de la aprobación de este texto, publicadas en el BOP de Sevilla de 12 de enero de 2016:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1% IMPORTE PADRÓN 10% IMPORTE LIQUIDACIÓN 4,5% IMPORTE LIQUIDACIÓN SI CONCURRE DELEGACIÓN DEL I.I.V.T.N.U.	VOLUNTARIA: 2,75% DEL PRINCIPAL Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA SEGÚN CUADRO DE LA ORDENANZA, ATENDIENDO AL IMPORTE RECAUDADO Y NÚMERO DE FIGURAS DELEGADAS.	100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1% IMPORTE PADRÓN	EJECUTIVA: - RECARGO EJECUTIVO O DE APREMIO	100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA			100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN	- 25% DE LOS INTERESES DE DEMORA RECAUDADOS.	100 % Sanción
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN	SALVO SUPUESTOS CONCRETOS REGULADOS EN LA ORDENANZA	100 % Sanción
OTROS RECURSOS MUNICIPALES			100 % Sanción
CUALQUIER RECURSO EN EJECUTIVA			

La prestación de servicios de gestión catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica por la inclusión en Catastro de toda alteración no consistente en la modificación del sujeto pasivo devengará la «Tasa por la prestación de servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles» contemplada en la citada Tasa Fiscal y comprende «la realización de las funciones de gestión catastral que supongan la inclusión en Catastro de las alteraciones de orden físico, económico o jurídico de inmuebles de naturaleza rústica o urbana ubicados en municipios de la provincia de Sevilla que tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, y se encuentren comprendidos en el ámbito del citado convenio».

Cuarta. Compromisos económicos. Gastos repercutibles.

El OPAEF repercutirá a la Entidad delegante los siguientes conceptos:

I. Los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos.

II. El coste de las garantías a que se refiere el apartado g).2.IV de la estipulación segunda, cuando su reembolso sea anticipado por el OPAEF.

Quinta. Obligaciones. Servicio de Distribución de Comunicaciones.

El OPAEF determinará en cada momento el servicio más eficaz de reparto de notificaciones y otras comunicaciones, cuyos gastos asumirá íntegramente.

El Ayuntamiento podrá asumir la distribución, con medios propios, de los documentos de valores de su municipio, exclusivamente en período voluntario y sin acuse de recibo, en cuyo caso el OPAEF se obliga a abonar al Ayuntamiento el coste de esta gestión en las condiciones y cuantías que a continuación se establecen:

a) Coste de la distribución sin acuse de recibo:

1. Entregada en el domicilio urbano: 0,16 euros/unidad.
2. Entregada en domicilio no urbano: 0,19 euros/unidad.
3. Entregada en el domicilio con corrección de algún dato del contribuyente, que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al OPAEF: 0,19 euros/unidad
4. Entregada en un segundo domicilio que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al OPAEF: 0,22 euros/unidad.
5. Devuelta sin entregar por no vivir el contribuyente en el domicilio indicado en la notificación y no haberse localizado otro: 0,15 euros/unidad.

Se faculta al Consejo Rector del Organismo para, mediante acuerdo, actualizar estos importes atendiendo a criterios objetivos. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. El ayuntamiento podrá renunciar al compromiso asumido, debiendo comunicarlo antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior.

b) Reparto de los documentos:

El plazo de reparto no deberá superar los 20 días desde la fecha de entrega o recepción de los documentos en el ayuntamiento correspondiente.

El incumplimiento en los plazos de reparto o de devolución facultará al organismo para decidir unilateralmente sobre el método más adecuado de reparto de futuras comunicaciones.

c) Forma de pago:

El Ayuntamiento remitirá al OPAEF factura mensual de la distribución realizada y su coste, la cual, una vez visada de conformidad por la unidad competente, y previa fiscalización por la intervención del organismo, será abonada mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. La remisión de la factura deberá hacerse antes de que transcurra un año desde la fecha de reparto.

Sexta. Obligaciones. Normas de funcionamiento.

a) Cuando el OPAEF asuma la gestión tributaria de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento, para su toma de razón, el importe del cargo, así como el de las bonificaciones y exenciones concedidas.

b) Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, la Entidad delegante entregará al OPAEF el correspondiente cargo en los plazos que se establezcan. Los cargos referentes a valores o liquidaciones en período ejecutivo se entregarán al OPAEF acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por el tesorero municipal.

c) En cualquier caso, los cargos, tanto de voluntaria como de ejecutiva, se remitirán conforme a las características técnicas y medios de intercambio de información establecidos por el OPAEF.

d) El OPAEF no se hará cargo, en ningún caso, de la gestión de valores prescritos. La Entidad delegante, al efectuar el cargo, deberá certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

e) En un plazo no superior a los diez días desde la recepción del cargo de ejecutiva, el OPAEF, salvo en el mes previo al inicio de cada período de cobro de padrones en voluntaria, lo validará y pondrá al cobro, si la documentación estuviese completa, o requerirá su subsanación.

Salvo autorización expresa, la Entidad delegante no formulará cargos en ejecutiva después del 31 de octubre de cada ejercicio.

f) Aquellos Padrones Fiscales cuya gestión tributaria realice directamente la Entidad delegante y cuyo periodo de cobro sea en el primer semestre, deberán estar en poder

del OPAEF antes del día 31 de Enero del ejercicio que se trate, tanto los pliegos de cargo como los ficheros informáticos. Para los que el periodo de cobro sea en el segundo semestre, deberán remitirse antes del 31 de mayo.

g) El Tesorero del OPAEF ostenta, en relación con los tributos delegados, las funciones previstas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. En particular, dictará la providencia de apremio respecto de aquellos recursos cuya recaudación en período voluntario haya sido objeto de delegación, y, conforme al artículo 19.2 del citado Real Decreto, ostentará, para todos los recursos delegados, la Jefatura de los Servicios de recaudación.

h) La cobranza en período voluntario de los tributos delegados se regirá por la normativa vigente y, en particular, por los siguientes principios:

I. Corresponderá a la Entidad delegante determinar la periodicidad del pago de las deudas por recibo entre anual o semestral. Con carácter excepcional, se podrán establecer periodos de cobro trimestrales o cuatrimestrales para el concepto de Tasas Municipales. En este caso, con anterioridad a la adopción del acuerdo se deberá solicitar del OPAEF informe sobre la viabilidad de la propuesta, en relación con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación y la organización del OPAEF.

II. Corresponderá al OPAEF acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas por recibo, ajustándose a lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación. Los correspondientes al primer y segundo semestre se fijarán por el órgano competente del OPAEF.

III. El OPAEF podrá organizar la cobranza de las figuras impositivas comprendidas en el presente Convenio, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidad de cobro, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento.

i) Las obligaciones del OPAEF en relación con la Entidad delegante desde el punto de vista contable, serán las mismas haya sido o no delegada la gestión tributaria.

El OPAEF indicará la forma en que se documentarán estos cargos, previa consulta al Ayuntamiento en cada caso.

j) Cuando el OPAEF no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, corresponderá al Ayuntamiento el envío del cargo y lista cobratoria. El OPAEF determinará las características técnicas de los ficheros y los medios de intercambio de los mismos, así como los plazos para cada ejercicio. El cargo será único, incluyendo tanto vehículos como ciclomotores, por aplicación del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que dispone que los ciclomotores deben ser objeto de matriculación ordinaria en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio legal de su propietario.

k) Cuando el OPAEF no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas corresponderá al Ayuntamiento el envío del padrón cobratorio o matrícula definitiva. El OPAEF determinará las características técnicas del fichero y las vías seguras de intercambio, así como los plazos para cada ejercicio.

l) Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las transmisiones de dominio de las que tenga constancia. Asimismo, al delegar la competencia remitirá informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

m) Para la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá relación de obras sujetas al impuesto, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria.

n) El Tesorero del OPAEF, en cuanto titular del órgano de recaudación, ostentará la facultad prevista en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y propondrá motivadamente al órgano competente

de la Entidad delegante la adjudicación de los bienes inmuebles embargados o sobre los que se hubiese constituido garantía en pago de la deuda no cubierta cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se haya intentado la enajenación de los mismos mediante subasta pública así como mediante adjudicación directa.
2. Que los bienes inmuebles no tengan cargas o que, de tenerlas, el importe de las mismas sea inferior al tipo fijado.
3. Que los bienes inmuebles tengan utilidad para la Entidad delegante.
4. Que la adjudicación se acuerde por el importe del débito perseguido, sin que, en ningún caso, pueda rebasar el 75 por ciento del tipo inicial fijado en el procedimiento de enajenación.

El órgano competente de la Entidad delegante acordará la adjudicación en los términos de la propuesta salvo que mediante informe técnico se acredite la existencia de circunstancias que permitan prever que dichos bienes no tendrán utilidad para la Entidad delegante.

o) La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

1. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la provincia (BOP de Sevilla de 25 de mayo de 2015).

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por acumulación mientras no se rehabilite por la Entidad delegante, o el propio Organismo, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

Las multas de tráfico podrán ser datadas en vía ejecutiva (entendiendo tal data como fin de la gestión recaudatoria del OPAEF) mediante certificado acreditativo de que, intentada la notificación reglamentaria en vía de apremio, ésta resultó negativa y, consultada la base de datos provincial y de la Dirección General de Tráfico, el deudor resultó ilocalizable.

2. La data por anulaciones u otros motivos se tramitará acompañándose copia del documento que acredite la misma, salvo que tenga su origen en actos de gestión tributaria, en cuyo caso la documentación se remitirá a requerimiento de la Entidad delegante.

p) La Entidad delegante también se obliga a:

I. Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

II. Entregar al OPAEF, en el formato que se acuerde, incluido el acceso al padrón de habitantes, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El OPAEF gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

III. Facilitar al personal del OPAEF, en los desplazamientos al municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

IV. Remitir al OPAEF, en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes ordenanzas fiscales.

V. Adecuar la regulación de los plazos de presentación de las solicitudes de bonificaciones potestativas de carácter rogado del Impuesto sobre bienes inmuebles, previstas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las respectivas Ordenanzas Fiscales, al calendario de cobro de dicho impuesto, con los siguientes plazos:

a) En el caso de municipios que pongan al cobro el IBI total o parcialmente, en el primer semestre, hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

b) En el caso de municipios que pongan al cobro el IBI en el segundo semestre del ejercicio, hasta el 30 de abril del ejercicio correspondiente al periodo impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

VI. Remitir al OPAEF, cuando sea competente para su conocimiento y resolución, en un plazo máximo de diez días naturales desde su presentación, las solicitudes de cualquier naturaleza, así como los recursos o reclamaciones que se presenten ante la entidad delegante. Para acordar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda se exigirá garantía en los términos previstos en los artículos 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y cuanto determine la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF.

VII. Acompañar los cargos que se remitan al OPAEF para su cobro en vía ejecutiva de la providencia de apremio dictada por la Tesorería de la Entidad delegante.

VIII. Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el OPAEF en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

IX. Informar, en el plazo máximo de un mes desde la petición del órgano de recaudación competente del OPAEF, sobre la verificación de la situación posesoria de los bienes y derechos embargados, a los efectos de determinar la procedencia de su enajenación. Se presumirá la procedencia en caso de incumplimiento del plazo señalado.

X. Comunicar al OPAEF, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la propuesta a que se refiere el apartado m) de esta estipulación, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

XI. Colaborar con el OPAEF, preferentemente por medio de los agentes de la Policía Local, en la verificación y notificación de los acuerdos de enajenación de bienes inmuebles.

XII. Suministrar al OPAEF la información necesaria para cumplir los convenios de colaboración en la recaudación y de suministro de información suscritos con otras administraciones públicas.

XIII. Custodiar la documentación que acredite los trámites grabados por la Entidad delegante en los sistemas de información del OPAEF, y facilitarla en caso de que sea requerida para el desarrollo de las competencias contempladas en este convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El OPAEF, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que resulte vigente, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

A los efectos de este convenio, el OPAEF tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal

necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del OPAEF debidamente autorizado para ello. No obstante, el OPAEF podrá contratar con empresas especializadas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En este caso, el OPAEF hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas contratadas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

En todo caso, El OPAEF asume las siguientes obligaciones:

I. En el tratamiento de los datos, el OPAEF actuará conforme a las instrucciones del responsable del fichero.

II. El OPAEF adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

III. El OPAEF no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

IV. El OPAEF está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

V. La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Entidad delegante de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, que deberá materializarse en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio conforme a lo previsto en la estipulación décima.

VI. En el caso de que El OPAEF destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, el OPAEF tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria.

La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del OPAEF en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para el OPAEF.

Octava. Obligaciones. Régimen de liquidaciones y entregas a cuenta.

a) Liquidación y cuentas anuales.

I. El OPAEF realizará, con la periodicidad que se especifica, liquidaciones de los importes recaudados hasta la fecha por los diversos conceptos. Excepcionalmente, a instancias de la Entidad delegante, por causas debidamente justificadas y previa acreditación de la situación de su tesorería, podrá acordarse la realización de liquidaciones

extraordinarias, fuera de los plazos establecidos. En su caso, la solicitud deberá formularse al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para la liquidación definitiva.

II. En las liquidaciones se detraerá el importe de las tasas aplicables y demás gastos devengados, así como el importe de cualquier anticipo realizado, tanto de voluntaria como de ejecutiva. También procederá detraer, en su caso, los importes compensados por deudas tributarias por los Ayuntamientos con sus proveedores, así como el importe de los expedientes por ingresos indebidos tramitados.

III. Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

A') La liquidación de la recaudación de deudas de vencimiento periódico en período voluntario se realizará en los 30 días siguientes a la finalización del período de cobranza. En cada liquidación se regularizará el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en el período voluntario finalizado.

B') La liquidación de la recaudación de deudas en período ejecutivo se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. En cada liquidación se regularizará, necesariamente, el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en período ejecutivo.

C') La liquidación de la recaudación derivada de actos de gestión tributaria e inspección se practicará coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre.

IV. El OPAEF, en caso de haber asumido la gestión tributaria, informará anualmente, a cada una de las Entidades delegantes, de la gestión recaudatoria realizada en el ejercicio. La Cuenta recaudatoria del organismo se aprobará por el Consejo Rector.

b) Anticipos.

Con carácter general se establecen tres modalidades de anticipos:

1. Anticipos ordinarios por recaudación voluntaria.
2. Anticipos extraordinarios por recaudación ejecutiva anual.
3. Anticipos extraordinarios por recaudación voluntaria.

c) Anticipo ordinario por recaudación voluntaria.

I. El anticipo ordinario por recaudación voluntaria se calculará en función de la recaudación efectiva del último ejercicio de los impuestos gestionados mediante padrón, y se hará efectivo en once entregas mensuales e iguales entre los meses de enero a noviembre.

II. El OPAEF transferirá la entrega a cuenta mensual no más tarde del día 28 de cada mes, salvo causas justificadas, que serán puestas en conocimiento de la entidad delegante.

III. El OPAEF asumirá el coste financiero del anticipo ordinario. No obstante, si una vez practicada la liquidación del ejercicio por ingresos en voluntaria y ejecutiva, la Entidad delegante, por no haber llegado a compensar los anticipos recibidos, resultare deudora del OPAEF, este le repercutirá los costes financieros que dicha deuda le produzca, calculados conforme al apartado d).III siguiente.

IV. El importe de las entregas a cuenta mensuales resultará de prorratear en once cuotas el 88 por ciento de la recaudación voluntaria líquida obtenida por los mismos conceptos en el ejercicio anterior, entendiéndose por recaudación líquida el resultado de detraer a la recaudación total obtenida el importe de los recargos pertenecientes a otras administraciones, los importes por tasas que correspondan al OPAEF y las compensaciones de deudas tributarias realizadas por la Entidad delegante a sus acreedores.

V. Cuando no existiera convenio previo o se produzca un aumento del cargo por delegarse en el organismo nuevas figuras tributarias, el OPAEF anticipará a la Entidad delegante el 88 por ciento de la recaudación voluntaria media por conceptos cuya cobranza corresponde a valores recibo, una vez deducidos los recargos pertenecientes a otras administraciones y los importes por las tasas que habrían correspondido al OPAEF. Se tomará como base para su cálculo certificación del Interventor de la Corporación, en la que se hará constar la recaudación voluntaria obtenida por los mismos conceptos

en el último bienio. El anticipo así calculado se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

VI. El importe del anticipo ordinario resultante de la aplicación de los apartados anteriores podrá también actualizarse cuando se produzca un aumento sustancial del importe del cargo delegado, sea como consecuencia de la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal o por evolución de las bases imponibles. A estos efectos, se entenderá como sustancial un incremento que suponga, al menos, un diez por ciento sobre el padrón puesto al cobro el ejercicio anterior.

La actualización se hará a instancia de la Entidad delegante, y el importe del anticipo resultante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:

A') Cuando el incremento proceda de modificaciones en la ordenanza fiscal que tengan firmeza para el ejercicio, los nuevos tipos se aplicarán a las bases imponibles del ejercicio inmediato anterior. Al cargo previsible resultante se le aplicará el porcentaje de recaudación en voluntaria obtenido en el ejercicio precedente y se le deducirán los recargos que correspondan a otras administraciones, en su caso, y las tasas del OPAEF. Al importe así obtenido se le aplicará el 88 por ciento a efectos de determinar el nuevo anticipo, al cual se le restará el anticipo concedido para el concepto tributario concreto calculado con arreglo al apartado IV. Cuando el incremento del cargo sea consecuencia del aumento de bases, el cálculo anterior se realizará sobre el cargo cerrado, en vez de sobre el previsible.

B') La cantidad diferencial resultante se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

VII. La efectividad de este anticipo, así como de la actualización prevista en el apartado anterior, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del organismo.

d) Anticipo extraordinario por recaudación ejecutiva.

I. La Entidad delegante podrá solicitar un anticipo extraordinario por la recaudación ejecutiva anual. El importe máximo de este anticipo se calculará aplicando al pendiente de cobro inicial del ejercicio corriente la media del porcentaje de recaudación ejecutiva de los dos ejercicios precedentes, minorando ambas magnitudes (pendiente de cobro inicial y media de los dos ejercicios precedentes) con los siguientes importes: liquidaciones efectuadas en ejecutiva hasta la fecha de concesión del anticipo y valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo. Las magnitudes pendientes inicial de cobro y porcentaje de recaudación ejecutiva serán las que figuren en las cuentas recaudatorias rendidas por el organismo. Cuando el importe máximo del anticipo así resultante exceda del 120 por ciento de la recaudación ejecutiva media de los dos últimos ejercicios, el OPAEF podrá disminuir dicha cantidad en virtud del análisis de la calidad y antigüedad del pendiente inicial, en particular mediante la deducción del mismo del importe de los valores suspendidos o incursos en procedimientos de declaración de insolvencia o crédito incobrable.

II. Con aplicación exclusiva para el primer ejercicio de vigencia del convenio, y siempre que este no suponga renovación de otro anterior, el importe máximo del anticipo por recaudación ejecutiva anual será la media aritmética de la obtenida en los dos últimos ejercicios, minorado en su caso por el importe de las cantidades liquidadas en ejecutiva hasta la concesión del anticipo. Se acreditará la mencionada recaudación mediante certificación expedida por el Interventor de la Entidad delegante.

III. El coste financiero derivado del anticipo por recaudación ejecutiva será repercutido a la Entidad delegante y se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del OPAEF apruebe al efecto en cada ejercicio. Dicho coste se detraerá en las sucesivas liquidaciones que se vayan practicando.

IV. Se podrá disponer del anticipo de ejecutiva anual en una o varias entregas a lo largo del ejercicio, sin exceder de la cuantía máxima a conceder de acuerdo con el

método de cálculo previsto y con el correspondiente devengo de intereses desde sus respectivas fechas.

V. La concesión de este tipo de anticipo está supeditada a las disponibilidades presupuestarias y financieras del OPAEF.

e) Anticipos extraordinarios por recaudación voluntaria.

I. La Entidad delegante podrá solicitar, mediante escrito presentado con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, anticipos extraordinarios hasta el límite del importe del anticipo ordinario pendiente de abono. Cuando la solicitud afecte a anticipos extraordinarios cuya percepción prevista fuese posterior al término del mandato corporativo, la solicitud deberá acompañarse del Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda a que se refiere el artículo 166.1.d) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o del Plan de Tesorería actualizado previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo estos documentos contemplar los efectos del anticipo extraordinario solicitado.

II. Con carácter excepcional, derivado de una urgente necesidad de liquidez, y previa acreditación por la Entidad solicitante de la situación de su tesorería, el límite anterior podrá incrementarse hasta el que resultaría de aplicar el procedimiento previsto en el apartado VI de la letra b), incluso aunque el incremento no alcanzase el diez por ciento previsto

III. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en el caso anterior, podrá, alternativamente a lo previsto en el apartado anterior, incrementarse el importe con el resultado de añadir la media de las liquidaciones por recaudación voluntaria de padrones de los dos últimos ejercicios correspondientes a los períodos cuya liquidación aún no se haya practicado.

IV. Con el mismo carácter excepcional e idénticas condiciones que en los casos anteriores, podrá solicitarse un anticipo extraordinario sobre la recaudación voluntaria correspondiente a deudas derivadas de liquidaciones cuyo importe haya sido total o parcialmente aplazado o fraccionado, siempre que las mismas no sean litigiosas y estén garantizadas mediante aval bancario o depósito. Se entenderá que no son litigiosas cuando, transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos o contencioso-administrativos, no conste su interposición. El importe máximo del anticipo por este concepto se determinará con los criterios del apartado b) V anterior.

V. El coste financiero derivado de los anticipos extraordinarios será repercutido a la Entidad delegante, se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del organismo apruebe al efecto en cada ejercicio y se deducirá en el momento de la concesión, transfiriéndose el importe neto resultante.

VI. La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del OPAEF y se cancelarán con cargo a los anticipos ordinarios a que afecten, en su caso, con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen a la Entidad delegante en el ejercicio y, si la cuantía de aquellas resultará inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, incrementándose el coste financiero a cargo de la Entidad delegante.

Novena. Obligaciones. Otros servicios.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad delegante a los siguientes servicios facilitados por el OPAEF:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:

a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.

b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes de la Entidad delegante.

c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc.

d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.

2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.

3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.

4. Servicio de consultoría económica financiera, para la elaboración de planes de saneamiento y su seguimiento, informes de estabilidad o de costes de gestión de tasas y precios públicos e información sobre materias económico presupuestarias y financieras.

5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos de la Entidad delegante.

Décima. Duración.

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del citado plazo ambas partes podrán acordar su prórroga por un período mínimo de dos años y máximo de cuatro años. El acuerdo plenario de prórroga deberá ser expreso, formalizarse por escrito mediante acta de prórroga y será objeto de la publicidad necesaria. Con carácter general el acuerdo de prórroga se referirá sólo al contenido convencional y a los compromisos económicos de las partes, salvo cuando contemple asimismo la modificación de las competencias delegadas.

A falta de acuerdo expreso, el convenio se entenderá automáticamente denunciado, entrando en la fase de liquidación prevista en la siguiente estipulación.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, denunciar el convenio alegando el incumplimiento del mismo por la otra parte, previa comunicación y estudio de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación decimosegunda.

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos que impliquen la revocación o alteración de la delegación de competencias deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cualquier caso, cuando la denuncia del convenio afecte a la delegación de facultades de gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, el correspondiente acuerdo plenario deberá notificarse al OPAEF con antelación al 1 de julio del ejercicio anterior a aquél en que deba surtir efecto, de forma que pueda éste dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto.

Décimoprimer. Liquidación.

En caso de rescisión total o parcial del presente convenio, para practicar la correspondiente liquidación, así como para resolver cualquier cuestión derivada del mismo se creará una Comisión liquidadora, integrada, en forma paritaria, por los miembros de la Comisión de seguimiento y cuantos otros representantes de ambas partes firmantes se acuerde. Serán vinculantes para las partes las decisiones que se adopten por la misma.

Entrado en liquidación el convenio, en caso de que la Entidad delegante mantuviese saldo deudor con el OPAEF o con terceros con los que el organismo esté comprometido en su amortización, los efectos del mismo se prorrogarán automáticamente, hasta la cancelación del referido saldo deudor, para lo cual el OPAEF retendrá en su integridad las

cantidades a que se hace referencia en la estipulación OCTAVA, apartados a) y c), salvo que por la Comisión Liquidadora se acuerde un calendario de pagos.

Si la denuncia hubiese sido formulada por el OPAEF, y previo estudio por la Comisión liquidadora, podrá éste cancelar los citados saldos con cargo a los recursos gestionados, elaborando para ello un calendario de pagos.

Si por cualquier razón la Entidad delegante impidiese al organismo seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al organismo.

Décimosegunda. Mecanismos de seguimiento. La comisión paritaria.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del OPAEF, así como por un secretario, técnico superior del OPAEF, que actuará con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión paritaria lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el anexo de este convenio, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Gerente del OPAEF, con la periodicidad que éstas acuerden. Necesariamente se reunirá:

b) Con carácter previo a la denuncia unilateral del convenio prevista en la estipulación anterior, a instancia de quien considere incumplido el convenio.

c) Con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de extinción del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

d) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio o de las competencias delegadas, para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación.

Otras estipulaciones.

Primera. El OPAEF, como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contempladas, no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador de la Entidad delegante o empresa encargada de la gestión o recaudación de los recursos delegados.

Si, como consecuencia de la delegación de competencias que supone este convenio, y en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el OPAEF resultará condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, la Entidad delegante quedará obligada tanto a abonar al organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como a asumir en su plantilla al referido personal.

Segunda. En caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo recogido en cada anterior convenio con cada Ayuntamiento respectivo sobre subrogación de trabajadores y, en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.

Tercera. Cuando los compromisos económicos asumidos en este convenio superen los 600.000 euros el OPAEF asumirá la remisión electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los tres meses siguientes a su suscripción.

Cuarta. Cuando el convenio contemple contraprestaciones accesorias, distintas de las previstas con carácter general, como puedan ser la cesión al OPAEF, por parte de la Entidad delegante, del uso de inmuebles o la subrogación de trabajadores de la citada Entidad, las mismas podrán regularse en el apartado 2.2.c) del anexo, o mediante convenio específico, en función de la naturaleza y contenido de los pactos.

Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos, gestión catastral, protección de datos y transparencia, en particular las Leyes y Ordenanzas indicadas en el texto o normativa que las complemente, sustituya o desarrolle.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

POR EL OPAEF:
El/ La Vicepresidente/a

POR EL AYUNTAMIENTO (ENTIDAD DELEGANTE):
El/La Alcalde(sa) El Secretario General

A N E X O

1. Objeto. Competencias delegadas.

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:
(Márquese con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDADORA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X		X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X	
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS				
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	X	
CUALQUIER RECURSO EN EJECUTIVA		X		

(*) Tasa de Entrada de vehículos.

2. Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

2.1. Estimación de los compromisos económicos de la Entidad Delegante.

a) En concepto de Tasas, conforme a la Estipulación Tercera.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	xxxxx	130.000,00
2020	xxxxx	130.000,00
2021	xxxxx	130.000,00
2022	xxxxx	130.000,00

b) En concepto de gastos, conforme a la estipulación cuarta.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

c) Por otros conceptos, si los hubiese.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

2.2. Estimación de los compromisos económicos del OPAEF.

a) En concepto de anticipos ordinarios de recaudación, conforme a la estipulación Octava.

EJERCICIO	APLICACIÓN EXTRAPRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	Cta. 4561 P.G.C.P.	1.299.769,24
2020	Cta. 4561 P.G.C.P.	1.300.000,00
2021	Cta. 4561 P.G.C.P.	1.300.000,00
2022	Cta. 4561 P.G.C.P.	1.300.000,00

b) Por gastos de notificaciones, en su caso, conforme a la estipulación quinta.

SE ASUME POR EL AYUNTAMIENTO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PROPIAS (CLÁUSULA QUINTA)	SI	X	NO	
--	----	---	----	--

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	8200 93230 22201	500,00
2020	8200 93230 22201	500,00
2021	8200 93230 22201	500,00
2022	8200 93230 22201	500,00

c) Por otros conceptos, si los hubiese.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

Las cifras anteriores tienen carácter estimativo y dependerán de los resultados efectivos alcanzados en el ejercicio de las diferentes competencias delegadas o encomendadas.

3. Integrantes de la comisión paritaria.

POR LA ENTIDAD DELEGANTE	POR EL OPAEF
Alcalde presidente	Gerente del OPAEF
Concejal	Jefe del Servicio de Gestión Tributaria
Secretario	Técnico

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficial de Policía Local. (PP. 192/2020).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 13 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (REF: OE-105/17-18)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de fecha 31 de diciembre de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, para proveer mediante el Sistema de Concurso-Oposición, en Turno de Promoción Interna y Movilidad Vertical, y Concurso de Méritos en Turno de Movilidad Horizontal, de 13 plazas de Oficial de Policía Local (Grupo C, Subgrupo C-1), vacantes en la plantilla funcional pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial y pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2017 y 2018.

Se accede a las Bases íntegras de la Convocatoria en:

<https://sede.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 23 de enero de 2020.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Montefrío, de aprobación de la relación concreta, individualizada y valorada de las fincas a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de la obra de agrupación de vertidos y Edar Montefrío. (PP. 387/2020).

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2020 se aprobó la relación concreta, individualizada y valorada de las fincas a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de agrupación de vertidos y EDAR Montefrío del tenor literal siguiente: A la vista del expediente (4/2018) de la Junta de Andalucía «redacción del proyecto y ejecución de la obra de agrupación de vertidos y EDAR de Montefrío», en virtud de los artículos 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dice textualmente que «La aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente». A la vista del convenio suscrito por la Conserjería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y este Ayuntamiento de 20 de enero de 2020 por la que en la cláusula 2.2 el Ayuntamiento pondría a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios, así como los derechos o servidumbres que sean preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación del proyecto supone implícitamente la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal. Al estar declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF). En virtud del citado convenio entre la Consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible y el ayuntamiento de Montefrío (provincia de Granada) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde al Ayuntamiento de Montefrío, asumir la expropiación y costes derivados de la expropiación. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación, se debe proseguir la tramitación del procedimiento expropiatorio en sus fases de levantamiento de actas previas, fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscribir actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, determinación del justiprecio con tramitación de la correspondiente pieza separada y suscribir actas de ocupación y pago. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento Montefrío, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en el Boletín Oficial del Estado con objeto de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la publicación en este

último boletín como medio de notificación para los supuestos en los que los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o si intentada la misma, no se pudiera practicar. Los plazos previstos para los interesados en esta resolución se contarán, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. El Ayuntamiento de Montefrío dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento de Montefrío, situado en Plaza de España, 7, Montefrío (Granada), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se propondrá la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Montefrío o en su caso de la Junta de Andalucía, se realizará por el beneficiario de la expropiación a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF. A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, el Pleno decide por unanimidad de los doce miembros asistentes de los trece que legalmente lo conforman,

A C U E R D A

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto «agrupación de vertidos y EDAR de Montefrío (Granada)», que se desarrollarán en el término municipal de Montefrío (Granada), según el anexo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación.

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de acta de previa ocupación o en su caso acta de adquisición de mutuo acuerdo.

Tercero. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anexo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), el jueves 12 de marzo de 2020 y a las horas que figuran en la notificación, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación o acuerdo de mutuo acuerdo de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Cuarto. Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y depositar o consignar la cantidad.

Quinto. Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el que se haya consignado u ocupado. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se procederá a levantar el Acta previa de ocupación o de mutuo acuerdo el día 12 de marzo de 2020.

NÚM.	REF CAT	POL	PAR	SUBP.	TITULAR	HORA
1	1115209VG1311E				AYUNTAMIENTO	
2	1115204VG1311E				CONFEDERACIÓN	
3	VIAL PUBLICO				AYUNTAMIENTO	
4	0814301VG1301				AYUNTAMIENTO	
5	0915602VG1301F				AYUNTAMIENTO	
6	18137A04700008	47	8	a	MARÍA JOSEFA PIMENTEL PÉREZ	10:00
7	18137A04709002	47	9002	0	DIPUTACIÓN	
8	18137A07109017	47	9017	a	CONFEDERACIÓN	
9, 10, 11, 12	18137A07100038	71	38	a, b, c, d	ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	10:15
13	18137A07109012	71	9012	0	CONFEDERACIÓN	
14	18137A07100096	71	96	0	FRANCISCO MORALES EXTREMERA	10:30
15	18137A07109017	47	9017	b	CONFEDERACIÓN	
16	18137A07109008	71	9008	0	AYUNTAMIENTO	
17	18137A07100094	71	94	b	PURIFICACIÓN ARCO DEL CID	10:45
18a	18137A07109021	71	9021	a	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	
19, 20	18137A07100095	71	95	a, b	ANTONIO MAZUECOS SÁNCHEZ	11:00
21	18137A07100099	71	99	0	IGNACIO SIMÓN NUÑEZ Y OTROS	11:15
22, 23a, 24	18137A07100100	71	100	b, a, e	COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS LARA OTERINO	11:30
18b	18137A07109021	71	9021	b	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	
23b	18137A07100100	71	100	a	COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS LARA OTERINO	11:30
25	18137A07109020	47	9020	0	CONFEDERACIÓN	
26, 27	18137A07100103	71	103	a, b	AYUNTAMIENTO	
28	053023200VG03B				ENDESA	
29, 30	18137A07100104	71	104	a, b	JOSÉ MARÍA ARCO TRUJILLOS	11:45
31	18137A07100082	71	82	0	JOSÉ GUADIX VALENZUELA	12:00
32	18137A07100081	71	81	0	MARÍA DEL CARMEN ARCO TRUJILLOS	12:15
33	18137A07100140	71	140	0	JOSÉ MARÍA ARCO TRUJILLOS	12:30
34	18137A07109019	71	9019	0	DIPUTACIÓN DE GRANADA	

En el día y hora anunciados se constituirán en el Ayuntamiento de Montefrío el representante de la Administración, acompañado de un perito y la Alcaldesa o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta de previa ocupación o de mutuo acuerdo, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Montefrío, 6 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, Remedios Gámez Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Villacarrillo, referente a la rectificación de anuncio de bases publicadas para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante concurso-oposición libre. (PP. 452/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 9, de fecha 15 de enero de 2020, se han publicado las bases para la provisión de dos plazas de funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante concurso-oposición libre. Asimismo, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de 30 de enero de 2020, y el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de 7 de febrero de 2020, se publican sendos extractos de la convocatoria, abriéndose el correspondiente plazo de presentación de instancias.

Detectados diversos errores materiales en las bases antes mencionadas, se subsanan los mismos, en el sentido siguientes:

Base tercera. Instancias y documentos a presentar. Penúltimo párrafo:

Donde dice: «No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias».

Debe decir: «No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados o no presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias».

Base séptima.

1. Fase de concurso. Apartado B).2 Formación Académica. Añadir en este apartado lo siguiente: «Sólo se puntuará el título académico de mayor puntuación, en el caso de presentarse varios».

Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario.

- Se acompaña la siguiente documentación:

Donde dice: «- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados para la fase de concurso».

Debe decir: «- Fotocopias de los méritos alegados para la fase de concurso».

- En la fecha de la solicitud:

Donde dice: «2010».

Debe decir: «2020».

Anexo de temario.

Tema 9:

Donde dice: «.....Ley del Estado Básico del Empleado Público....»

Debe decir: «.... Ley del Estatuto Básico del Empleado Público....»

Se respetarán las solicitudes presentadas por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias abierto como consecuencia de la publicación el día 7 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria.

Se publiquen nuevos anuncios en los Boletines Oficial de la Provincia, Junta de Andalucía y Estado.

Villacarrillo, 13 de febrero de 2020.- El Alcalde, Francisco Miralles Jiménez.